SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de vigas de acero tipo I, originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7216.32.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE VIGAS DE ACERO TIPO I, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LA FRACCION ARANCELARIA 7216.32.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa procesal que nos ocupa el expediente administrativo EC. 31/07, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución definitiva

1. El 2 de octubre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de vigas de acero tipo I originarias de Brasil, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7216.32.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

Monto de la cuota compensatoria

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó imponer una cuota compensatoria definitiva de 42.49 por ciento sobre las importaciones de vigas de acero tipo I, denominadas "IPS", con un peralte (altura de la viga) de 4, 5 y 6 pulgadas, clasificadas en la fracción arancelaria 7216.32.01 de la TIGIE.

Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

3. Con fundamento en los artículos 70 fracción II, 70 A y 70 B de la Ley de Comercio Exterior (LCE), el 22 de septiembre de 2006 se publicó en el DOF el aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias para las vigas de acero tipo I originarias de Brasil, entre otros productos. Se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés que la cuota compensatoria definitiva se eliminaría a partir de la fecha de vencimiento que se señaló, salvo que el productor nacional interesado presentara por escrito, al menos 25 días antes del término de la misma, su manifestación de interés en que se inicie un procedimiento de examen y propusiera un periodo de examen de seis meses a un año, comprendido en el tiempo de vigencia de las cuotas compensatorias.

Notificación a productores nacionales

4. El 9 de agosto de 2007 la Secretaría notificó el aviso referido en el punto anterior a los productores nacionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 70 A de la LCE.

Manifestación de interés

5. El 28 de agosto de 2007 Simec International, S.A. de C.V. (Simec o la Manifestante de interés) manifestó su interés en que se inicie el procedimiento de examen de vigencia de la cuota compensatoria. Propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de enero de 2006 al 30 de junio de 2007.

6. Simec es una empresa constituida conforme a las leyes de México. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas 601, Edificio "A", 5o. piso, interior 1, colonia La Nogalera, en Guadalajara, Jalisco. Su principal actividad es, entre otras, comprar, vender, distribuir, poseer, disponer, comercializar, importar, adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes, productos, materias primas, insumos, sustancias, metales en lingotes o piezas de fundición, chatarra de acero o de otros metales y estructuras y transformarlos en producto terminado.

Resolución de inicio

7. Una vez cubiertos los requisitos previstos en los artículos 70, 70 A, 70 B y 89 F de la LCE, el 1 de octubre de 2007 se publicó en el DOF la resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se fijó como periodo de examen del 1 de julio de 2006 al 30 de junio de 2007.

Información sobre el producto

Descripción del producto

8. Las vigas objeto de este examen se producen a partir de billets o palanquillas de acero, en medidas de peralte (altura de la viga) de 4, 5 y 6 pulgadas. SIMEC afirmó que estos productos son bienes que se conocen con el nombre genérico de vigas de acero tipo I, aunque también suelen identificarse indistintamente como

vigas S, perfiles S, vigas IPS, vigas estándar (S beam), vigas I, perfiles I estándar (IE), vigas tipo I estándar o vigas estructurales.

9. Estos productos se caracterizan por tener alas interiores inclinadas o con pendiente. Ello los distingue de otro tipo de vigas, que presentan alas paralelas y no son objeto del procedimiento, como las denominadas IPR, también conocidas como vigas W, WF beam (Wide flange beam), perfiles W, IR perfiles I rectangular o vigas tipo I rectangular.

10. De acuerdo con la norma ASTM A6 o su equivalente NMX-B-252-1994 (requisitos generales para planchas, perfiles, tabla estacas y barras de acero laminado para uso estructural), las vigas investigadas tienen las especificaciones 4 x 7.7, 5 x 10 y 6 x 12.5, que se refieren a la altura de la viga en pulgadas y al peso expresado en libras/pie lineal, respectivamente. Cada una de éstas tiene determinado ancho y espesor de patín y de alma (con su equivalente en el sistema métrico, en mm y kg/m). Las vigas investigadas y sus respectivas dimensiones se ilustran en la imagen y en el cuadro siguientes:

Vigas investigadas

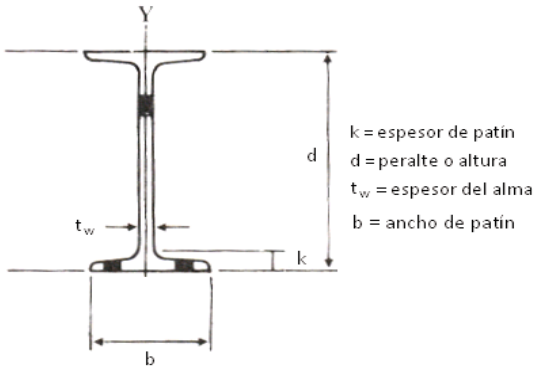

Fuente: SIMEC.

Cuadro 1. Especificaciones dimensionales de las vigas IPS investigadas

Especificación	Peralte o altura en pulgadas	Peso en libras/pie lineal	Ancho de patín en pulgadas	Espesor de patín en pulgada	Espesor de alma en pulgadas
4 x 7.7	4	7.7	2.66	0.293	0.193
5 x 10	5	10	3.004	0.326	0.214
6 x 12.5	6	12.5	3.332	0.359	0.232

Fuente: SIMEC.

Clasificación y tratamiento arancelario

11. SIMEC manifestó que la mercancía objeto de análisis se clasifica en la fracción arancelaria 7216.32.01 de TIGIE. La unidad de medida es el kilogramo, aunque en las operaciones comerciales normales prevalece la venta en toneladas métricas. La descripción de esta fracción arancelaria se presenta a continuación:

Fracción	Descripción
7216	Perfiles de hierro o acero sin alear.
7316.32	-- Perfiles en I.
7216.32.01	Cuyo espesor no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.32.02.

12. Las importaciones que se efectúan al amparo de los tratados de libre comercio que México ha suscrito están exentas de arancel, salvo las provenientes de Japón que tienen un arancel de 18 por ciento. Las originarias de los demás países están sujetas a un arancel ad valorem de 7 por ciento. A las importaciones de Brasil se les otorga una preferencia arancelaria del 20 por ciento sobre el nivel aplicable a terceros países.

Normas

13. La norma ASTM A 6 y su equivalente mexicana, la NMX-B-252-1994, establecen las especificaciones de las vigas tipo I, entre otros productos de acero. Las normas ASTM A 6, ASTM A 529 y ASTM A 572 y

en México las NMX B254-1993 y NMX B284-1994 establecen las especificaciones del acero que se utiliza en cuanto al límite elástico, esfuerzo máximo y elongación en 2 pulgadas; contenido de carbono, manganeso, fósforo, azufre y silicio.

Proceso productivo

14. Las vigas se producen a partir de palanquillas, lingotes o billets de acero. También se utilizan la energía eléctrica, gas natural, ferroaleaciones, rodillos de laminación, refractarios, mano de obra y materiales de operación, entre otros insumos.

15. Las vigas tipo I se fabrican en dos etapas. En la primera, se producen las palanquillas, lingotes o billets a través del proceso denominado de alto horno o acería integrada, o en miniacerías. En la segunda, estos productos son enviados a un horno de recalentamiento donde alcanzan una temperatura de 1,300 grados centígrados. Después son laminados hasta lograr la forma geométrica y las dimensiones requeridas. Las piezas son enfriadas y cortadas a la medida para agruparse en atados que se almacenan o se envían a los clientes.

16. SIMEC indicó que existen dos tipos de molinos de laminación. Los universales, en donde se fabrican vigas IPR (aunque también es posible producir vigas IPS y otros perfiles) mediante la deformación del billet simultáneamente en dos ejes, al aplicar la fuerza de 4 rodillos: 2 horizontales y 2 verticales. Los molinos convencionales que se utilizan para producir vigas IPS, ángulos, canales y barras (no son apropiados para vigas de patines o alas paralelas) transforman el billet a través de pases sucesivos en un juego de 3 rodillos.

Funciones y usos

17. Las vigas de acero objeto del presente examen se utilizan principalmente en la industria de la construcción para fabricar estructuras metálicas como pilares, tijeras, escaleras, rieles y viguerías. En la zona occidente del país se utilizan para el techado de vivienda tipo de bóveda (catalana y/o de cuña), que se acostumbra en la región. También tienen otros usos: para estructuras de autobuses, camiones, carros y remolques; para estructuras de maquinaria pesada en la industria metal mecánica; como guías de máquinas e implementos agrícolas; como soportes en la industria minera; para protecciones viales, alcantarillado, fabricación de grúas, escaleras y rieles.

Convocatoria y notificaciones

18. Mediante la publicación a que se refiere el punto 7 de la presente Resolución, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que compareciera en el procedimiento a presentar las argumentaciones y pruebas que estimaran pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 F de la LCE.

19. La autoridad investigadora notificó la resolución de inicio de este examen a los productores nacionales de los que tuvo conocimiento y al gobierno de Brasil, con el objeto de que presentaran la información requerida y formularan su defensa.

Comparecientes

20. Derivado de la convocatoria y notificaciones descritas en los dos puntos anteriores, comparecieron las empresas que se describen a continuación y el gobierno de Brasil:

Productor nacional

Simec International, S.A. de C.V.
Av. Lázaro Cárdenas 601, Edificio “A”
piso 5o., interior 1, colonia La Nogalera
Guadalajara, Jalisco

Exportador

ArcelorMittal Brasil, S.A.
Calle G. González Camarena 1450
4o. piso, Santa Fe, Alvaro Obregón, México, D.F.

Gobierno

Embajada de la República Federativa de Brasil
Lope de Armendáriz 130
Lomas Virreyes
Delegación Miguel Hidalgo, 11000

México, D.F.

Importadores

21. En el presente procedimiento de examen de cuota compensatoria, ningún importador ni persona física o moral distinta a las señaladas en el punto anterior, acreditó interés jurídico en el resultado de la investigación, motivo por el cual la Secretaría consideró en su análisis los argumentos y pruebas presentados por las partes comparecientes y la información que ella misma se allegó.

Argumentos y medios de prueba de las comparecientes

Productor nacional

22. Mediante escrito del 8 de noviembre de 2007 Simec dio respuesta al formulario oficial de examen y manifestó lo siguiente:

A. Considera que existe información, pruebas y argumentos suficientes para concluir que existe el riesgo inminente de que, de llegar a eliminarse la cuota compensatoria impuesta, recurrirían la práctica desleal y el consecuente daño a la industria nacional.

B. Durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria Compañía Siderúrgica de Guadalajara, Compañía Siderúrgica de California y Simec Internacional llevaron a cabo, cada una en distintos momentos, la producción y comercialización de la mercancía similar a la que es objeto de examen.

Compañía Siderúrgica de Guadalajara y Compañía Siderúrgica de California constituyeron Simec y posteriormente, en una escisión, Compañía Siderúrgica de California se extinguió. Compañía Siderúrgica de Guadalajara actualmente es accionaria de Simec.

C. Simec es una sociedad mercantil dedicada a la fabricación y venta de perfiles de acero, incluidos los similares al producto objeto de examen, que se emplean primordialmente en la industria de la construcción. Su participación porcentual en la producción nacional de dicho producto durante el periodo de examen fue de 92.5 por ciento. El resto lo produjo Aceros de Jalisco, S.A. de C.V. (Aceros de Jalisco), empresa que apoya el presente examen.

D. Las vigas de acero tipo I perfil estándar, conocidas como vigas IPS, en inglés Standar Beems, son el producto objeto de examen. Se clasifican en la fracción arancelaria 7216.32.01 de la TIGIE, aunque por la misma fracción arancelaria se importan también las vigas de acero tipo I perfil rectangular, conocidas como vigas IPR o vigas perfil regular, en inglés Wide Flange Beams (WF), por lo que resulta difícil determinar el tipo de viga importada, a menos que se cuente con información específica de la operación de importación que se trate.

E. Las vigas de acero tipo I se ubican en el grupo de los denominados productos largos, long products en inglés, y productos longos en portugués. También se les llama productos no planos. Los productos largos agrupan los denominados perfiles, que, a su vez se subdividen en dos: los llamados perfiles livianos con peralte o altura menor a 80 milímetros y los llamados perfiles medianos-pesados cuya altura o peralte es mayor a 80 milímetros. El producto objeto de examen pertenece a este último.

F. A la fecha la tasa aplicable del impuesto general de importación es de 7 por ciento, pero a las importaciones originarias de Brasil sólo les aplica el 80 por ciento de esa tasa conforme a los acuerdos suscritos en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

G. La mercancía objeto de examen se produce mundialmente a partir de billets o palanquillas de acero. Se trata de mercancías de las denominadas commodity, de uso común en la industria de la construcción.

H. La unidad de volumen utilizada en las operaciones comerciales normales de la mercancía objeto de examen es la tonelada métrica, mientras que la unidad de volumen utilizada en la TIGIE es el kilogramo.

I. La rama de producción nacional fabrica mercancía idéntica a la que es objeto de examen.

J. De acuerdo con el análisis que la Manifestante de interés hizo de los documentos de importación correspondiente al periodo examinado, sólo el 8 por ciento de las importaciones que se realizaron por la fracción arancelaria 7216.32.01 fue de vigas IPS. El resto corresponde a vigas tipo I de perfil rectangular (IPR). La muestra representa el 56 por ciento del total importado por esa fracción en el periodo.

K. De los pedimentos y facturas revisados, la Manifestante de interés estima que de octubre de 2002 a junio de 2007 el 15 por ciento del total importado por la fracción arancelaria señalada fue de vigas IPS. El resto fue de vigas IPR.

L. No hubo importaciones del producto objeto del examen que están sujetas al pago de la cuota compensatoria. Las importaciones definitivas detectadas de mercancías similares tienen orígenes diferentes a Brasil.

M. Ante la inexistencia de importaciones del producto objeto de examen la solicitante estimó las importaciones. Para ello utilizó los datos obtenidos de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO) y los documentos de importación de la Administración General de Aduanas. Para la estimación, se revisaron las importaciones realizadas por los distribuidores de acero, que adicionalmente son sus clientes. La muestra de los pedimentos obtenida es representativa, ya que comprende el 56 por ciento del volumen total importado por la fracción. Con base en la información señalada identificó el número de transacciones realizadas y se calculó la cantidad en toneladas de las importaciones tanto de vigas IPS como vigas perfil rectangular.

N. En caso de eliminarse la cuota compensatoria indudablemente se repetiría la práctica desleal, entre otros factores, por el crecimiento del mercado del acero en Brasil y de sus exportaciones, por su capacidad instalada y las expectativas de crecimiento de los productores y exportadores brasileños.

O. Por lo tanto, para las referencias del precio de exportación se consideró un tercer país, los Estados Unidos, puesto que es el destino que registra mayor volumen de exportaciones brasileñas del producto objeto de examen y por ser un destino geográficamente cercano a México.

P. La metodología fue considerar el valor del precio obtenido de la información de la Secretaría de Comercio Exterior de Brasil para las exportaciones brasileñas por la fracción arancelaria 7216.32.00 a distintos países, sin aplicar ajuste alguno.

Q. No se vio la necesidad de aplicar algún ajuste a los precios de exportación ya que, por sí solos, aun sin deducir los gastos por manejos y transporte de materiales de las plantas productivas a los puertos de embarque de exportación y aplicar los ajustes correspondientes al precio de exportación, se puede apreciar la existencia de márgenes importantes de discriminación de precios respecto a los precios domésticos de la mercancía investigada.

R. Eliminar la cuota compensatoria impuesta a la mercancía objeto de examen permitiría a los productores brasileños ampliar su gama de productos a ofertar en México, e ingresaría al país el producto investigado a precios inferiores a su valor normal, lo que generaría un impacto en el precio del producto nacional y causaría un daño importante en los indicadores económicos y financieros de la industria nacional. Además, para participar en el mercado mexicano los productores brasileños tienen que ofertar sus productos a precios muy por debajo de los nacionales, ya que por cuestiones de servicio y tiempos de entrega tienen una desventaja frente a los productores nacionales que atienden al mercado de inmediato con tiempos de entrega mínimos.

S. En caso de eliminarse la cuota compensatoria continuaría o se repetiría el daño a la rama de producción nacional por lo siguiente: **a)** Los productores brasileños en forma regular exportan a México productos largos (barras y perfiles). Incluir las vigas IPS en sus embarques de exportación al país les permitiría ofrecer una mayor y mejor gama de productos a los importadores y obtener mejores fletes marítimos por el manejo de mayores volúmenes de mercancía. **b)** Los mercados de Estados Unidos y Canadá se han convertido para las exportaciones brasileñas en los destinos más importantes, y participar en un mercado tan cercano a estos países sería muy sencillo. **c)** Los productores brasileños cuentan con excedentes de capacidad instalada para perfiles estructurales respecto a su consumo interno, por lo que destinan un volumen muy grande a la exportación. **d)** La empresa brasileña Gerdau, S.A. ha adquirido una serie de empresas productoras de perfiles largos para convertirse en el principal productor de este tipo de productos. **e)** La práctica observada de los productores brasileños de participar en los mercados del exterior con precios de exportación inferiores a su valor normal hace suponer que continuarán con dicha práctica al acceder al mercado mexicano.

T. No es posible determinar si el periodo de vigencia de la cuota compensatoria ha sido suficiente o no para contrarrestar el daño registrado a la industria, porque de 2004 a 2006 fueron años atípicos por la gran demanda de acero que generó China, lo que permitió a muchas empresas sanear su situación financiera.

U. El daño se repetiría en caso de que se elimine la cuota compensatoria, por la práctica comercial de los productores brasileños de exportar el producto objeto de examen a precios dumping en casi todos los destinos

de exportación, por los excedentes de capacidad instalada, los proyectos de expansión e inversiones y modernización que están realizando los productores brasileños de productos largos.

V. El producto objeto de examen se utiliza en la construcción civil y se comercializa en la zona occidente del país por el tipo de construcción acostumbrado en la zona. Tiene muchos años de consumirse en el país y su consumo ha permanecido estable. La distribución y comercialización se realiza a través de comercializadores independientes. El precio de las vigas de acero tipo I está determinado por la oferta y demanda en el mercado, y el precio determina las decisiones de compra.

W. No han ocurrido cambios significativos en las condiciones de la oferta y demanda en el mercado de la mercancía objeto de examen durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria.

23. Simec presentó la siguiente información y pruebas:

A. Formulario oficial para examen de vigencia de cuota compensatoria.

B. Tabla titulada “Precio de exportación a Estados Unidos (3er país)”.

C. Tabla titulada “Valor normal de precios en el mercado interno del país de origen (Brasil)”.

D. Indicadores de la industria nacional de 2002 a junio de 2007.

E. Indicadores de la productora nacional de 2002 a junio de 2007.

F. Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía objeto de examen, de 2002 a junio de 2007.

G. Indicadores del mercado del país exportador de 2002 a mayo de 2007.

H. Indicadores del mercado nacional de 2002 a junio de 2007.

I. Indicadores económicos de Simec de 2002 a junio de 2007.

J. Copia simple del título y cédula profesional expedidos a favor de su representante legal.

K. Carta de CANACERO del 12 de octubre de 2007 en la que se informa que las únicas empresas que a nivel nacional fabrican las vigas estándar de acero IPS son Simec y Aceros de Jalisco.

L. Carta de Aceros de Jalisco de fecha 2 de octubre de 2007 en la que informa su participación en la producción nacional de vigas tipo IPS.

M. Tabla titulada “Producción nacional vigas IPS 4”, 5”, 6” SIMEC + AC Jalisco”, de enero de 2002 a junio de 2007.

N. Producción nacional vigas IPS en toneladas de enero de 2002 a abril de 2007.

O. Documento titulado “Clasificación de productos de Acero en México”.

P. Documento titulado “Productos siderúrgicos; siderúrgicas brasileñas y sus productos”.

Q. Documento que explica el proceso de fabricación de vigas de acero.

R. Documento titulado “Producción de perfiles de acero”.

S. Documento que explica los tipos de molinos de laminación para perfiles de acero.

T. Tipos de vigas I que ingresan por la fracción arancelaria 7216.32.01 (dibujos y fotografías).

U. Resumen en toneladas de las importaciones definitivas de la fracción 7216.32.01 de la TIGIE de 2002 a junio de 2007.

V. Relación de importaciones definitivas de vigas de acero tipo I estándar, de 2002 a junio de 2007.

W. Relación de importaciones brasileñas de productos largos de enero de 2002 a junio de 2007.

X. Relación de importaciones definitivas de vigas de origen brasileño durante la vigencia de la cuota, por la fracción arancelaria 7216.32.01 de la TIGIE.

Y. Documento titulado “Brasil, Indicadores socioeconómicos 1990-2007”, obtenido de la página de Internet http://www.nt5000.aladi.org/sii/menupagsinternas/marcosii.htm.

Z. Tabla titulada “Indicadores económicos 1.51- Producto Interno Bruto (PIB)” de 1980 a 2006, del 26 de octubre de 2006.

AA. Tabla titulada “Indicadores económicos V.28- Tasa de cambio” del 20 de junio de 2007.

BB. Cuatro documentos titulados “Estadísticas, siderurgia brasileña”.

CC. Documento titulado “Inversiones en la siderurgia, deberá llegar a R$46,4 mil millones en los próximos cinco años” del 25 de septiembre de 2006.

DD. Documento denominado “Panorama do desenvolvimiento da siderurgia brasileira”; del 21 de mayo de 2007.

EE. Documento titulado “Perspectivas, siderurgia mundial”.

FF. Documento titulado “La siderurgia de América Latina en cifras”, 2006 publicado por el Instituto Latinoamericano del Fierro y del Acero.

GG. Documento titulado “Siderurgia Brasileira: Relatório de sustentabilidad”, de 2007.

HH. Tabla denominada “Precios domésticos de perfiles y vigas I”.

II. Precios de exportación de vigas I con detalle mensual por país.

JJ. Comparativo de precios de venta de perfiles y vigas ex works.

KK. Comparativo de precios internacionales con precios domésticos y de exportación de Brasil.

LL. Margen de discriminación de precios en el periodo de examen.

MM. Histórico de precios mensuales en dólares por tonelada y precios internacionales trimestral, de enero de 2002 a junio de 2007 de CRU Monitor.

NN. Copia simple de las páginas 22, 37 y 38 del DOF del 20 de junio de 2006 que contiene parte de una resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de varilla corrugada, originarias de Brasil.

OO. Cinco documentos denominados “Steel long products, CRU Historical Prices”, publicados en septiembre de 2003, 2004, 2005, 2006 y agosto de 2007.

PP. Publicaciones parciales del CRU Monitor titulados “Steel long products” y “Bars, structurals and wire rod” de enero de 2005 a junio de 2007.

QQ. Estudio de mercado de vigas de acero en Brasil.

RR. Tabla titulada “Capacidad instalada industria brasileña, siderúrgicas brasileñas y sus productos”.

SS. Relación de productores brasileños de perfiles estructurales.

TT. Expectativa de expansión de la siderúrgica brasileña y producción de laminados largos.

UU. Expectativas de expansión de la siderurgia brasileña- productos largos y de perfiles.

VV. Estadísticas del mercado de perfiles estructurales de CRU Monitor.

WW. Cinco documentos titulados “Structurals Markets Statistics (000 tonnes)” publicados por CRU monitor en septiembre de 2003, 2004, 2005, 2006 y agosto de 2007, respectivamente.

XX. Impresión parcial del sistema de informaciones de comercio exterior, de la página de Internet http://nt500.aladi.org/sii/wclSII.ASP?WCI=htmComercioxItem&WCE, de fecha 2 de octubre de 2007.

YY. Documento titulado “Capacidad da indústria siderúrgica brasileira para 2015” del Seminario de Aceria 07”. “Tendencia de la Siderurgia”, de la Asociación Brasileña de Metales, de 2006.

ZZ. Documento titulado “Investimentos e capacidades instalada, parque existente”, publicado por el Instituto Brasileiro de Siderurgia (IBS), en febrero de 2007.

AAA. Artículo titulado “Mayor fabricante de acero de Brasil decidido a expandirse en Argentina” del 31 de octubre de 2007 obtenido de la página de Internet http://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/1511.

BBB. Documento titulado “Secomnews acceso ‘on line’ a los negocios con Brasil” de la embajada de Brasil en Buenos Aires, Argentina, del 16 de junio de 2007.

CCC. Artículo titulado “Siderúrgica Gerdau aumenta producción con nuevo horno de acero”, del 30 de octubre de 2007, publicado en la página de Internet http://actualidad.terra.es/nacional/articulo/siderúrgicagerdau_aumenta_produccion.

DDD. Documentos obtenidos de la página de Internet de VotorantimMetais, http://www.votorantim-metais.com del 16 de junio de 2007 denominados “Empresa”, “Línea del tiempo”, “Productos”, “Línea industrial”, “Perfiles I”, “Votorantim”, “Unidades de negocios”, “Tecnología”, “Negocio”, “Unidades”.

EEE. Documento titulado “Votorantim inicia obra de usina, em Resende” Jornal do Commercio, del 12 de septiembre de 2007 de la página de Internet del IBS, http://www.ibs.org.br.

FFF. Impresión parcial de la página de Internet del IBS, http://www.ibs.org.br, referente a la empresa Belgo Grupo Arcelor del 26 de abril de 2007.

GGG. Diversos documentos obtenidos de la página de Internet de Belgo Mineira http://www.belgomineira.com.br, el 13 de junio de 2007 denominados "Conglomerado, perfil del Sector", "Reseña histórica", "Sectores, perfil del sector de siderurgia", "Productos, construcción civil, perfil I", "Ventas, representantes en el exterior".

HHH. Documento que señala la ubicación de la planta Usina Grande Vitória, obtenido de la página de Internet http://www.belgo.com.br/content/siderurgia/localizacao.asp, del 2 de noviembre de 2001.

III. Documento titulado "Fluxo de Produção da Usina de Vitória" de la página de Internet http://www.belgo.com.br/content/siderurgia/fluxo_vit.htm, de fecha 2 de noviembre de 2001.

JJJ. Comunicado de prensa titulado "Arcelor consolida su participación mayoritaria en Campanhia Siderúrgica de Tubarão (CST)".

KKK. Documento con información sobre Perfil I de la página de Internet http://www.belgo.com.br/content/produtos/perfil_I.asp, del 5 de diciembre de 2000.

LLL. Documento obtenido de la página de Internet http://www.steelguru.com/results.php, el 4 de mayo de 2007.

MMM. Diversos documentos obtenidos de la página de Internet de Gerdau, denominados "Capacidad instalada de 19,6 millones de toneladas de acero", "Línea del tiempo", "10 millones de toneladas de chatarra recicladas todos los años", "Unidades Gerdau Açominas", "Unidades Gerdau Cosigua", "Nuestra historia 2003, 2004, 2005 y 2006", "Productos y servicios", "Perfil I", "Exportación" y "Sala de prensa".

NNN. Diversas páginas de los informes anuales de Gerdau de 2004, 2005 y 2006.

OOO. Copia simple de un artículo publicado en el diario Excélsior, titulado "Gerdau Inversión en México" del 22 de octubre de 2007.

PPP. Tabla titulada "Impacto en la industria nacional y distribuidores por el ingreso de las importaciones en condiciones de discriminación de precios".

QQQ. Escenario donde se eliminarían las cuotas compensatorias, estimación de volumen y precio de importaciones brasileñas y su impacto y daño a la productora nacional.

RRR. Indicadores de la productora nacional proyectados y escenario donde se eliminarían las cuotas compensatorias.

SSS. Escenario donde se eliminarían las cuotas compensatorias y estimación de volumen y precio de importaciones brasileñas y su impacto y daño a la industria nacional.

TTT. Indicadores de la industria nacional proyectados y escenario donde se eliminarían las cuotas compensatorias.

UUU. Tabla titulada "Simec, ventas a principales clientes de vigas de acero estándar IPS de 4, 5 y 6 pulgadas".

VVV. Relación de ventas y principales clientes de vigas de acero estándar IPS de 4, 5 y 6 pulgadas.

WWW. Diversas páginas de la publicación titulada "World Steel in Figures" realizada por el International Iron and Steel Institute, del 4 de septiembre de 2007.

XXX. Cuatro documentos titulados "Steel trade today" international edition, publicadas por Steel Guru, de fechas 28 y 30 de mayo, 3 y 18 de junio de 2007, respectivamente.

YYY. Nueve documentos titulados "Carta Mensual", publicados por el Instituto Latinoamericano del Fierro y del Acero (ILAFA) en diciembre de 2006 y de enero a agosto de 2007.

ZZZ. Documento titulado "Sobre el comportamiento y perspectivas de los precios en productos seleccionados", publicado por la revista del empresario cubano, en la página de Internet http://www.betsime.disaic.cu/secciones/pre_ef_06.htm, del 7 de mayo de 2007.

AAAA. Copia simple de un artículo titulado "Puerta de acero. La brasileña Votorantim compra una siderúrgica en Colombia, pero con el objetivo de entrar al cemento y al carbón" publicado en América Económica el 1 de mayo de 2007 de la página de Internet http://www.ibs.org.br/noticias_exibe.asp?Codigo=2558&Refresh.

BBBB. Producción de acero por países en América Latina (miles de toneladas).

CCCC. Posición de los países en el mundo por su producción de acero.

DDDD. Documento denominado “Diez años de producción mundial de acero (millones de toneladas)”.

EEEE. Copia simple de los estados financieros, con informe de los auditores independientes, al 31 de diciembre de 2004 y 2003 de la Compañía Siderúrgica de California (subsidiaria de Compañía Siderúrgica de Guadalajara).

FFFF. Copia simple de los estados financieros de Simec al 31 de diciembre de 2005 con dictamen de los auditores independientes (subsidiaria de Controladora Simec S.A. de C.V.).

GGGG. Copia simple de los estados financieros de Simec al 31 de diciembre de 2006 y 2005 con dictamen de los auditores independientes (subsidiaria de Controladora Simec S.A. de C.V.).

HHHH. Tabla titulada “Integración del Costo de Vigas IPS en la Manifestante de interés”.

Exportador

24. Mediante escrito del 22 de noviembre de 2007 la empresa exportadora ArcelorMittal Brasil S.A. (ArcelorMittal) presentó respuesta al formulario oficial de examen y manifestó lo siguiente:

A. El 21 de septiembre de 2005 Siderúrgica Belgo Mineira cambió de denominación a Arcelor Brasil, S.A. El 31 de agosto de 2007 la empresa Belgo Siderúrgica, S.A. adquirió a la empresa Arcelor Brasil, S.A. y en la misma fecha cambió de denominación para adoptar la actual de ArcelorMittal Brasil, S.A.

B. Mantener por cinco años más la cuota compensatoria aplicada a las vigas de acero tipo I se convertiría, de facto, en un instrumento de cobijo para la ineficiencia de la producción nacional. Además de inapropiada e improcedente, daña a consumidores intermedios y finales más de lo que beneficia a los productores protegidos.

C. No existe una relación causal entre las importaciones del producto objeto de examen y el supuesto daño a la producción nacional de dicho producto, puesto que si tras cinco años de protección es necesario que soliciten otros cinco años es para generarse, por la vía regulatoria, la permanencia de una transferencia monetaria inmerecida con cargo a los consumidores intermedios y finales de vigas de acero tipo I.

D. No existe una base sólida que justifique mantener la protección compensatoria, considerando que el dumping per se no es sancionable y muchas veces es resultado de las condiciones prevalecientes en los mercados mundiales.

E. En Brasil existe más competencia en el mercado debido a la existencia de varios productores de vigas de acero tipo I, mientras que en México Simec produce de manera prácticamente monopólica las vigas de acero.

F. Si fuera cierto, aunque se reitera que no lo es, que en este caso hubiera un dumping, la teoría económica demuestra que los afectados son quienes compran a precios elevados en el país de origen. El país que recibe los bienes a un precio dumping, siempre que sea por arriba de los costos de producción, se beneficia.

G. Si en México el producto objeto de examen se vendiera a un precio por arriba de los costos de producción con el que las empresas mexicanas no puedan competir, significa que tales empresas no son competitivas y por ende no deben producir.

H. La existencia de la cuota compensatoria está destruyendo bienestar neto, pues la discriminación de precios para el país que la recibe, siempre que sea arriba de costos, elimina a empresas que no están a la altura de la competitividad marginal de la industria.

I. La vigencia de las cuotas compensatorias se justifica únicamente por un tiempo determinado y para una finalidad específica. En el presente caso, es evidente que después de cinco años la producción nacional debería haber logrado optimizarse y recuperado cierta posición competitiva para convertirse en una empresa productora nacional invulnerable frente a las importaciones, de tal forma que el daño que supuestamente se le estaba causando hubiera ya desaparecido, a menos que continúe arrastrando la ineficiencia productiva del pasado, lo que demostraría la ausencia de causalidad entre las importaciones y el daño causado a Simec.

J. El bien jurídico tutelado por la LCE no es únicamente la producción nacional, sino la economía nacional en su conjunto, incluyendo a los consumidores y otros procesos productivos. En referencia al producto objeto de examen, es necesario destacar que la economía nacional, a través de mayor infraestructura, será beneficiada por la mayor competitividad en el mercado de vigas de acero, la cual podría alcanzarse a través de la eliminación de la cuota compensatoria.

K. No es probable la continuación del dumping porque durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, de 2002 a la fecha, y en particular en el periodo de examen de julio de 2006 a junio de 2007, se suscitaron cambios en las condiciones económicas de la industria exportadora y del mercado internacional, respecto a las prevalecientes en el periodo de enero a diciembre de 2000. Ya no existen las condiciones económicas que en el pasado dieron lugar a las exportaciones objeto de discriminación de precios.

L. No es probable la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional por lo siguiente: **a)** Durante los años que ha estado vigente la cuota compensatoria, el mercado nacional e internacional del producto objeto de examen se ha modificado sustancialmente: Simec, fue adquirida por otra empresa con mayor solidez financiera que, además, es propietaria de otros posibles productores del producto similar. **b)** El mercado del acero se encuentra en su sexto año consecutivo de expansión. **c)** Los productores se han recuperado de la crisis de finales del siglo pasado. **d)** El exceso de producción de los primeros dos años de la década actual ya se superó ante la expansión continua y creciente de la demanda.

M. Entre los aspectos que deben ser tomados en cuenta por la autoridad investigadora, en el presente examen destaca el poder de mercado de Simec, la influencia de los otros productos fabricados por la empresa en los resultados financieros negativos y la ausencia de causalidad en el supuesto daño alegado por Simec.

N. No existe base fáctica que sustente un aumento importante e inminente de exportaciones en condiciones de dumping, ya que ArcelorMittal y el mercado interno de Brasil muestran un comportamiento positivo y perspectivas de crecimiento en el mediano plazo.

O. Los perfiles estructurales pesados, vigas IPR, compiten en los mercados relevantes y tienen efectos de sustitución en relación con las vigas IPS y deben incluirse en el análisis y prospección de los indicadores económicos y financieros de la industria nacional.

P. El acero ha adquirido mayor importancia como insumo en la industria de la construcción. Por ello es indispensable contar con un abasto suficiente y a precios competitivos, fomentar la libre concurrencia al mercado mexicano concentrado prácticamente en una sola empresa productora.

Q. Mantener el costo adicional de la cuota compensatoria, en adición a los aranceles vigentes, inhibe las importaciones y es contrario a los planes de desarrollo del sector de la construcción.

R. No existen elementos para demostrar fácticamente que la eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional.

25. ArcelorMittal presentó la siguiente información y pruebas:

A. Primer testimonio de la escritura pública 36,978 otorgada ante el notario público 242 del Distrito Federal, que contiene la protocolización del poder otorgado por AcelorMittal, antes Companhia Siderurgica Belgo-Mineira, a favor de sus representantes legales.

B. Copia certificada del título y la cédula profesional expedida a favor de su representante legal.

C. Copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de Companhia Siderúrgica Belgo-Mineira realizada el 21 de diciembre de 2005, en la que consta el cambio de la denominación social de la misma.

D. Copia certificada del documento titulado “Arcelor Brasil S.A. Ata de Assembléia Geral Extraordinária” realizada el 31 de agosto de 2007, en la que se aprueba, entre otros, la fusión de Arcelor Brasil S.A. con la empresa Belgo Siderúrgia S.A., como fusionante.

E. Copia certificada del documento titulado “Belgo Siderurgia, S.A. Ata da Assembléia Geral Extraordinária” realizada el 31 de agosto de 2007 en la que consta, entre otros, el cambio de la denominación social de Belgo Siderurgia, S.A. al de ArcelorMittal Brasil, S.A.

F. Copia certificada del documento titulado “Protocolo e Instrumento de Justificação da Incorporação da Arcelor Brasil S.A. pela Belgo Siderurgia S.A.”, que contiene el convenio de fusión entre Arcelor Brasil, S.A. y Belgo Siderurgia S.A.

G. Copia certificada del Estatuto Social de ArcelorMittal Brasil S.A.

H. Formulario oficial para examen de vigencia de cuota compensatoria para empresas exportadoras.

I. Documento titulado “Belgo Siderurgia S.A. Demonstrações contábeis dos exercícios findos em 31 de dezembro de 2006 e 2005” que contiene la opinión de dos auditores independientes.

J. Documento de Belgo Siderurgia S.A. titulado “Balance Patrimonial”.

K. Documento de Belgo Siderurgia S.A. titulado “Demostración de resultados”.

L. Cinco artículos publicados en el diario Reforma titulados: “Mundo Corporativo: ingresa ICH a Grandes Ligas” del 22 de mayo de 2004. “ICH: Saca jugo al mal momento” del 18 de octubre de 2004, “A sacar provecho del momento” del 20 de octubre de 2006, “Siderurgia: Camina ICH a sus anchas” del 8 de noviembre de 2004, “Aumenta 10 por ciento el precio del acero” del 28 de junio de 2006.

Gobiernos

26. Mediante escrito del 22 de noviembre de 2007 compareció el Jefe del Sector Económico de la Embajada de Brasil en México. Manifestó lo siguiente:

A. El gobierno de Brasil está preocupado por la posible continuación de la vigencia de la cuota compensatoria impuesta en 2002 a las importaciones de vigas de acero tipo I provenientes de dicho país, por lo que comparece a este procedimiento para coadyuvar en el mismo.

B. La autoridad investigadora deberá aplicar estrictamente los estándares de revisión de vigencia de cuota compensatoria a los que hace referencia el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping).

C. Es de suma importancia que la autoridad investigadora evalúe y, en su momento, resuelva este procedimiento tomando en cuenta los diferentes acuerdos de promoción económica suscritos por México y Brasil, sobresaltando el espíritu y objetivos de dichos acuerdos de fortalecer la relación bilateral, así como impulsar el desarrollo económico de ambas naciones.

Contraargumentaciones o réplicas

27. Mediante escrito del 4 de diciembre de 2007 el productor nacional Simec presentó sus contraargumentaciones o réplicas. Manifestó lo siguiente:

A. Simec formula su escrito de réplicas, pero se reserva el derecho de ampliarlo, complementarlo o adicionarlo, una vez que haya recibido una versión pública de la comparecencia de ArcelorMittal, que permita una comprensión razonable y completa de los argumentos y pruebas que presentó el 22 de noviembre de 2007.

B. La versión pública de la comparecencia de ArcelorMittal marca como confidencial información que, conforme a la normatividad aplicable, no puede tener tal carácter; en particular y sin carácter limitativo, la relativa a cifras de consumo, precios, desempeño de exportaciones, producción y otros indicadores provenientes de fuentes de información públicas o suscripciones tales como CRU Monitor y otras similares; así como documentos públicos sobre los cambios corporativos de ArcelorMittal, en la medida en que obren en registros públicos o bursátiles.

C. Simec considera que lo relevante para este examen es que la autoridad investigadora, con base en pruebas específicas y puntuales determine la probabilidad fundada de que, de eliminarse la cuota compensatoria, habría lugar a la repetición o continuación del dumping y del daño a la producción nacional.

D. ArcelorMittal pretende abundar en fenómenos generales de la industria siderúrgica, sin proporcionar información suficiente sobre su actividad y operación, y sin abordar los aspectos puntuales que permitan apreciar a la autoridad investigadora el comportamiento comercial de ArcelorMittal durante el periodo de examen, ni otros elementos relativos a su capacidad productiva, planes de expansión y actividad exportadora, que son elementos fundamentales para efectuar un examen objetivo fundado y específico.

E. Simec considera que es elemento indispensable para el desahogo de un procedimiento de examen adecuado e imparcial el que las partes interesadas cumplan con sus deberes de proporcionar información y pruebas. No fue el caso de ArcelorMittal, que no ofreció información sobre el valor normal y precio de exportación.

F. ArcelorMittal no incluyó pruebas positivas en sustento de sus argumentos sobre el comportamiento de la industria del país de origen, ni de la mercancía objeto de examen, que permita corroborarlos. Además, durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, ArcelorMittal no exportó a México el producto objeto de examen, por lo que resulta de gran importancia conocer su comportamiento como comerciante internacional con terceros países, pues este aspecto es un indicador primordial para evaluar su comportamiento en ausencia de la cuota compensatoria. El vacío de información generado por ArcelorMittal imposibilita esta evaluación.

G. ArcelorMittal se limita a proporcionar estadísticas generales del comportamiento de los mercados siderúrgicos y de productos estructurales, sin efectuar una argumentación pertinente al examen que nos

ocupa, no aporta pruebas específicas de que dicho comportamiento tenga como resultado la no continuación o no repetición de la práctica desleal, ni aporta mayores elementos que desvirtúen dichas circunstancias.

H. Simec considera que ArcelorMittal no ha cumplido con la carga probatoria de demostrar que la supresión de la cuota compensatoria no daría lugar a la repetición del dumping y del daño a la producción nacional.

I. Simec considera que un mero cambio de circunstancias no respalda una conclusión de ausencia de repetición de prácticas desleales.

J. ArcelorMittal omite revelar datos relevantes para este examen, tales como su capacidad de producción utilizada u ociosa, proyectos de expansión, excedentes exportables y otros indicadores prospectivos que permitan apreciar si en el futuro inmediato existirá una probabilidad fundada de repetición o continuación del comercio desleal del producto investigado a México.

K. ArcelorMittal proporciona información que no cubre cabalmente el periodo de examen, y pretende introducir un argumento de intercambiabilidad entre el producto objeto de examen y las vigas IPR, que son inadmisibles en el marco del examen que nos ocupa, en el cual se requiere información del producto objeto de examen en el periodo de examen.

L. En materia de daño, ArcelorMittal acude a argumentos generales de carácter estructural para pretender demostrar improbabilidad de daño a la producción nacional, y aduce incluso concentración de mercado, poder monopólico y otros que le atribuye a Simec.

M. Simec reitera que el mercado relevante del producto objeto de examen permanece abierto a la competencia doméstica e internacional, y que las importaciones del producto objeto de examen han ocupado un lugar importante en dicho mercado. Prevé que, ante una perspectiva de baja en la actividad económica del país en los siguientes años, la competencia entre producción nacional e importaciones se recrudezca y los precios se vean afectados.

N. ArcelorMittal se esfuerza por demostrar el comportamiento de variables e indicadores durante el periodo de vigencia de la medida compensatoria, aprovechando la mejoría general que experimentó el comercio siderúrgico en ese periodo, mas omite considerar la perspectiva de años venideros en la cual se repetirá o continuará la práctica desleal y el daño, de eliminarse la cuota compensatoria que se examina.

O. Simec sostiene que la perspectiva del mercado mexicano del producto objeto de examen se verá afectada negativamente por la evolución de la economía general y del país en los años venideros.

P. Simec no omite señalar que para efectos de este examen se deben considerar como elementos para determinar la probabilidad de repetición o continuación del daño a la producción nacional, el potencial exportador del país examinado y de sus productores. Sin duda, el país exportador es el sexto productor de acero a nivel mundial y su industria productora de la mercancía examinada es una de las más sólidas y expansivas de dicho país. Están en condiciones de volver a concurrir masivamente al mercado mexicano en condiciones desleales y provocar la repetición o continuación del daño a la producción nacional.

28. Simec presentó la siguiente información y pruebas:

A. Documento titulado “Perspectivas de crecimiento del mercado de vigas”.

B. Artículo titulado “Producción y ocupación al tercer trimestre de 2007” publicado en el diario La Jornada, el 3 de diciembre de 2007.

C. Artículo titulado “Ensoñación en los pinos” publicado en el diario La Jornada, el 1 de octubre de 2007.

D. Artículo titulado “BID, el tercer tirador” publicado en el diario La Jornada, el 30 de julio de 2007.

E. Documento titulado “Signos de desaceleración”, obtenido de la página de Internet http://jonathanheath.net; el 3 de enero de 2007.

F. Tabla titulada “Escenario Macroeconómico, 2007-2008”.

29. Mediante escrito del 4 de diciembre de 2007 la empresa exportadora ArcelorMittal presentó sus contraargumentaciones o réplicas:

A. Simec no tiene interés jurídico para comparecer en el presente examen.

B. Simec no se encuentra legalmente facultada para presentar la manifestación de interés ni el escrito de comparecencia que presentó el 8 de noviembre de 2007, ya que no puede subrogarse en los derechos que asisten a un "productor nacional". Unicamente comercializa las vigas de acero objeto del presente examen.

C. Compañía Siderúrgica de Guadalajara, y Simec son entes diferentes, independientemente de la reestructura corporativa a la que Simec alude. Su única relación con el producto objeto de examen es un contrato de maquila.

D. El contrato de maquila que se encuentra en el expediente administrativo se celebró entre Simec y Compañía Siderúrgica de Guadalajara. Regula los términos y condiciones conforme a los cuales esta última, como maquiladora, llevará a cabo los procesos de aceración hasta tener un producto terminado con insumos que le proporcione Simec.

E. Simec no es la productora, sino la comercializadora de las vigas de acero tipo I objeto de este examen de vigencia. La que continúa produciendo los productos es la Compañía Siderúrgica de Guadalajara.

F. Los productores nacionales del producto en cuestión son los únicos que están legitimados para manifestar su interés para que la autoridad investigadora inicie de oficio un examen de vigencia de cuota compensatoria.

G. Simec manifestó su interés en que se iniciara el presente examen, pero Compañía Siderúrgica de Guadalajara es la que debió haberlo hecho por ser el productor nacional. Por esta razón por la que debe desecharse de pleno derecho la manifestación de interés de Simec.

H. El artículo 40 de la LCE, que Simec cita para legitimar su participación como productor nacional, no es aplicable al caso que nos ocupa, por tratar dicho artículo de temas y materias diferentes.

I. Simec se constituye originalmente desde el 26 de febrero de 1990 y no en diciembre de 2005 como erróneamente lo manifiesta.

J. La carta de la CANACERO erróneamente identifica a Simec como productor nacional, cuando la información que obra en el expediente administrativo demuestra que Compañía Siderúrgica de Guadalajara es en realidad el productor nacional.

K. Si Simec sigue requiriendo protección tras cinco años en que se mantuvo la cuota compensatoria, que inhibió las importaciones de modo que tuvo una participación en el mercado del 92.5 por ciento, prácticamente monopólica, es momento de preguntarse si el problema está en el presunto dumping.

L. Una protección como la impuesta a las vigas de acero destruye más industria de la que mantiene. Como saldo neto destruye bienestar en el país que la impone. Específicamente la cuota compensatoria impuesta atenta contra de la industria de la construcción y de la creación de nueva infraestructura y vivienda, que son sectores clave para el desarrollo de cualquier economía.

M. Simec señala que no se han registrado importaciones de vigas tipo IPS originarias de Brasil, pero que los productores brasileños han continuado con la práctica de discriminación de precios en forma permanente y sistemática. En opinión de ArcelorMittal el argumento de Simec es erróneo. El hecho de que Brasil exporte a otros mercados no es concluyente de la existencia de discriminación de precios. Además el dumping *per se* no es sancionable y no puede considerarse una práctica desleal por sí solo.

N. Simec argumenta que la mera existencia de capacidad instalada en la industria brasileña es suficiente para acreditar volúmenes probables de exportaciones al mercado mexicano. Sobre este punto ArcelorMittal aclara que la capacidad instalada a la que alude Simec no es específica del producto objeto de examen, ya que donde se fabrican las vigas tipo I, también se producen otras mercancías.

O. ArcelorMittal no coincide con los argumentos de Simec de que los procesos de expansión y consolidación de la industria siderúrgica conduzcan necesariamente a la repetición de prácticas desleales de comercio internacional.

P. Las exportaciones brasileñas de vigas se han diversificado en sus destinos en comparación a la situación existente en el 2000 y, como se establece en las propias fuentes de Simec, no se prevé un crecimiento sustancial en el 2007.

Q. No existe la probabilidad de que las exportaciones brasileñas aumenten a niveles lesivos para la industria mexicana en el futuro inmediato. El crecimiento estimado en la capacidad y producción de perfiles está orientado al mercado interno y, aunque el mercado de exportación es importante para la industria brasileña, no juega ya un papel preponderante en el desempeño del sector.

R. Los precios de exportación de perfiles estructurales de Brasil reportados por el Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior indican un aumento sustancial acorde con la tendencia mundial observada en los diferentes mercados.

S. Los argumentos de Simec sobre la continuación o repetición del daño a la industria nacional no toman en cuenta diversos aspectos fácticos sobre la situación económica y financiera actual de la industria nacional.

T. Es un hecho conocido que un mercado dominado por un solo productor tiene efectos anticompetitivos y que parte de ese poder de mercado se ejerce a través de los canales de distribución. Las barreras a la entrada de un mercado prácticamente monopólico impiden que productores más eficientes accedan con facilidad al mismo.

U. Simec considera que incluso volúmenes muy bajos de importaciones causan un fuerte daño en los precios de los productos nacionales. Este razonamiento no tiene sustento en la lógica económica de un mercado monopólico, máxime cuando los últimos cinco años apuntan a una recuperación sobresaliente de la industria.

V. El incremento de importaciones aumenta la competencia en el mercado y tiene efectos en una industria que no está acostumbrada a negociar, sino a imponer condiciones comerciales; pero ello no implica *per se* un daño en términos del Acuerdo Antidumping.

W. A partir de la información pública disponible para ArcelorMittal sobre el desempeño de Grupo Simec, es claro que durante los 5 años que ha estado vigente la protección a la industria, su condición económica y financiera ha mejorado sustancialmente, como se puede comprobar a partir de los indicadores que esa empresa proporcionó.

X. Simec no es tomadora de precios en el mercado, sino que los impone, dada la ausencia práctica de competidores reales y que el poder de mercado que ostenta por su alta concentración deviene de una posición dominante.

Y. La falta de crecimiento en la demanda del producto de Simec no se debe a prácticas desleales, sino a las consecuencias de una economía de libre mercado en la que el productor más calificado y competitivo puede producir mayor volumen a menor precio.

Z. Si Simec no puede competir con los productos sustitutos o con las vigas importadas de Brasil, no se debe a las presuntas prácticas desleales, ni de los productores de productos sustitutos o los productores de vigas brasileños, sino a su ineficiencia en el proceso productivo.

AA. Los efectos de la participación en el mercado tanto de vigas de acero como de los productos sustitutos producidos en Brasil es la creación de un mercado donde la oferta y la demanda del producto establezcan su precio y no sea controlado por prácticas monopólicas de una empresa. Ello beneficia así a los consumidores finales y a la economía mexicana en general.

BB. La cuota compensatoria a las importaciones de vigas de acero tipo I es mala política comercial, mala política industrial y produce pérdida de competitividad y estancamiento económico.

CC. No existe un nexo causal entre las importaciones del producto objeto de examen y la situación que pudiese guardar la industria nacional. La eficiencia de los productores brasileños no es razón suficiente para proteger a Simec, a costa de los que usan vigas de acero tipo I como material para la construcción y así echar a andar la máquina productiva del país. Por lo tanto el presunto dumping, el supuesto daño y el nexo causal, para todo fin práctico, son imposibles de sostener.

DD. Los argumentos de Simec con los que pretende demostrar un supuesto daño a la industria nacional están basados en conjeturas, suposiciones y posibilidades remotas, no en hechos. La autoridad investigadora no debe tomarlos en cuenta, porque no son prueba fehaciente de la existencia de dicha amenaza de daño y no representan más que una manipulación tendenciosa de Simec para desacreditar los beneficios a la economía nacional de un mercado sano y competitivo de vigas de acero tipo I.

EE. La autoridad investigadora debe concluir que la eliminación de la cuota compensatoria, no dará lugar a la continuación o repetición de la práctica desleal. Afirmar lo contrario carecería de toda validez y legalidad, pues no existe elemento probatorio alguno que lo soporte.

Argumentos y pruebas complementarias

30. Con fundamento en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 89 F fracción I de la LCE, la Secretaría notificó mediante oficios del 6 de marzo de 2008 a Simec, ArcelorMitttal y al gobierno de Brasil la apertura de un segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, con el propósito de que presentaran los argumentos y pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

Productor Nacional

31. Mediante escrito presentado el 21 de abril de 2008, Simec argumentó lo siguiente:

A. En caso de eliminarse la cuota compensatoria a las importaciones de vigas IPS, indudablemente se repetirá la práctica desleal, con el consecuente daño a la industria nacional.

B. La industria siderúrgica brasileña ha experimentado un fuerte crecimiento en los últimos años. 2007 fue un año record y se espera que el sector continúe creciendo fuertemente por los próximos cinco años, ya que se espera que de los casi 37 millones de toneladas por año alcanzadas en 2007 se llegue a los 50 millones a finales de 2010 y se alcancen 70 millones de toneladas por año para 2012.

C. ArcelorMittal, Gerdau y Siderúrgica Barra Mansa se encuentran en crecimiento y realizando grandes inversiones en ampliaciones, modernización tecnológica y ampliación de la capacidad instalada. Este generará una capacidad ociosa y libremente disponible, que obligará a los productores brasileños a colocar en el mercado externo los excedentes de producción y, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, éstos excedentes podrían ser colocados en el mercado mexicano.

D. Durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria no se realizaron exportaciones de vigas de acero IPS brasileñas hacia México, por lo que, para la determinación del margen de discriminación de precios de las exportaciones brasileñas, se seleccionaron las exportaciones destinadas a los Estados Unidos como un mercado similar, en cuanto a su estructura y características básicas al mercado mexicano, tales como canales de distribución, comercialización, usuarios del producto, logística de importación, entre otras.

E. Los Estados Unidos disminuirán sus importaciones debido a la recesión que están sufriendo y las exportaciones brasileñas podrían ser desviadas a México en caso de eliminarse la cuota compensatoria, lo que daría lugar a la práctica desleal y provocaría un daño importante a la industria nacional.

32. Simec presentó lo siguiente como sustento:

A. Diversas publicaciones sobre crecimientos y planes de expansión de los productores brasileños.

B. Características de los mercados de perfiles estructurales y vigas de acero de México y los Estados Unidos.

C. Copia parcial del Boletín Global Steel Business Briefing, Quality News First, del 12 de marzo de 2008.

D. Mensaje del Presidente de México y comunicado de prensa a través de los cuales anuncia el programa de apoyo a la economía y 10 acciones para promover la actividad económica, la inversión y el empleo.

E. Diversas publicaciones referentes a la recesión económica de los Estados Unidos.

Exportador.

33. Mediante escrito presentado el 21 de abril de 2008 ArcelorMittal argumentó lo siguiente:

A. Simec no ha demostrado que las importaciones hayan sido efectuadas o se estén efectuando bajo condiciones de discriminación de precios, y mucho menos que exista daño o amenaza de daño a la producción nacional, ni siquiera para justificar el inicio del examen. Una simple manifestación de interés no cubre de ninguna manera dicho requisito.

B. La demostración de la probabilidad sobre la continuación o repetición del dumping y del daño deberá basarse en pruebas positivas y en un examen objetivo a partir de una base fáctica suficiente que le permita llegar a conclusiones razonadas y adecuadas.

C. Conforme a lo dispuesto por los artículos 11.1 del Acuerdo Antidumping y 67 de la LCE, las cuotas compensatorias sólo estarán en vigor durante el tiempo y en la medida necesarios para contrarrestar el dumping que esté causando daño.

D. Las condiciones económicas del mercado internacional se han reflejado favorablemente en los indicadores de las industrias siderúrgicas de los países productores. Brasil no es la excepción y muestra un desempeño positivo en los indicadores económicos del sector acerero.

E. Las condiciones económicas de la industria productora de perfiles estructurales de Brasil indica un mercado en crecimiento, fortalecido por la competencia interna y las importaciones. En ese contexto, ArcelorMittal ha diversificado sus mercados de exportación y se ha concentrado en los productos en que dispone ventajas competitivas. Las prácticas comerciales de ArcelorMittal están en consonancia con la dinámica observada en los mercados internacionales.

F. El mercado mexicano de perfiles estructurales de acero ha registrado un desempeño positivo del 2000 al 2006, igual que el mercado internacional.

G. La producción nacional de vigas IPS continúa altamente concentrada, condición que permite a la Manifestante de interés obtener rentas extraordinarias en el mercado mexicano. La indebida segmentación entre vigas IPS e IPR en el mercado mexicano permite a Simec mantener una situación de monopolio en cuanto a las vigas investigadas y fijar el precio en niveles por arriba de sus demás perfiles, en los que sí enfrenta competencia en el mercado nacional.

H. No existe base fáctica que sustente un aumento importante e inminente de exportaciones en condiciones de dumping por las siguientes razones: a) ArcelorMittal ha disminuido sus exportaciones; b) el mercado interno de Brasil muestra un comportamiento positivo y perspectivas de crecimiento en el mediano plazo; y c) los perfiles estructurales pesados (vigas IPR) compiten en los mercados relevantes y tienen efectos de sustitución en relación con las vigas IPS y deben incluirse en el análisis y prospección de los indicadores económicos y financieros de la industria nacional.

I. La información y argumentos aportados por Simec, con los cuales pretende acreditar daño, han sido incongruentes con su propio comportamiento, ya que, por un lado, argumenta sufrir daño y, por el otro, ha registrado un evidente crecimiento en sus ganancias. En 2008 realizó una compra estratégica mediante la cual adquirió las plantas de la empresa Corporación Aceros DM, transacción que está valuada en 850 millones de dólares, de los cuales un 85 por ciento será pagado con recursos generados por Simec.

J. Simec sufrió algún receso económico por causas que nada tienen que ver con importaciones supuestamente en condiciones de prácticas desleales.

K. El daño que la Manifestante de interés alega es inexistente. Lo único que pretende lograr es una indebida protección que le permita posicionarse en el mercado mexicano de forma monopólica.

34. ArcelorMittal presentó diversos artículos referentes al alza de los precios en el acero, de los diarios El Financiero y Reforma.

Requerimientos de información

35. Con fundamento en el artículo 54 de la LCE se formularon diversos requerimientos de información el 31 de agosto, 6 de septiembre y 11 de diciembre de 2007; 25 de enero, 4 de abril, 29 de mayo y 14 de julio de 2008 a Simec; el 7 de enero, 12 de febrero, 4 de abril y 14 de julio de 2008 a ArcelorMittal. Ambas presentaron su respuesta en tiempo.

No partes

36. Con fundamento en el artículo 55 de la LCE, el 4 de abril de 2008 la Secretaría formuló requerimientos de información a la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Abinsa, S.A. de C.V., Aceros Consolidada, S.A. de C.V., Aceros Corey, S.A. de C.V., Aceros Murillo, S.A. de C.V., Aceros y Tubulares del Noreste, S.A. de C.V., Centro de Aceros de Occidente, S.A. de C.V., Comercio Azteca, S.A. de C.V., Ferre Barniedo, S.A. de C.V., Ferrecabsa, S.A. de C.V., Ferro Metal de Baja California, S.A. de C.V., Fervi, S.A. de C.V., Fetasa Tijuana, S.A. de C.V., Fortacero, S.A. de C.V., Grupo Baysa, S.A. de C.V., Grupo Collado, S.A. de C.V., Lámina y Placa Comercial, S.A. de C.V., Lámina y Placa de Monterrey, S.A. de C.V., Manufacturas Metálicas Ajax, S.A. de C.V., Perfiles y Planos de Monterrey, S.A. de C.V., Plesa Anahuac, S.A. de C.V., Serviacero Comercial, S.A. de C.V., Aceros Jalisco, S.A. de C.V., el 14 de julio de 2008 a Aceros Corsa, S.A. de C.V., (Aceros Corsa), Compañía Siderúrgica del Golfo S.A. de C.V., (Siderúrgica del Golfo). Lámina y Placa Comercial, S.A. de C.V., Serviacero Comercial, S.A. de C.V. y Aceros Jalisco, S.A. de C.V. no presentaron respuesta a sus respectivos requerimientos. El formulado a Ferrecabsa, S.A. de C.V. no se pudo notificar debido a que no se encontró el domicilio. Por lo que respecta a Aceros Corsa se tuvo por no presentado su escrito de respuesta de requerimiento, toda vez que lo presentó fuera del tiempo concedido para tal efecto.

Audiencia Pública

37. El 8 de julio de 2008 se llevó a cabo en las oficinas de la Secretaría la audiencia pública prevista en los artículos 81, 89 F fracción II de la LCE, 165, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE) y 6.2, 6.9, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping, a la que comparecieron los representantes de Simec, ArcelorMittal y el gobierno de Brasil, quienes manifestaron lo que a su interés convino, según consta en el acta circunstanciada levantada con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 85 de la LCE, misma que obra en el expediente administrativo del caso.

Alegatos

38. De conformidad con los artículos 89 F fracción II de la LCE y 172 del RLCE, la Secretaría declaró abierto el periodo de alegatos. Fijando un plazo de cinco días hábiles a efecto de que las partes interesadas

manifestaran por escrito sus conclusiones en el fondo o los incidentes en el curso del procedimiento, término que fue diferido para Simec hasta 12 de agosto de 2008 debido a la prórroga concedida a ArcelorMittal para que presentara la respuesta a las preguntas pendientes de contestar en la audiencia pública del presente caso y el requerimiento de información que se le formuló el 14 de julio de 2008.

39. Mediante escritos recibidos el 29 de julio y 12 de agosto, ambos de 2008, ArcelorMittal y Simec presentaron sus alegatos, respectivamente.

Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

40. Con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 83 fracción II del RLCE; y 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), el 20 de octubre de 2008 la Secretaría presentó el proyecto de resolución que concluye el procedimiento ante la Comisión de Comercio Exterior. En sesión del 30 de octubre de 2008 el Secretario Técnico de la Comisión de Comercio Exterior, una vez constado que había quorum en los términos del artículo 6 del RLCE, procedió a celebrar la sesión de conformidad con el orden del día. Se concedió el uso de la palabra al representante de la UPCI con el objeto de que expusiera de manera oral el proyecto de resolución que concluye el presente procedimiento administrativo, que previamente remitió a esa Comisión para que lo hiciera llegar a sus miembros, con el fin de que en esta sesión emitieran sus comentarios. El Secretario Técnico de la Comisión preguntó a los asistentes si tenían alguna observación. Ninguno tuvo comentarios al proyecto referido. Se sometió el asunto a votación. Los integrantes de la Comisión se pronunciaron favorablemente por unanimidad de votos.

CONSIDERANDO

Competencia

41. La Secretaría es competente para emitir la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción VII y 89 F de la LCE; y 1, 2, 4 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y primero y segundo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LCE, publicado en el DOF de 21 de diciembre de 2006.

Legislación aplicable

42. Para efectos de este procedimiento son aplicables la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria, y el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior publicado en el DOF de 21 de diciembre de 2006.

Derecho de defensa y debido proceso

43. Conforme al artículo 89 F de la LCE, las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar excepciones, defensas y alegatos que fueron valorados de acuerdo con las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

Protección de la información confidencial

44. La Secretaría no puede revelar públicamente la información que las partes interesadas presentaron con carácter confidencial, ni la que ella misma se allegó con tal carácter, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la LCE y 83 fracción I inciso B y 158 del RLCE.

Respuesta a manifestaciones de las partes

45. Derivado del argumento de Simec en el sentido de que ArecelorMittal clasificó como confidencial información que no lo era, la Secretaría hizo un requerimiento a esta última para que justificara su clasificación o, en su caso, la clasificara adecuadamente. El 14 de enero de 2008 ArcelorMittal dio cumplimiento al requerimiento. Manifestó que parte de la información que fue presentada debería ser tratada como confidencial y explicó por qué, y reclasificó parte de la información de conformidad con los artículos 80 LCE, 148, 149, 152 y 158 del RLCE así como 6.5, 6.5.1, 6.5.2 del Acuerdo Antidumping.

46. ArcelorMittal argumentó que Simec no es productora nacional, sino que lo es Compañía Siderúrgica de Guadalajara y debió ser ésta la que podía haber manifestado interés en que iniciara el presente procedimiento.

47. Simec es la que presentó la manifestación de interés. Comparece como productor nacional por virtud del contrato de maquila que celebró con Compañía Siderúrgica de Guadalajara, una empresa diversa que es la propietaria de las instalaciones de producción y la que tiene los empleados. Conforme al contrato de maquila que obra en el expediente administrativo, la propietaria de la producción es Simec, toda vez que provee a la maquiladora los insumos y determina las especificaciones del producto terminado que se requiere.

48. El artículo 40 de la LCE define "rama de producción nacional" como "el total de los productores nacionales de las mercancías idénticas o similares, o aquéllos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total". El artículo 4.1 del Acuerdo Antidumping la define en términos similares; pero ninguno define el concepto de "productor nacional".

49. Conforme a las reglas de interpretación jurídica, debe estarse, primero, a la letra de la ley, es decir, a la interpretación literal o gramatical.

50. El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española define producir, entre otros, como: a) "fabricar, elaborar cosas útiles" y b) "crear cosas o servicios con valor económico". El Diccionario de Uso del Español de María Moliner define producir, entre otras, como "hacer un producto industrial".

51. Puesto que el Acuerdo Antidumping es auténtico también en inglés y algunos Grupos Especiales de la OMC han analizado el término a partir del texto en ese idioma, la Secretaría consideró pertinente analizar cómo se le define en ese idioma. El Oxford English Dictionary define "produce" (producir) como "bring forth, bring into being or existence… a. generally. To bring (a thing) into existence from its raw materials or elements, or as the result of a process; to give rise to, bring about, effect, cause, make (an action, condition, etc.)", es decir, hacer que algo nazca, crear o hacer que algo exista, en general, a partir de materias primas o elementos en bruto, o como resultado de un proceso; dar origen, crear, efectuar, hacer (una acción, condición, etc.). El Webster's Third New International Dictionary, el Webster's Encyclopedic Unabridged Dictionary of the English Language y el Black's Law Dictionary ofrecen definiciones similares.

52. El elemento común a todas las definiciones es la acción de crear, originar o hacer algo. Resulta instructivo que el Oxford English Dictionary define producir como crear algo a partir de elementos o materias primas, como también lo es la definición de María Moliner de crear cosas con valor económico. El MIT [Massachusetts Institute of Technology] Dictionary of Modern Economics no ofrece una definición del verbo "producir", sin embargo define "production" (producción") como "the act of transforming the factors of production into the goods and services that are desired for consumption and investment", lo que en español se traduce como "el acto de transformar los factores de la producción en bienes y servicios deseados para consumo e inversión". Esta definición introduce los factores de la producción como elemento (los factores de la producción tradicionalmente se dividen en tres grandes grupos: tierra, trabajo y capital).

53. Productor es aquél que produce o hace que algo exista.

54. En el caso "Estados Unidos-Medidas de salvaguardia respecto de las importaciones de carne de cordero fresca, refrigerada o congelada procedentes de Nueva Zelandia y Australia" ventilado ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), WT/DS177/AB/R y WT/DS178/AB/R, el Organo de Apelación señaló que el término productor se define de diversas formas, a saber, "una persona o cosa que produce algo" o "alguien que produce, especialmente alguien que cultiva productos agrícolas o fabrica artículos". El término producir significa "hacer que algo exista, ocasionar, producir, realizar o causar una acción o resultado" o "crear, conformar o configurar, hacer o fabricar"…

55. De acuerdo con lo plasmado en los puntos 46 al 54 de esta resolución, productor necesariamente es aquél que hace que algo exista y, específicamente, cosas con valor económico a partir de elementos o materias primas, o derivado de la transformación de los factores de la producción en bienes y servicios. Con base en las consideraciones señaladas en los puntos anteriores, la Secretaría considera que Simec puede ser considerado como productor nacional de las vigas de acero tipo I con base en las siguientes consideraciones:

a. Productor es el que hace que existan, específicamente, cosas con valor económico a partir de elementos o materias primas, o derivado de la transformación de los factores de la producción en bienes y servicios.

b. En principio, en virtud del Acuerdo de Maquila, Simec decide cuánto y cómo producir las vigas Tipo I.

56. Con base en los razonamientos anteriores, la Secretaría considera que Simec estableció su legitimidad para manifestar su interés en el inicio del examen que nos ocupa, como productor nacional de las vigas de acero tipo I, mercancía objeto de examen. La Secretaría considera que el hecho de que Compañía Siderúrgica de Guadalajara sea la que físicamente lleva a cabo la manufactura de las vigas de acero tipo I, no excluye que, en las circunstancias descritas, Simec pueda ser considerado como el productor nacional de la mercancía.

57. Lo anterior se refuerza con las cartas de la CANACERO de fechas 10 de septiembre y 12 de octubre del 2007 presentadas en el primer periodo probatorio del presente procedimiento, así como las cartas de Aceros Ocotlán S.A. de C.V. del 7 de septiembre de 2007, de Ferre Barniedo S.A. de C.V. del 12 de septiembre de 2007 y de Abinsa S.A. de C.V. del 7 de septiembre de 2007, en las que manifiestan que Simec International S.A. de C.V. es su proveedor de Vigas I perfil estándar de peraltes 4", 5" y 6" pulgadas, y es productora nacional de la mercancía objeto del presente examen. Estas cartas obran en el expediente administrativo del caso. Derivado de lo anterior esta autoridad la reconoció como productor nacional.

Examen sobre la repetición o continuación de la discriminación de precios

58. Simec presentó argumentos y pruebas para sustentar que la revocación de la cuota compensatoria definitiva traería como resultado la continuación o repetición de la práctica de discriminación de precios por parte de los exportadores brasileños.

59. ArcelorMittal sólo presentó información relativa al precio de exportación. Pese a la amplia oportunidad que tuvieron otras personas para comparecer, ninguna lo hizo. En consecuencia la Secretaría resolvió con base en la información aportada por las dos empresas comparecientes y por el gobierno de Brasil, con base en los hechos de los que tuvo conocimiento, de conformidad con el artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping.

Consideraciones metodológicas

60. Simec afirma que durante el periodo objeto de examen comprendido entre el 1 de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007 no hubo importaciones en México de vigas IPS originarias de Brasil. Explica que las importaciones originarias de Brasil registradas en el periodo objeto de examen son de perfiles distintos. La empresa lo sustenta en la base de datos que le proporcionó la CANACERO y el análisis que efectuó de una muestra de pedimentos de importación.

61. Del análisis de los pedimentos correspondientes al periodo de examen que se allegó, la Secretaría constató que no hubo importaciones brasileñas de los perfiles objeto de examen: las importaciones en México de vigas de acero tipo IPS de 4, 5 y 6 pulgadas son de otros orígenes; y los perfiles de acero importados de Brasil son distintos de los que son objeto de examen.

62. Como no hubo importaciones del producto objeto de examen, Simec propuso calcular el precio de exportación con base en las exportaciones brasileñas a Estados Unidos. Simec explica que Estados Unidos constituyó uno de los principales destinos de las exportaciones brasileñas de perfiles y es un mercado geográficamente cercano al mercado mexicano, por lo que los gastos de logística, fletes marítimos y seguro son similares para embarques de vigas a ese país.

63. Simec presentó un cuadro con las exportaciones brasileñas de perfiles de acero clasificadas por la fracción arancelaria 7216.32.00 de la Tarifa Externa Común, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de mayo de 2007 a diversos países. Obtuvo esta información de la Secretaría de Comercio Exterior de Brasil (SECEX). La Secretaría constató que Estados Unidos es un importante importador de perfiles de acero de origen brasileño.

64. La Secretaría aceptó a Estados Unidos como país de referencia adecuado de las exportaciones brasileñas, para determinar si el dumping continuaría o se repetiría en las exportaciones de ese país a México, en caso de que se elimine la cuota compensatoria.

Precio de exportación

65. Para determinar el precio de exportación, Simec proporcionó información sobre las exportaciones brasileñas de perfiles tipo I a Estados Unidos clasificadas por la fracción arancelaria 7216.32.00 de la Tarifa Externa Común, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2006 y el 31 de mayo de 2007. Obtuvo la información de la SECEX.

66. El valor de las exportaciones de perfiles de Brasil a Estados Unidos está expresado en dólares de Estados Unidos (dólares) y al nivel libre a bordo (FOB) puerto de embarque. La unidad de volumen son toneladas métricas.

67. Simec no ajustó el precio de las exportaciones aunque afirma se generan gastos por manejo y transporte de las plantas productoras brasileñas a los puertos de embarque. Explica que aun así se puede apreciar la existencia de márgenes de dumping al compararse con los precios de venta de los perfiles tipo I en el mercado de Brasil.

68. La información sobre precio de exportación proporcionada por Simec abarca a todos los perfiles tipo I, es decir, incluye también mercancías distintas de las vigas IPS investigadas. En consecuencia, la Secretaría

le requirió información al respecto. Simec respondió que el precio promedio de los perfiles tipo I obtenido de la SECEX es la mejor información que tuvo disponible.

69. El 19 de febrero de 2008 ArcelorMittal presentó la base de datos de sus operaciones de exportación de las vigas IPS de 4, 5 y 6 pulgadas a Canadá, a Estados Unidos y a Colombia, los tres principales destinos de sus exportaciones, durante el periodo objeto de examen. El precio está expresado a nivel Costo y Flete (CFR) a los puertos Bencacour y Hamilton en Canadá, Houston y Mobile en Estados Unidos y, Barranquilla y Cartagena en Colombia. El volumen está en toneladas métricas. A pesar de que la Secretaría requirió la información la empresa exportadora proporcionó la relativa a los ajustes a los precios. haber sido solicitado expresamente por la Secretaría, no reportó información relacionada con ajustes a los precios de exportación en esta base de datos.

70. Para cada uno de los destinos de exportación a que se refiere el punto anterior, ArcelorMittal proporcionó copia de algunas facturas de venta, en las que se especifica, además del volumen y el valor, el término de venta acordado e información sobre el valor del flete marítimo.

71. En virtud de lo señalado de los puntos 65 al 70 la Secretaría empleó la información de ArcelorMittal a Estados Unidos para determinar el precio de exportación de las vigas de acero IPS en el periodo objeto de examen. Obtuvo un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para las vigas IPS sujetas a examen. En conformidad con el artículo 40 del RLCE.

Ajustes al precio de exportación

72. Las operaciones de exportación brasileñas de vigas de 4, 5 y 6 pulgadas efectuadas a Estados Unidos están expresadas en el nivel comercial CFR, puertos de ese país, por lo que la Secretaría aplicó un ajuste por concepto de flete marítimo al precio de las exportaciones, para expresarlas en el nivel FOB puerto de embarque en Brasil.

73. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 82 y 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría obtuvo el monto del flete marítimo a partir del promedio de los fletes pagados, de acuerdo con las facturas de venta a que se refiere el punto 70 de la presente Resolución.

74. El valor de las operaciones reportadas por ArcelorMittal podrían involucrar un gasto relacionado con la transportación de las mercancías investigadas de la planta de producción en Brasil al puerto de embarque. Sin embargo la empresa no reportó información para calcular este ajuste, no obstante que la Secretaría se la requirió. En consecuencia, la Secretaría determinó calcular el precio de exportación en el nivel comercial FOB puerto de embarque.

Valor Normal

75. Simec acredita el valor normal con base en las referencias de precios de venta de los perfiles livianos, medianos y pesados en Brasil para el periodo objeto de examen contenidas en el documento titulado “Estudio del mercado de vigas de acero en Brasil. Reporte final” de octubre de 2007.

76. De acuerdo con el estudio de mercado, la fuente de las referencias de precios es el IBS. Los precios están en dólares por tonelada, corresponden al periodo objeto de examen y se encuentran expresados en el nivel ex fábrica.

77. La Secretaría realizó un requerimiento a Simec para que presentara los precios de venta en Brasil para las vigas objeto del presente examen.

78. Simec respondió que, pese a los esfuerzos realizados para conseguir la información solicitada, la información sobre los precios de venta de los perfiles estructurales en Brasil presentada en la respuesta al formulario oficial es la información que tuvo razonablemente a su alcance. Señaló que esta información corresponde a la categoría inmediata anterior con relación a las mercancías investigadas.

79. El 22 de noviembre de 2007, tras una prórroga, ArcelorMittal compareció, pero presentó de manera incompleta la respuesta al formulario oficial para procedimiento de examen de vigencia de cuotas compensatorias para empresas exportadoras. La exportadora manifestó que el tiempo no le fue suficiente para preparar la información relativa al valor normal y al precio de exportación.

80. En el formulario oficial de investigación -sección introductoria- la Secretaría advierte: “La respuesta al presente formulario deberá incluir toda la información requerida, así como sus fuentes. El procedimiento de examen está sujeto a los plazos que se determinan en el marco jurídico aplicable, por lo que el incumplimiento en la presentación de la información aquí requerida y, en su caso, en el requerimiento de información

complementaria, podría concluir que la Secretaría no pueda continuar el examen o que proceda conforme a los hechos de que se tenga conocimiento durante el procedimiento, con fundamento en los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE."

81. El 12 de febrero de 2008 la autoridad formuló un requerimiento de información sobre valor normal y precio de exportación a ArcelorMittal y el 19 de febrero de 2008 lo contestó de manera parcial. Unicamente proporcionó la información sobre precio de exportación descrita en los puntos 69 y 70 de la presente resolución. ArcelorMittal manifestó que el tiempo que la autoridad le concedió no le fue suficiente para preparar la información relacionada con el valor normal.

82. Mediante oficio del 14 de marzo de 2008 la Secretaría concedió un periodo adicional de 13 días para que la empresa proporcionara esta información, pero ArcelorMittal no la presentó. Argumentó una vez más, que el tiempo le fue insuficiente.

83. El 21 de abril de 2008 venció el plazo correspondiente al segundo periodo probatorio del procedimiento. La empresa exportadora tampoco presentó información sobre el valor normal.

84. La Secretaría considera que dio a ArcelorMittal plena oportunidad y todas las facilidades para que presentara la información requerida y que es suya. No lo hizo.

85. El 8 de julio de 2008 fecha en que se celebró la audiencia pública, Simec cuestionó a ArcelorMittal sobre el diferencial entre el precio de venta de exportación y el de venta en el mercado brasileño para vigas IPS. ArcelorMittal solicitó al Presidente de la audiencia pública que calificara la pregunta, ya que, en su opinión, no procedía. El Presidente aclaró que la pregunta formulada estaba perfectamente relacionada con la litis del caso. ArcelorMittal manifestó desconocer el dato y solicitó contestar por escrito.

86. El 5 de agosto de 2008 ArcelorMittal respondió que no ha exportado vigas a México en los últimos años, por lo que no existe información sobre el comportamiento actual del precio para ese mercado.

87. Por las razones expuestas en los puntos del 79 al 86 de la presente Resolución, en el expediente administrativo del caso no existe información específica relativa al valor normal, es decir, no existen precios de venta en el mercado interno de Brasil para las vigas de acero de 4, 5 y 6 pulgadas en el periodo objeto de examen. Unicamente se cuenta con la información agregada que Simec aportó con su respuesta al formulario oficial y corresponde al precio de venta en Brasil de los perfiles estructurales, la categoría inmediata anterior que agrupa las mercancías investigadas en términos del artículo 31 de la Ley de Comercio Exterior.

88. De conformidad con el párrafo 7 del anexo II del Acuerdo Antidumping, la Secretaría trató de allegarse información de otras fuentes sobre valor normal. El 9 de septiembre de 2008 requirió al Sector de Promoción Comercial de la Embajada de Brasil en México los precios de venta de vigas de acero tipo I de 4, 5 y 6 pulgadas fabricadas en Brasil y destinadas al mercado interno de ese país. El 24 de septiembre de 2008 contestó que la información solicitada no se encuentra al alcance de la Embajada, porque los datos que no le son propios y que no están disponibles para el producto objeto de examen en ninguna publicación oficial. Remitió la solicitud de información sobre precios al IBS, entidad que agrupa y representa a las empresas siderúrgicas brasileñas. El 18 de septiembre de 2008 el IBS contestó al Sector de Promoción Comercial de la Embajada de Brasil que, por razones estatutarias y legales no dispone de la información sobre los precios de los productos que sus miembros fabrican.

89. Puesto que ArcelorMittal no dio el acceso a información sobre el valor normal de las vigas de acero tipo I de 4, 5 y 6 pulgadas pese a la amplia oportunidad que se le dio, y toda vez que la autoridad no pudo allegarse de información de otras fuentes independientes, la Secretaría aceptó el precio de venta en Brasil de los perfiles estructurales a que se refiere el punto 87 de la presente Resolución, que Simec proporcionó para determinar si continuaría o se repetiría el dumping en las exportaciones brasileñas de las vigas de acero tipo IPS de 4, 5 y 6 pulgadas a México.

Precio promedio de los perfiles medianos para determinar el valor normal de las vigas tipo IPS

90. Simec afirma que las vigas tipo IPS pertenecen al grupo de los productos largos, al subgrupo de perfiles el cual se divide en las siguientes categorías: perfiles livianos (altura menor a 80 milímetros), perfiles medianos-pesados (altura igual o mayor a 80 milímetros), según la clasificación de la CANACERO. Los perfiles incluyen las vigas IPS, las vigas IPR, los canales U y angulares L.

91. De acuerdo con la clasificación del IBS contenida en el estudio de mercado a que se refiere el punto 75 de la presente Resolución, los perfiles medianos tienen una altura comprendida en el rango de

80 milímetros hasta 150 milímetros. Las vigas de 4 pulgadas (altura de 101.3 milímetros) y 5 pulgadas (altura de 127 milímetros) pertenecen, según esta clasificación, a los perfiles medianos, y las de 6 pulgadas (altura de 152.40 milímetros), a los perfiles pesados.

92. En respuesta a un requerimiento de información adicional, Simec señaló que los perfiles de 6 pulgadas son equivalentes a las vigas milimétricas de 150.4 milímetros a que se refiere la norma DIN -marca empresarial que utiliza el Instituto Alemán de Normalización- que se consideran perfiles medianos. Agregó que en el mercado no existen comercialmente perfiles de 7 pulgadas de altura o peralte de 177.8 milímetros. Los perfiles pesados se consideran a partir de las 8 pulgadas o una altura mayor a los 200 milímetros.

93. De la información sobre costos de la Manifestante de interés durante el periodo objeto de examen, la Secretaría observó que el costo de una viga de 6 pulgadas es similar al costo promedio de los perfiles medianos.

94. En respuesta a un cuestionamiento que la autoridad le formuló en la audiencia pública celebrada el 8 de julio de 2008, ArcelorMittal confirmó que las vigas IPS de 6 pulgadas se clasifican como perfiles medianos.

95. En conformidad con el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un valor normal en dólares por kilogramo para las vigas de acero tipo IPS de 4, 5 y 6 pulgadas, a partir del precio promedio de los perfiles de acero medianos. La Secretaría consideró que la información de precios de los perfiles estructurales medianos proporcionada por Simec es la mejor información disponible, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 7 del anexo II del Acuerdo Antidumping.

Ajuste al valor normal

96. Debido a que los perfiles medianos incluyen tanto las vigas IPS como los vigas IPR, los canales U y los angulares L, cuya altura o peralte se ubica en el rango de 80 milímetros a 200 milímetros, la Secretaría elaboró un requerimiento de información a Simec para conocer con mayor detalle el proceso de producción de esos perfiles.

97. Simec señaló que el proceso de producción de los perfiles involucra dos etapas: **a)** La aceración para la fabricación de los lingotes, billets o palanquilla, y **b)** la laminación, que es el proceso mediante el cual los lingotes recalentados pasan por los rodillos laminadores que dan forma deseada al perfil. Agregó que la geometría y dimensión del perfil terminado depende de la forma de los rodillos con los que se lamina el lingote, y el proceso de producción es prácticamente el mismo cualquiera que sea el prefil, ya que utilizan el mismo tren de laminación y los costos de energía eléctrica, gas, materiales de operación y mano de obra directa utilizados son similares. Indicó que las variaciones que existen en los costos de producción de los perfiles se originan por la forma y dimensión de los productos a laminar.

98. De la información sobre costos que Simec aportó, la Secretaría observó que los perfiles denominados canales y angulares tienen un costo mayor en promedio que el costo promedio de las vigas. La Secretaría consideró que estas diferencias pueden influir en los precios y, en consecuencia, en la comparabilidad de los mismos.

99. ArcelorMittal señaló que el costo de producción de las vigas I frente a otros perfiles es superior tanto por al mayor consumo de combustible y de cilindros como por su menor producción. Sin embargo, la empresa no proporcionó datos relacionados con estas diferencias en costos.

100. Por las consideraciones descritas en los puntos del 96 al 99 de la presente Resolución, la Secretaría determinó aplicar un ajuste por diferencias en los costos de producción al precio promedio de los perfiles medianos empleado para calcular el valor normal de las vigas IPS objeto de examen, con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 y 82 de la LCE. El monto del ajuste corresponde a la diferencia entre el costo promedio observado para los perfiles denominados angulares y canales, y el costo promedio de las vigas. En ausencia de información sobre costos para los productos fabricados en Brasil, la Secretaría empleó la información sobre costos que proporcionó Simec.

Margen de discriminación de precios

101. La Secretaría comparó el precio de venta de los perfiles medianos en Brasil a que se refiere el punto 95 de la presente Resolución, ajustado por diferencias en los costos de producción de los canales y angulares con respecto de las vigas, con el precio promedio de las exportaciones brasileñas de las vigas de 4, 5 y 6 pulgadas a Estados Unidos, indicado en el punto 71 de la presente Resolución y ajustado por concepto de flete marítimo.

102. Como resultado de la comparación de precios a que se refiere el punto anterior, la Secretaría observó que, durante el periodo objeto de examen Brasil exportó las vigas de acero IPS de 4, 5 y 6 pulgadas con una conducta de discriminación de precios.

Conclusión

103. A partir de los argumentos, metodología y pruebas descritas en los puntos del 60 al 102 de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 89 F de la LCE, la Secretaría cuenta con elementos para suponer que, de revocarse la cuota compensatoria definitiva, los exportadores de Brasil continuarían o repetirían la práctica de discriminación de precios en sus exportaciones de vigas de acero IPS de 4, 5 y 6 pulgadas a México.

Análisis de la supresión de la cuota compensatoria

Examen sobre la repetición o continuación del daño

104. De acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción II, 89 F de la LCE y el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó los argumentos y pruebas presentados por las partes comparecientes con el fin de determinar si existen elementos para acreditar que la supresión de la cuota compensatoria pudiera dar lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar. En la evaluación se tomó en cuenta información de 2003 a 2007 (periodo analizado), que incluye el periodo para evaluar la repetición del dumping (julio de 2006 a junio de 2007).

Mercado internacional

105. Simec y ArcelorMittal coincidieron en señalar que no existe información específica para las vigas de acero tipo IPS. Por ello, proporcionaron información sobre precios, producción y consumo de perfiles estructurales de la publicación CRU Monitor Steel long products para describir el mercado internacional de las mercancías en cuestión.

106. Los datos sobre perfiles estructurales representan un conjunto que incluye a la mercancía investigada. Simec indicó que en la clasificación internacional de productos siderúrgicos, las vigas de acero tipo I se ubican dentro de los denominados productos largos o productos no planos.

107. La información disponible indica que la producción mundial de perfiles estructurales registró un aumento de 5 por ciento entre 2003 y 2007: incrementó 9 por ciento de 2003 a 2004, disminuyó 8 por ciento en 2005, se mantuvo prácticamente en el mismo nivel en 2006 y aumentó 4 por ciento en 2007. La producción mundial se concentra en países del este y sureste de Asia, en la Comunidad de Estados Independientes (CEI), Europa Oriental, la Unión Europea y Norteamérica. La participación de estas regiones se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Producción de perfiles de principales regiones

Participación porcentual

Región	2003	2004	2005	2006	2007
Norte America	14	13	15	16	16
UE-15	18	17	16	19	19
E & SE Asia	39	42	35	40	42
CIS / Europa Oriental	19	18	20	11	11
Resto del mundo	10	10	14	14	12
Total	100	100	100	100	100

Fuente: Estimaciones propias con información de CRU Monitor Steel long products.

108. Estados Unidos destaca como productor en Norteamérica. Concentra entre el 13 y el 15 por ciento de la producción mundial. China y Japón figuran como los principales productores del Este y Sureste de Asia (entre 15 y 18 por ciento la primera y 10 y 12 por ciento el segundo). En la Unión Europea, Alemania concentra alrededor del 4 o 5 por ciento de la producción mundial.

109. El consumo mundial de perfiles estructurales aumentó también 5 por ciento entre 2003 y 2007. Este se concentró en las mismas regiones y países señalados como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Consumo de perfiles de principales regiones

Participación porcentual

Región	2003	2004	2005	2006	2007
Norte America	15	15	16	19	17
UE-15	15	14	13	17	16
E & SE Asia	38	41	34	36	31
CIS / Europa Oriental	18	17	18	9	9
Resto del mundo	14	13	18	19	26
Total	100	100	100	100	100

Fuente: Estimaciones propias con información de CRU Monitor Steel long products.

110. Entre 2003 y 2006 los precios de perfiles estructurales registraron una tendencia a la alza en Estados Unidos, Alemania, Francia, Italia, España y Reino Unido. Crecieron entre 71 (España) y 102 por ciento (Estados Unidos). En el mismo periodo los precios aumentaron 46 y 59 por ciento en los países de la CEI y del Lejano Oriente. La tendencia creciente de los precios continuó en 2007: en el primer semestre de este año registraron incrementos entre 16 y 40 por ciento.

Mercado nacional

Producción nacional

111. Simec manifestó que representa más del 90 por ciento de la producción nacional total de vigas de acero IPS. El resto lo fabrica Aceros de Jalisco, empresa que apoya el actual procedimiento. Respaldó su afirmación con escritos de esta empresa y de la CANACERO del 2 y 12 de octubre de 2007, respectivamente.

112. La Secretaría solicitó a Aceros de Jalisco la información de sus indicadores económicos de vigas de acero IPS correspondiente al periodo de 2003 a 2007, pero no dio respuesta.

113. En el punto 242 de la resolución final de la investigación antidumping señalada en el punto 1 de la presente Resolución se indica que las empresas Siderúrgica del Golfo y Aceros Corsa también contaban con equipo para fabricar vigas IPS, pero en la información del expediente administrativo no existen pruebas de que estas empresas hubiesen realmente fabricado vigas similares a las investigadas durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria:

A. Simec manifestó no tener conocimiento de que dichas compañías hubiesen realmente fabricado vigas estándar IPS en el periodo analizado.

B. Aceros Corsa admitió que no produjo vigas de acero tipo IPS de 4, 5 y 6 pulgadas de peralte. Indicó que en febrero de 2008 inició una alianza con Grupo Gerdau para la producción de perfiles de acero y estructurales que, sin embargo, no contempla la fabricación de vigas similares a las investigadas.

C. Siderúrgica del Golfo no dio respuesta al requerimiento de información sobre este punto.

114. La información disponible confirma que entre 2003 y 2007 Simec representó entre 90 (en 2007) y 94 por ciento (en 2003) de la producción nacional total. No hay pruebas de que haya importado el producto objeto de examen.

115. ArcelorMittal argumentó que las vigas de acero IPR deberían incluirse como producto investigado, pues podrían sustituir a las mercancías investigadas. Al igual que en el procedimiento ordinario, la Secretaría rechazó la petición por las siguientes razones: **a)** el producto investigado comprende únicamente vigas de acero tipo I o IPS de 4, 5 y 6 pulgadas de peralte, y **b)** ArcelorMittal no aportó elementos para revisar la determinación contenida en los puntos 38 y 39 de la resolución final ordinaria, en el sentido de que no hay pruebas objetivas sobre la intercambiabilidad comercial entre ambas mercancías. En su momento, se señaló que existen diferencias significativas en cuanto a geometría, resistencia, peso y precios (mayores precios de las vigas rectangulares) entre unas y otras, de modo que tienen usos y compiten en mercados y aplicaciones diferentes.

116. Con base en los resultados descritos en este apartado, la Secretaría constató que Simec es representativa de la rama de producción nacional de vigas de acero estándar IPS, en término de lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, así como 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE.

Consumidores y canales de distribución

117. Simec indicó que en el mercado mexicano las vigas se comercializan a través de distribuidores de mayoreo, medio mayoreo y menudeo en todo el país, pero principalmente en la región occidental, donde se

concentra la demanda de estas mercancías por el tipo de bóveda que se acostumbra (bóveda catalana o de cuña, como se señaló anteriormente).

Comportamiento de las importaciones

118. Simec y la exportadora compareciente señalaron que por la fracción arancelaria donde se clasifica al producto objeto de análisis también ingresan vigas IPR, que no son objeto del presente examen. Simec consultó pedimentos y facturas de importaciones efectuadas por la fracción arancelaria 7216.32.01 entre octubre de 2002 y junio de 2007. Señaló que esta documentación le permitió estimar que aproximadamente 15 por ciento de las importaciones correspondieron a vigas investigadas, y el resto a vigas IPR. Señaló que las importaciones de vigas investigadas fueron originarias de países distintos a Brasil.

119. ArcelorMittal manifestó que no tuvo acceso a pedimentos para estimar los volúmenes de las importaciones investigadas, pero que la autoridad investigadora podía allegarse de la información necesaria. No obstante, señaló tener conocimiento de que las importaciones de vigas se habrían registrado fundamentalmente de Estados Unidos y España.

120. Para estimar los volúmenes que corresponderían a vigas de acero IPS (de Brasil y de otros orígenes), del listado de pedimentos del SIC-M la Secretaría identificó a 22 empresas que efectuaron importaciones por la fracción arancelaria 7216.32.01 y les requirió información. Estas concentraron 90 por ciento de las importaciones efectuadas entre 2003 y 2007. Se solicitó a Simec una muestra representativa de los pedimentos que consultó para estimar los volúmenes de las vigas investigadas. También se solicitaron pedimentos, facturas y demás documentación de internación de importaciones al Sistema de Administración Tributaria (SAT).

121. 19 empresas proporcionaron información detallada sobre sus importaciones por la fracción 7216.32.01 (valor y volumen; descripción de las mercancías y copias de facturas y pedimentos físicos). Simec también aportó la documentación que utilizó para estimar el volumen de las vigas investigadas. El SAT no aportó la información solicitada.

122. Los pedimentos y facturas disponibles fueron representativos de las importaciones: cubrieron entre 95 (en 2003) y 100 por ciento (en 2007) de las importaciones de mercancías brasileñas, y entre 84 y 80 por ciento de las de otros países.

123. Los resultados confirmaron que, salvo en 2003, en el periodo analizado no se efectuaron importaciones brasileñas de las vigas investigadas -tal como lo señaló Simec-, y que el volumen de estas mercancías procedentes de otros países representó en promedio 11 por ciento del total importado por esa fracción arancelaria entre 2003 y 2007. El resto fue producto no investigado (fundamentalmente vigas IPR).

124. Los resultados indican que las importaciones totales de vigas tipo I aumentaron 18 por ciento en 2004, cayeron 60 por ciento en 2005 y crecieron 47 y 78 por ciento en 2006 y 2007, respectivamente. Acumularon un incremento de 24 por ciento entre 2003 y 2007.

125. La mayoría de las importaciones de vigas tipo I proceden de Estados Unidos y España, países que concentraron 93 por ciento del total importado durante la vigencia de la cuota compensatoria. Unicamente se registraron importaciones brasileñas en 2003, pero los volúmenes no fueron significativos, lo que refleja que la cuota compensatoria desalentó la adquisición de estas mercancías.

126. Las importaciones objeto de examen participaron con menos del 1 por ciento del consumo nacional aparente (el CNA) en 2003. En el procedimiento ordinario se constató que la participación de las importaciones brasileñas llegó a representar el 11 por ciento del mercado mexicano (en 2000), según se estableció en el punto 175 la resolución final publicada el 2 de octubre de 2002.

127. De 2003 a 2007 las importaciones de otros países aumentaron su participación en 5.9 puntos porcentuales en el CNA y: pasaron del 21.9 al 27.8 por ciento (en 2004, 2005 y 2006 representaron el 26.2 por ciento, 11.4 por ciento y 18 por ciento, respectivamente). Este comportamiento contrasta con su desempeño en la investigación original, cuando la participación en el mercado nacional de países no investigados fue insignificante (inferior al 0.3 por ciento entre 1998 y 2000, según se indica en el punto 175 de la resolución final ordinaria).

Análisis de precios (reales o potenciales)

128. De acuerdo con el punto 103 de la presente Resolución, la Secretaría tiene pruebas de que, de eliminarse la cuota compensatoria, se repetiría el dumping en las importaciones de Brasil de vigas de acero tipo IPS.

129. Los precios al mercado interno de las vigas tipo I de Simec registraron una tendencia creciente durante la vigencia de la cuota compensatoria: aumentaron 53 por ciento de 2003 a 2004 y, si bien

disminuyeron 2 por ciento en 2005, crecieron 18 por ciento en 2006 y 5 por ciento en 2007. Acumularon un incremento de 86 por ciento entre 2003 y 2007.

130. Los precios promedio de las importaciones de países distintos de Brasil aumentaron 46 por ciento en 2004, 13 por ciento en 2005, 19 por ciento en 2006 y 6 por ciento en 2007, con lo cual acumularon un incremento de 107 por ciento en el periodo analizado. El precio promedio de dichas importaciones, puesto en puerto de entrada, se ubicó entre 19 por ciento (en 2004) y 6 por ciento (en 2007) por debajo del precio nacional.

131. Para estimar el precio al que podrían llegar al mercado nacional las importaciones investigadas, Simec consideró las exportaciones de perfiles medianos (de 80 a 150 milímetros de peralte) por la fracción arancelaria 7216.32.00 de la Tarifa de Brasil (cuya descripción corresponde a perfiles tipo I) entre julio de 2007 y junio de 2007. Ajustó estos precios con el flete correspondiente para llevarlas a puerto de entrada del mercado mexicano. Estimó que este precio se ubicaría considerablemente por debajo del precio nacional.

132. La Secretaría se allegó de información del Departamento de Comercio de Estados Unidos (USDOC) sobre importaciones en este país a través de la fracción arancelaria 7216.32.00.00 de la Harmonized Tariff Schedule of The United States, que clasifica las vigas objeto de análisis, según la descripción tarifaria (I sections standard beams).

133. Esta información indica que el precio de las importaciones originarias de Brasil en los Estados Unidos, ajustado con arancel, derechos de trámite aduanero y gastos de agente aduanal para llevarlo al mercado mexicano, se ubicó 15 por ciento y 19 por ciento por debajo del precio nacional de 2006 y 2007, respectivamente.

134. Al considerar la información que sirvió de base para el análisis relativo a la repetición del dumping (también a un nivel puerto de entrada, ajustado con arancel, derechos de tramitación aduanera y gastos aduanales), se confirma la posibilidad de que dichas mercancías se ofrezcan entre 16 y 20 por ciento menores que los productos de fabricación nacional, si se consideran los datos de 2006 y 2007, respectivamente.

Indicadores reales o potenciales sobre la rama de producción nacional

135. Simec manifestó que durante la vigencia de la cuota compensatoria el consumo de las vigas investigadas se mantuvo estable y estimó que continuará en el futuro próximo. Consideró que en este contexto la supresión de la cuota compensatoria daría lugar al ingreso de importaciones brasileñas en condiciones desleales, con el consiguiente impacto negativo sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

136. ArcelorMittal indicó que durante el periodo de vigencia de la cuota la producción nacional de vigas IPS continuó altamente concentrada. Argumentó que esta condición prácticamente monopólica dio por resultado lo siguiente: **a)** permitió a Simec fijar precios por arriba de los demás perfiles que sí enfrentan competencia en el mercado, como por los perfiles H; **b)** propicia que esta empresa no sea confiable, oportuna o competitiva, pues produce una cantidad menor a la de una situación de competencia, donde los consumidores y usuarios finales pudieran disponer de diversas fuentes de abastecimiento para obtener precios justos y competitivos, y **c)** la producción de esta empresa no es la óptima ni utilizará la totalidad de su capacidad instalada.

137. No le compete a esta Secretaría pronunciarse sobre si, en las circunstancias descritas, Simec incurre en una conducta anticompetitiva y se limita a señalar que existen las instancias correspondientes ante las cuales puede acudir ArcelorMittal.

138. El mercado mexicano de vigas de acero -estimado a partir de la producción nacional más importaciones totales menos exportaciones- registró el siguiente comportamiento: se mantuvo prácticamente constante de 2003 a 2004; disminuyó 8 por ciento en 2005 y 7 por ciento en 2006, y aumentó 16 por ciento en 2007. Acumuló una baja cercana al uno por ciento durante el periodo analizado. De acuerdo con Simec, independientemente de la expansión del sector de la construcción en los últimos años y. El comportamiento relativamente estable del consumo de las vigas tipo I obedece fundamentalmente al uso orientado a viviendas con bóveda tipo catalana o de cuña.

139. Como se señaló anteriormente, se efectuaron importaciones de Brasil sólo en 2003, en volúmenes poco significativos. Las importaciones de otras fuentes de abastecimiento pasaron de representar 21.9 por ciento del mercado nacional al 26.2 por ciento entre 2003 y 2004. Representaron 11.4 por ciento en 2005 y 18 por ciento y 27.8 por ciento en 2006 y 2007, respectivamente. Dichas mercancías acumularon un incremento de 5.9 puntos porcentuales entre 2003 y 2007.

140. La producción de Simec destinada al mercado interno disminuyó 8 por ciento en 2004, aumentó 12 por ciento en 2005 y decreció 11 y 4 por ciento en 2006 y 2007, respectivamente. Entre 2003 y 2007, este indicador acumuló una reducción de 12 por ciento, que se reflejó en una pérdida de 8 puntos porcentuales, al pasar del 73.5 al 65.1 por ciento del consumo interno (en 2004, 2005 y 2006 participó con el 67.5, 82.2 y 78.2 por ciento, respectivamente).

141. Las ventas de SIMEC al mercado interno también registraron una tendencia descendente: disminuyeron 9 por ciento en 2004, aumentaron 13 por ciento en 2005, descendieron 16 por ciento en 2006 y se mantuvieron prácticamente en el mismo nivel en 2007. Acumularon una caída de 14 por ciento entre 2003 y 2007.

142. Las exportaciones también registraron una reducción: disminuyeron 68 por ciento tanto en 2004 como en 2005; aumentaron 472 por ciento en 2006, pero descendieron 44 por ciento en 2007, de tal manera que acumularon un descenso de 67 por ciento en el periodo analizado. Las exportaciones representaron en promedio menos del 1 por ciento de la producción de Simec, lo que refleja que esta empresa depende básicamente del mercado interno.

143. El comportamiento de las ventas internas se reflejó en la producción: cayó 8 por ciento en 2004, creció 12 por ciento en 2005, pero se redujo 11 y 4 por ciento en 2006 y 2007. Acumuló una caída de 12 por ciento entre 2003 y 2007.

144. La capacidad instalada se mantuvo constante en el periodo analizado. Resultado del desempeño de la producción la utilización de la capacidad disminuyó 5.3 puntos porcentuales de 2003 a 2004 al pasar de 62.6 a 57.3 por ciento. Aumentó 7 puntos porcentuales en 2005, que volvió a bajar en 2006. En 2007 redujo dos puntos adicionales al pasar del 57 al 55 por ciento, lo que implicó una pérdida acumulada de 8 puntos entre 2003 y 2007. El nivel de empleo decreció 16 por ciento en 2004, 4 por ciento en 2005, 19 por ciento en 2006 y 2 por ciento en 2007, con lo cual acumuló un descenso de 36 por ciento en el periodo analizado.

145. Los inventarios promedio disminuyeron 61 por ciento en 2004, aumentaron 187 por ciento en 2005, se mantuvieron en el mismo nivel en 2006 y descendieron 11 por ciento en 2007. El nivel de 2007 fue similar al registrado en 2003.

146. La productividad de la rama de producción nacional, calculada como el cociente entre la producción y el nivel de empleo registró un incremento de 36 por ciento en el periodo analizado. En el mismo periodo los salarios crecieron 7 por ciento.

147. Como se señaló en la sección precedente, durante el periodo analizado los precios nacionales registraron una tendencia a la alza. En pesos constantes, el incremento fue de 60 por ciento, lo que propició que los ingresos por ventas internas crecieran 38 por ciento de 2003 a 2007. El mayor aumento ocurrió en 2004 y 2005, cuando los precios crecieron 38 y 3 por ciento, respectivamente. Disminuyeron 4 por ciento en 2006 y crecieron 1 por ciento en 2007. Los costos de operación (costos de venta y gastos de operación) crecieron 19 por ciento a lo largo del periodo analizado: aumentaron 13 y 9 por ciento en 2004 y en 2005; disminuyeron 15 por ciento en 2006 y aumentaron 14 por ciento en 2007.

148. Resultado del mayor incremento en los ingresos que en los costos de operación, las utilidades operativas registraron un crecimiento de 98 por ciento de 2003 a 2007: aumentaron 118 por ciento en 2004, redujeron 6 por ciento en 2005, crecieron 17 por ciento en 2006 y redujeron en este porcentaje durante 2007.

149. El margen operativo de la rama de producción nacional también aumentó entre 2003 y 2007 (en 10.5 puntos porcentuales) al ubicarse en 34.3 por ciento. De manera específica aumentó 13.9 puntos en 2004, disminuyó 3.4 puntos en 2005, aumentó 7.4 puntos en 2006, mismos que redujo en 2007.

150. A nivel unitario, los beneficios y el margen operativos de la rama de producción nacional también registraron un desempeño favorable. El estado de costos y ventas internas proporcionado por Simec reflejó un crecimiento de 128 por ciento en las utilidades unitarias entre 2003 y 2007, resultado del incremento de 60 por ciento en el precio y un menor aumento en el costo de operación (39 por ciento). El margen operativo aumentó 10.1 puntos porcentuales, al pasar del 23.8 al 33.9 por ciento entre 2003 y 2007.

151. No sólo los resultados operativos del producto nacional similar fueron relativamente favorables. Al examinar los resultados de operación de la empresa Simec en su conjunto, se apreció que las utilidades antes de impuestos e interés más depreciación y amortización (EBITDA, por las siglas del inglés de earnings before interest and taxes plus depreciation and amortization) registraron un incremento de 197 por ciento entre 2003 y 2007, resultado del aumento de 274 por ciento en la utilidad de operación (independientemente de la caída de 81 y 10 por ciento en 2005 y 2007, respectivamente).

152. El rendimiento sobre la inversión (ROA, por las siglas del inglés de return of the investment in assets) incrementó alrededor de 20 puntos porcentuales de 2003 a 2007 al pasar de 9 a 30 por ciento. La contribución del producto nacional similar al objeto del examen aumentó 1.2 puntos porcentuales en este lapso, al pasar del 1.7 al 2.9 por ciento.

153. El flujo de caja a nivel operativo aumentó 220 por ciento de 2003 a 2007, debido al incremento de 389 por ciento de la utilidad neta. En 2005 el flujo de operación decreció 170 por ciento (debido a una reducción de 67 por ciento en la utilidad neta), pero en 2006 aumentó 432 por ciento, resultado del aumento de 377 por ciento en la utilidad neta.

154. La razón de circulante (activo circulante / pasivo circulante) creció 3.46 pesos de 2003 a 2007, al pasar de 2.02 a 5.48 pesos. Un comportamiento similar registró la razón de activos de rápida realización, también llamada prueba del ácido (que elimina los inventarios del numerador anterior), al registrar crecer 2.90 pesos de 2003 a 2007 (pasó de 1.61 a 4.51 pesos).

155. El nivel de deuda en relación con los activos (pasivo total / activo total) disminuyó 19 puntos porcentuales de 2003 a 2007 (de 42 a 23 por ciento). El índice de endeudamiento respecto a la inversión de los accionistas (coeficiente entre pasivo total y el capital contable) disminuyó 43 puntos porcentuales de 2003 a 2007 (73 y 31 por ciento).

156. Los resultados descritos en los puntos 135 al 155 de esta Resolución reflejan que indicadores como producción, ventas al mercado interno, producción orientada al mercado interno, participación de mercado y empleo de la rama de producción nacional registraron un comportamiento relativamente negativo entre 2003 y 2007, acentuado fundamentalmente en 2006 y 2007. No obstante, la información también refleja que la rama de producción nacional no ha operado a capacidad plena, aun con la ausencia de importaciones en condiciones de dumping. En consecuencia, el desempeño relativamente negativo en las variables reales (o volúmenes) no puede atribuirse a las importaciones investigadas, puesto que la participación brasileña fue prácticamente nula en este lapso.

157. En contraste, variables como los beneficios y el margen de operación de la rama de producción nacional; el índice de productividad y los salarios; los precios internos y los ingresos por ventas registraron un desempeño positivo a lo largo del periodo analizado, independientemente de una baja en el último año. El rendimiento sobre la inversión, el flujo de caja y la capacidad de reunir capital de Simec también se consideran adecuados, situación que implicó un menor índice de apalancamiento financiero.

158. Las siguientes gráficas ilustran el desempeño de algunas de las variables señaladas, como volúmenes de ventas internas, producción, precios, empleo, utilidades de operación, salarios, utilización de la capacidad instalada, productividad e ingresos del producto nacional a lo largo del periodo analizado.

Gráfica 1. Comportamiento de algunas variables nacionales de vigas de acero

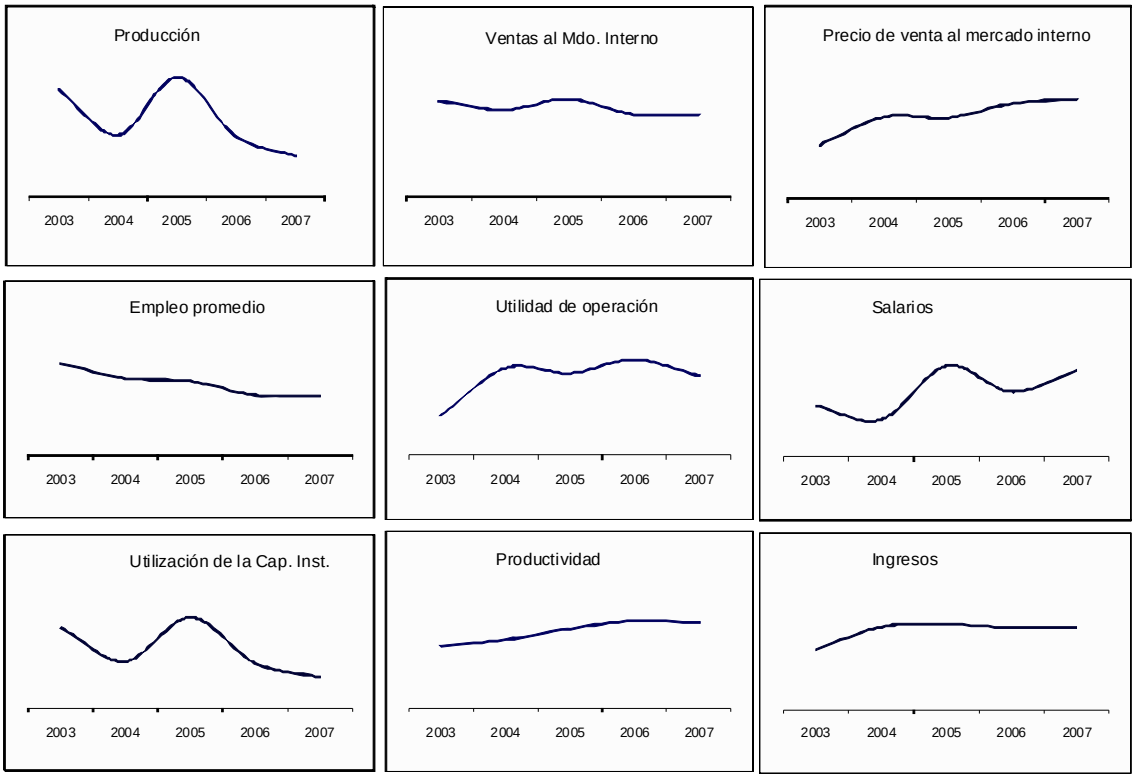

Fuente: Información de SIMEC.

159. El desempeño de los indicadores de la rama de producción nacional ocurrió al tiempo que las importaciones de países distintos al investigado (uno de los otros factores de daño, previstos en el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping) incrementaron 24 por ciento en el periodo analizado, lo que les permitió tener mayor participación en el mercado nacional: 5.9 puntos, al pasar del 21.9 al 27.8 por ciento. Este comportamiento contrasta con su desempeño en la investigación original, cuando su participación en el mercado nacional fue inferior al 0.3 por ciento del CNA entre 1998 y 2000, de acuerdo con el punto 175 de la resolución final ordinaria.

Potencial exportador de Brasil

160. Simec manifestó que Brasil mantiene una orientación exportadora y cuenta con capacidad ociosa para fabricar el producto investigado y prevé que aumente en el futuro inmediato. Argumentó que estos elementos indican la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, dicho país destine parte de sus exportaciones al mercado mexicano en condiciones de discriminación precios hasta un nivel que daría lugar a la repetición de daño importante a la rama de producción nacional.

161. Para sustentarlo aportó un estudio de mercado denominado "Vigas de acero en Brasil" de octubre de 2007 elaborado con información del IBS, la Associacao Brasileira de Metalurgia e Materiais, y del Ministério do Desenvolvimento, Indústria e Comércio / Secretaria de Comércio Exterior (MID/SECEX). El estudio incluye cifras brasileñas sobre perfiles estructurales de producción, capacidad instalada, ventas, precios domésticos y exportaciones. Con base en esta información, Simec argumentó lo siguiente:

A. La industria brasileña de perfiles estructurales cuenta con capacidad libremente disponible y prevé que se incremente aún más, derivado de las inversiones de las principales productoras para ampliar y modernizar sus instalaciones.

B. La producción de perfiles en Brasil creció más que el consumo interno, lo que propició que los productores brasileños exportaran volúmenes considerables de estas mercancías.

C. Durante la vigencia de la cuota compensatoria, las exportaciones brasileñas por la fracción arancelaria 7216.32.00 a los Estados Unidos (principal destino para las mercancías investigadas) incrementaron significativamente. Dichas exportaciones continuarán, pues la industria brasileña deberá aumentar la utilización de su capacidad para absorber gastos fijos.

D. Volúmenes considerables de exportaciones brasileñas por la fracción 7216.32.00 hacia los Estados Unidos pueden desviarse al mercado mexicano por: **i)** la recesión de la economía en los Estados Unidos; **ii)** las expectativas favorables de la industria de la construcción en México por los programas de infraestructura anunciados por el gobierno, y **iii)** ambos países, además de ubicarse en la misma zona geográfica, tienen similitudes en cuanto a costos de fletes marítimos desde Brasil, canales de distribución, términos de venta, condiciones y plazos de comercialización.

162. ArcerlorMittal consideró que no existen elementos para prever un incremento sustancial de importaciones brasileñas que pudiera causar daño a la producción nacional. Sus razones fueron: **i)** los datos sobre capacidad de la industria brasileña no son suficientes para sustentar volúmenes de exportación de las vigas investigadas al mercado mexicano, pues no son específicos al producto investigado; **ii)** el crecimiento estimado en la capacidad y producción de perfiles brasileños está orientado fundamentalmente al mercado interno; y **iii)** durante la vigencia de la cuota compensatoria, la condición económica y financiera de la industria nacional registró una mejoría sustancial, que contrasta con el comportamiento de la investigación original. En particular manifestó:

A. Al igual que en el mercado internacional, las condiciones económicas de Brasil han cambiado con respecto a las prevalecientes en 2000-2002. En el periodo de 2003 a 2006 su economía registró un desempeño favorable vinculado a la expansión de la demanda interna, sobre todo en la producción industrial y la construcción. Estima que este comportamiento continué en 2007 y 2008.

B. La producción de acero en Brasil creció y se prevé que aumente su capacidad productiva orientada al mercado interno, como lo acredita la información que Simec aportó.

C. Se prevé que de 2006 a 2007 la producción de perfiles medios y pesados crezca de 588 a 685 miles de toneladas por el dinamismo de las ventas internas, que aumentarán 131 mil toneladas. En contraste, se estima que en 2007 las exportaciones de perfiles estructurales incrementen sólo en 12 mil toneladas.

D. Las exportaciones de Brasil se han diversificado a más de 20 mercados, lo que indica que existen destinos alternativos que pueden absorber el ligero aumento de dichas exportaciones.

E. No existe un vínculo fáctico ni probable que asegure que ante la crisis económica de los Estados Unidos, las exportaciones que en la actualidad se realizan a ese país de vigas de acero tipo I originarias de Brasil pudieran desviarse al mercado mexicano.

163. Además de la información aportada por Simec referida anteriormente, ArcelorMittal proporcionó copia del Anuario Estadístico, Brazil Steel Databook 2008, con estadísticas de producción, ventas domésticas, exportaciones e importaciones de perfiles estructurales (livianos, medianos y pesados) durante el periodo de 2002 a 2007. También aportó algunos de sus indicadores sobre vigas de acero IPS de 4, 5 y 6 pulgadas, pero no sobre la industria total brasileña.

164. Las partes comparecientes coincidieron en señalar que no existen estadísticas específicas de las vigas objeto de investigación a nivel internacional y, en consecuencia, sobre la industria brasileña. Es necesario efectuar estimaciones a partir de información más agregada que incluya al producto investigado. Tanto Simec como la exportadora indicaron que los perfiles se subdividen en los siguientes grupos: livianos o ligeros, que presentan un peralte o altura menor a 80 milímetros (3.149 pulgadas); medianos, de una altura igual o mayor de 80 milímetros y hasta 150 milímetros (3.149 y 5.9 pulgadas, respectivamente), y perfiles pesados, que tienen una altura o peralte igual o mayor 150 milímetros (5.9 pulgadas). La mercancía investigada (vigas IPS de peraltes de 4, 5 y 6 pulgadas) está comprendida dentro del grupo de los perfiles medianos y pesados.

165. Con el fin de evaluar si la industria brasileña cuenta con capacidad libremente disponible para fabricar vigas de acero IPS que pudiera dirigirse al mercado mexicano en caso de suprimirse la cuota compensatoria, la Secretaría analizó la información considerando los tres niveles de agregación que obran en el expediente administrativo: **i)** datos relativos a perfiles en general; **ii)** cifras sobre perfiles medianos y pesados, y **iii)** estimaciones de Simec sobre indicadores de vigas IPS e IPR.

166. La información sobre perfiles en Brasil indica que la producción aumentó 31 por ciento de 2004 a 2007: pasó de 882 a 1,154 miles de toneladas. La capacidad instalada se redujo 1 por ciento de 2004 a 2006: pasó de 1,307 a 1,289 miles de toneladas. Las partes no reportaron información de este último indicador para 2007.

167. El consumo de perfiles también registró una tendencia creciente en el periodo analizado. Aumentó 98 por ciento entre 2003 y 2007: pasó de 455 a 902 mil toneladas (477 mil toneladas en términos absolutos).

168. La diferencia entre producción y consumo interno alcanzó 282, 294, 333, 400 y 252 mil toneladas en 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, respectivamente. Esta información indica que la oferta exportable brasileña disminuyó en 2007. Al analizar las cifras reales sobre las exportaciones brasileñas de perfiles se aprecia una reducción de 4 por ciento entre 2003 y 2007. La proporción de exportaciones a producción representó el 42, 31, 34, 37 y 26 por ciento en 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007. La siguiente gráfica muestra el comportamiento de estas variables.

Gráfica 2. Industria de perfiles en Brasil.

Miles de toneladas

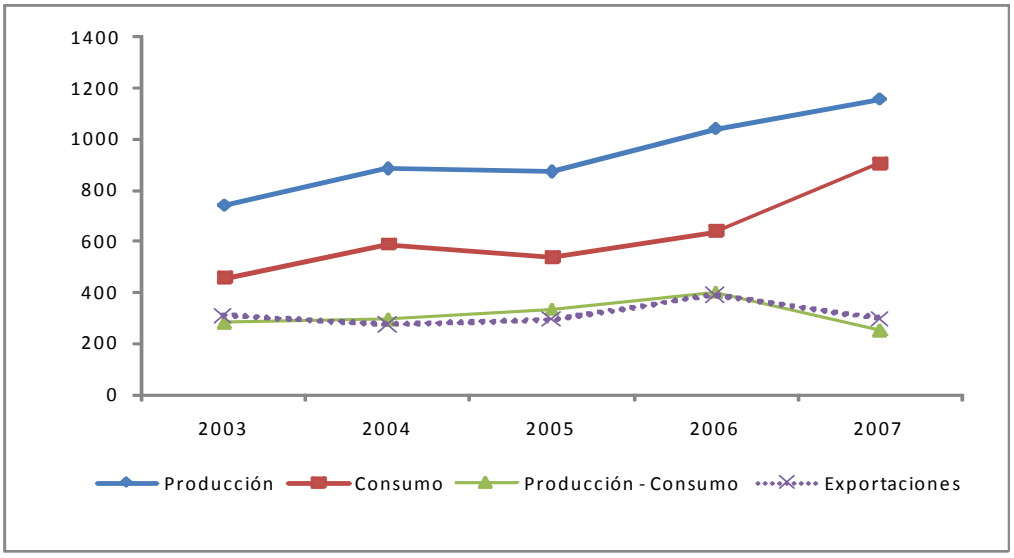

Fuente: SIMEC y ArcelorMittal, con información de IBS.

169. Los datos relativos a perfiles medianos y pesados en Brasil indican que la producción aumentó 61 por ciento entre 2003 y 2007: pasó de 389 a 625 mil toneladas (236 mil toneladas en términos absolutos). Las partes no aportaron información sobre la capacidad instalada de estos bienes.

170. El consumo de perfiles medianos y pesados también registró una tendencia creciente en el periodo analizado, incluso mayor al de la producción (en 41 mil toneladas): creció 22 por ciento en 2004, bajó 6 por ciento en 2005, y aumentó 31 y 47 por ciento en 2006 y 2007, respectivamente. Acumuló un incremento de 121 por ciento durante el periodo analizado, al pasar de 229 a 506 miles de toneladas (277 mil toneladas en términos absolutos).

171. La diferencia entre producción y consumo en 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, alcanzó 160, 213, 243, 243 y 119 mil toneladas, respectivamente. Las cifras indican que Brasil dispuso de oferta para exportar, pero ésta se redujo significativamente en 2007. Las exportaciones de perfiles medianos y pesados aumentaron 8 por ciento en 2004, disminuyeron 5 por ciento en 2005 y crecieron 44 en 2006, pero en 2007 se reducen 31 por ciento. En 2003, 2004, 2005 y 2006 este país exportó 41, 35, 32 y 40 por ciento del volumen de su producción, esta proporción se redujo a 26 por ciento en 2007. La siguiente gráfica muestra el comportamiento de los indicadores referidos.

Gráfica 3. Industria de perfiles medianos y pesados en Brasil

Miles de toneladas

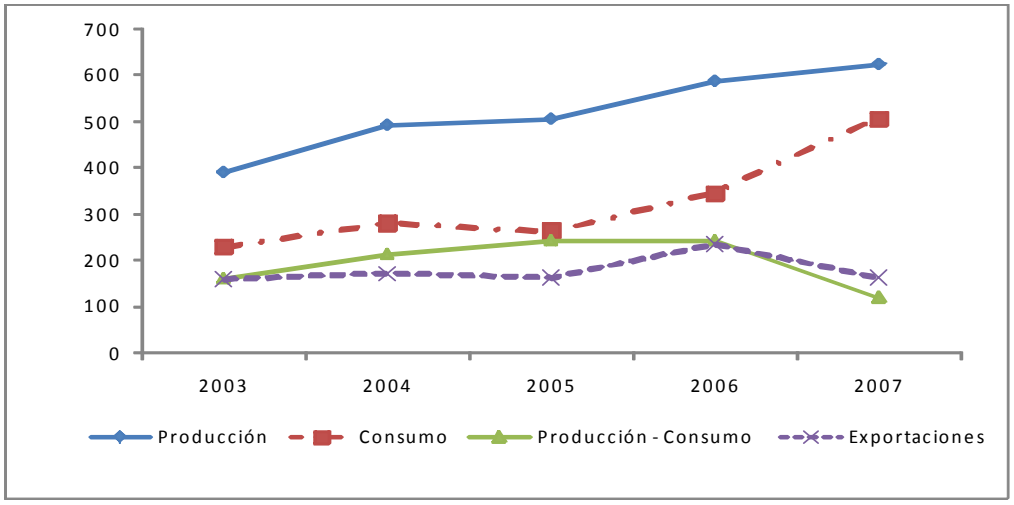

Fuente: SIMEC y ArcelorMittal, con información de IBS.

172. De las estimaciones de Simec sobre la capacidad instalada, el nivel de producción de vigas IPS e IPR de Brasil y cifras sobre importaciones y exportaciones por la fracción arancelaria 7216.32.00 reportadas por MID/SECEX se obtuvieron los siguientes resultados: La producción de vigas IPS e IPR de Brasil aumentó 30 por ciento en 2004, disminuyó 8 por ciento en 2005, y creció 30 y 16 por ciento en 2006 y 2007. Acumuló un aumento de 80 por ciento entre 2003 y 2007 (pasó de 210 a 377 mil toneladas, 167 mil toneladas en términos absolutos).

173. La capacidad instalada estimada para las vigas IPS e IPR se mantuvo constante de 2003 a 2007. La capacidad libremente disponible (capacidad instalada menos producción) del país investigado se redujo 89 por ciento entre 2003 y 2007 (pasó de 188 a 21 mil toneladas). El volumen estimado durante este último año representaría el 21 por ciento y 29 por ciento del volumen de producción y del CNA del mercado mexicano de 2007 de vigas, respectivamente. La siguiente gráfica ilustra el comportamiento de producción, capacidad instalada y capacidad libremente disponible de vigas IPS e IPR.

Gráfica 4. Industria de vigas IPS e IPR en Brasil

Miles de toneladas

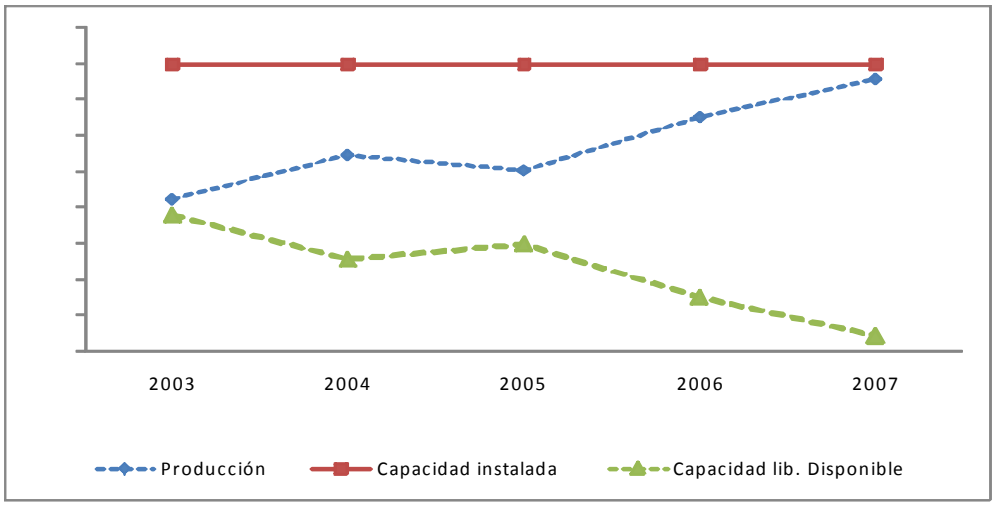

Fuente: Estimaciones de SIMEC

174. El consumo de vigas IPS e IPR en Brasil también registró una tendencia creciente en el periodo comprendido de 2003 a 2007: aumentó 33 por ciento en 2004, 5 por ciento en 2005, 16 por ciento en 2006 y 40 por ciento en 2007. Acumuló un incremento de 126 por ciento en el periodo analizado (162 mil toneladas en términos absolutos), porcentaje mayor al aumento en la producción, pero inferior en términos absolutos.

175. El país investigado dispuso de montos para exportar, pero con una tendencia a la baja hacia el final del periodo analizado. Las exportaciones por la fracción 7216.32.00 (correspondientes a vigas IPS e IPR) de Brasil aumentaron 23 por ciento en 2004, disminuyeron 29 por ciento en 2005, aumentaron 63 por ciento en 2006, pero disminuyen 26 por ciento en 2007. En 2003, 2004, 2005 y 2006 este país exportó el 39, 37, 29 y 36 por ciento del volumen de su producción, esta proporción se redujo a 23 por ciento en 2007. La siguiente gráfica ilustra el comportamiento de estos indicadores.

Gráfica 5. Vigas IPS e IPR: producción, consumo, producción-consumo y exportaciones

Miles de toneladas

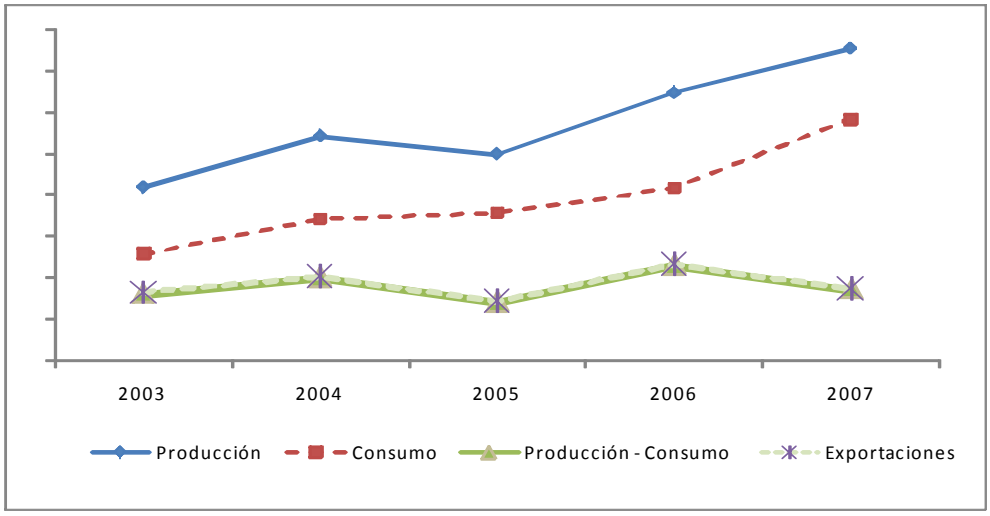

Fuente: Estimaciones de SIMEC.

176. Los resultados muestran, que si bien la producción de la industria brasileña aumentó en general, el consumo interno absorbió una proporción significativa durante la vigencia de la cuota compensatoria, particularmente en 2007 (tanto en perfiles, como en perfiles medianos y pesados o en vigas IPS e IPR). A su vez, los excedentes exportables (producción menos consumo) se redujeron en 2007 (26 por ciento).

177. La Secretaría se allegó de información de importaciones en Estados Unidos de vigas originarias de Brasil con objeto de contar con otras fuentes de información sobre los volúmenes potenciales de Brasil, que pudiesen destinarse al mercado mexicano en caso de eliminar la cuota compensatoria. Se consideraron las importaciones por la fracción arancelaria 7216.32.00 00 [I sections (standard beams) de la Harmonized Tariff Schedule of The United States], donde se clasificarían los productos objeto de análisis.

178. Las estadísticas muestran que los volúmenes de las importaciones de producto brasileño en los Estados Unidos alcanzaron durante 2007 un nivel absoluto, que sólo representaría 4 por ciento del tamaño del mercado mexicano de las vigas investigadas o 6 por ciento la producción nacional de estos bienes. Estas cifras ponen en duda el argumento de Simec en el sentido de que una desviación al mercado mexicano de dichas mercancías pudiera tener efectos adversos significativos sobre la rama de producción nacional. La siguiente gráfica ilustra la proporción de los volúmenes de estas variables.

Gráfica 6. Mercado y producción nacional vs. importaciones de los Estados Unidos originarias de Brasil

2007

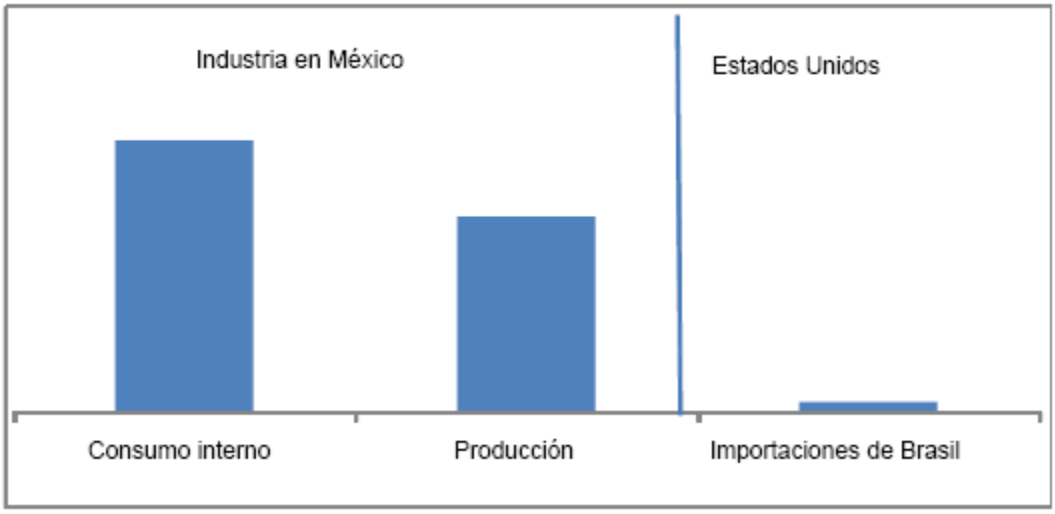

Fuente: Información de SIMEC e importadores; listado de pedimentos de importación del SIC-M e importaciones en los Estados Unidos reportadas por el USDOC.

179. Simec estimó que las importaciones brasileñas alcanzarían al menos 10,500 toneladas anuales en caso de eliminarse la cuota compensatoria, volumen similar al registrado en 2000 que fue el periodo de la investigación primigenia. No obstante, estos volúmenes serían incluso superiores a las exportaciones brasileñas hacia Estados Unidos de 2007.

180. Además, la caída en los excedentes exportables en 2007 y el comportamiento del mercado interno de las vigas investigadas en Brasil no permiten prever que en el futuro inmediato Brasil aumente sus exportaciones al mercado mexicano en volúmenes que pudieran afectar significativamente a la industria nacional, tomando en cuenta, también la existencia de otros mercados de exportación que pudieran absorber dichas mercancías.

181. Simec también estimó que el ingreso de mercancías brasileñas ocasionaría una significativa reducción en los precios nacionales y tendría efectos negativos sobre otros indicadores de la rama de producción nacional, por ejemplo las ventas, participación de mercado, producción, utilización de capacidad instalada, empleo, ingresos y beneficios operativos.

182. Las proyecciones de Simec prevén una disminución de 21 por ciento en los beneficios operativos en 2008 y un aumento de 2 por ciento en 2009, con reducciones proporcionales tanto en los ingresos como en los costos nacionales. Llama la atención que la empresa mantenga constante la estructura porcentual en los costos y gastos operativos de 2007 a 2009, aun cuando supone reducciones en volúmenes, precios, utilización de capacidad instalada y mano de obra.

183. Las pruebas demuestran que previo a 2007 las estructuras porcentuales reales fueron distintas, lo que arroja dudas sobre la metodología empleada para las actuales proyecciones. Independientemente Simec no prevé que el margen operativo se vea afectado por las importaciones que ingresarían, sino que estimó que se mantendrá en 34 por ciento en 2008 y 2009, igual que el margen obtenido en 2007.

184. ArcelorMittal argumentó que durante la vigencia de la cuota compensatoria ocurrieron cambios en las condiciones económicas en el mercado internacional del acero y, por tanto, en la industria exportadora con respecto a las prevalecientes en 2000 (periodo investigado original), los cuales no permiten presumir la probabilidad de que, de suprimirse la cuota compensatoria, se repita el daño a la rama de producción nacional.

185. Hacia finales de la década pasada se registraron altos excedentes de producción de bienes siderúrgicos. De acuerdo con un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, de 1995 a 1999 la capacidad instalada de producción mundial de acero aumentó en 150 millones de toneladas, mientras que la demanda creció por debajo de estos niveles, lo que originó un exceso de oferta de magnitudes importantes.

186. Entre los factores explicativos se encuentra la desintegración de la antigua URSS y su transición hacia una economía de mercado; la crisis económica por la que atravesó Asia entre 1997 y 1998, y la disminución de la actividad económica en general, como lo señalan diversas fuentes, incluida la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos y el Informe No. 011-2005/CDS de la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios de Perú sobre el inicio del examen por cambio de circunstancias, de los derechos antidumping sobre las importaciones de productos planos de acero (bobinas y planchas) laminados en caliente (incluso los aleados con boro). Los puntos 29 y 30 de este informe lo ilustran:

> 29…La anterior superabundancia del producto generada con la caída de la "cortina de hierro" y los desechos de la vieja industria de Europa del Este se habría consumido hace años. Cabe mencionar que la investigación que originó la aplicación de derechos antidumping definitivos se realizó sobre el periodo comprendido entre los años 1999-2001, en el cual aun existía esa sobreoferta del producto a nivel mundial.
>
> 30. Por otro lado, se señala que como consecuencia de la crisis asiática de fines de los 90s, la oferta del acero a nivel mundial disminuyó considerablemente, y significó en occidente el cierre de muchas empresas del sector, no sólo en Estados Unidos sino también en Europa; ello aunado a las corrientes que promovían la eliminación de subsidios a las empresas de este sector y su transferencia a manos privadas, sobre todo en los países que pertenecieron a la ex URSS, fueron los factores que provocaron una racionalización de la oferta.

187. Estas circunstancias originaron un exceso de oferta, que ocasionó una disminución sistemática en los precios internacionales del acero que llegaron a su punto más bajo en 2001. La siguiente gráfica obtenida del documento de CANACERO denominado "Desarrollo de un plan estratégico para el sector siderúrgico en México" de diciembre de 2007 ilustra el desempeño en los precios de algunos productos de acero -planchón (slab), lingote (billet), varilla (rebar) y alambrón (wire rod)-.

Precios históricos para varios productos de acero, 1995-2006

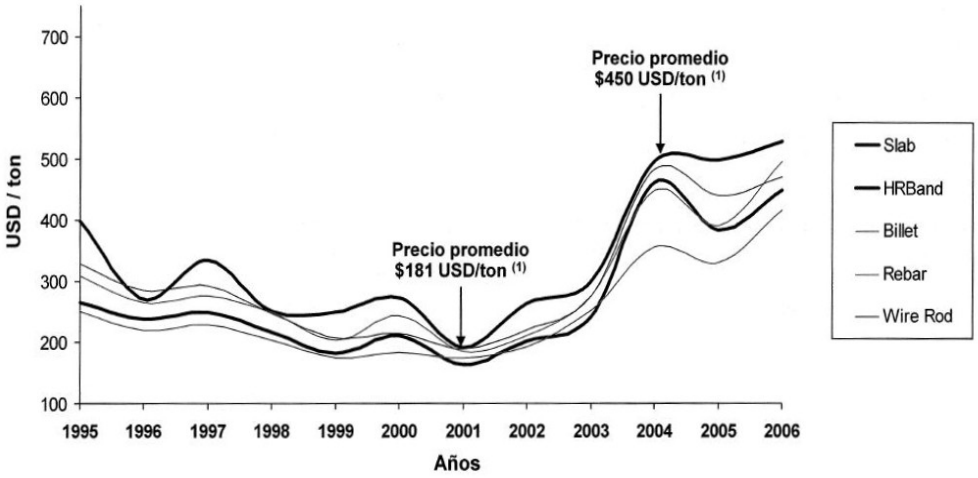

(1) Precio promedio aritmético.

Fuente: World Steel Dynamics-"Global Steel Export Pricing-Forecast to 2015". Citado por Canacero, 2007.

188. Los principales países productores y/o consumidores de acero instrumentaron medidas de defensa comercial para enfrentar la crítica situación que se presentó en el mercado mundial del acero: Estados Unidos y la Unión Europea impusieron medidas de salvaguardia; Venezuela y México incrementaron aranceles a diversos productos siderúrgicos. El productor nacional explicó esta situación en el procedimiento original:

> E. Como consecuencia de los cambios en las economías nacionales y la sobreproducción global de acero, desde hace tres años la industria siderúrgica mundial se encuentra en crisis. Esto ha facilitado el comercio internacional en condiciones desleales, por lo cual los gobiernos han decidido proteger a las industrias nacionales utilizando diferentes mecanismos tales como salvaguardas y la imposición de aranceles y cuotas.

189. En contraste, en años recientes el PIB del sector acerero mundial registró un crecimiento fundamentalmente por el aumento en la demanda de China (promoción de la industrialización y creación de infraestructura en este país) y el crecimiento de economías emergentes como Brasil o las ex-repúblicas soviéticas. El incremento en la demanda del acero elevó la utilización de la capacidad instalada y los precios de productos siderúrgicos en promedio 150 por ciento entre 2001 y 2004, como se apreció en la gráfica anterior.

190. Las condiciones económicas del país investigado también cambiaron significativamente. En la investigación primigenia se destacó la desaceleración de la industria brasileña:

> G. El PIB general en Brasil sufrió una desaceleración importante al pasar de 4.4 por ciento en 2000 a 1.5 por ciento en 2001, presentando un deterioro más importante en los rubros de Industria e Industria Manufacturera. En la industria la variación anual pasó de 5.0 por ciento en 2000 a -0.6 por ciento en 2001, mientras que en la Industria Manufacturera pasó de 6.6 por ciento en 2000 a 1.4 por ciento en 2001.
>
> (…)
>
> 254. Lo indicado en el punto anterior, aunado a la devaluación de la moneda brasileña y la inflación registrada en Brasil de 2000 a 2001, que se reflejó en la disminución de la demanda doméstica, permitió a la industria brasileña de vigas aumentar sus exportaciones.

191. Del documento titulado “Comportamiento Económico de Brasil” que ArcelorMittal aportó indica que el PIB de este país creció 3.2 por ciento en 2005, y 3.8 por ciento en 2006, 5.4 por ciento en 2007 y prevé un crecimiento de 4.8 por ciento para 2008.

192. Las condiciones de competencia de la rama de producción nacional también cambiaron significativamente. En su momento, se determinó la existencia de daño importante derivado de las importaciones brasileñas en condiciones de dumping. Los resultados se encuentran en los puntos 188 al 231 de la resolución final antidumping. Destacó una caída en los precios nacionales en el 2000 de 5 por ciento en dólares y 13 por ciento en pesos constantes (puntos 193 y 217 de la misma resolución final). La producción al mercado interno y las ventas internas se redujeron 5 por ciento, lo que implicó una reducción de 4 puntos en la utilización de la capacidad instalada como efecto de las importaciones en condiciones de dumping (puntos 202 a 205 de la resolución).

193. Los efectos lesivos en las variables monetarias y reales tuvieron consecuencias adversas en el desempeño financiero de la producción nacional. En 2000 los ingresos por ventas disminuyeron 14 por ciento; la utilidad y el margen operativo bajaron 23 por ciento y 4 puntos porcentuales, respectivamente. El flujo de efectivo operativo del productor nacional bajó 60 por ciento en el 2000, debido a que la utilidad neta disminuyó hasta registrar pérdidas netas (punto 226 de la resolución).

194. En 2000 el rendimiento sobre la inversión de la empresa productora se llegó a ubicar sólo en 3 por ciento, en virtud de que el margen de operación y la utilidad operativa de la empresa disminuyeron (punto 220 de la resolución). El índice de liquidez de la empresa era sólo de 85 centavos por peso de deuda líquida, pero adeudaba un equivalente a 342 por ciento de su inversión neta (pasivo total a capital contable). Estos indicadores reflejaban un alto grado de apalancamiento financiero y problemas de liquidez del productor nacional (puntos 228 a 231 de la resolución).

195. Cifras más recientes indican que la rama de producción nacional se encuentra en una posición más sólida para enfrentar la competencia del exterior. Si bien los niveles de producción, ventas al mercado interno y exportaciones registrados entre 2003 y 2007 fueron menores a los observados en la investigación original (1998-2000), ello no es atribuible a las mercancías investigadas, puesto que no hubo importaciones en los últimos años.

196. Como se explicó en puntos anteriores, en los últimos cinco años el aumento en los precios (+86 por ciento) se reflejó en mayores ingresos (+38 por ciento) y utilidades (+98 por ciento) del producto similar nacional. El rendimiento sobre la inversión de SIMEC tuvo un incremento de 20 puntos porcentuales y llegó a 30 por ciento en 2007 (cifra que contrasta con el 3 por ciento obtenido durante 2000).

197. El grado de apalancamiento financiero (pasivo total a capital contable) de la empresa se redujo 43 puntos porcentuales entre 2003 y 2007, y llegó a 31 por ciento en este último año. Este nivel de deuda es significativamente menor al que prevaleció en el 2000 (cuando llegó a representar 342 por ciento). El flujo de caja de Simec aumentó 220 por ciento entre 2003 y 2007, con un monto considerablemente superior (+1,144 por ciento) al flujo registrado en 2000.

CONCLUSIONES

198. Con base en el análisis y los resultados descritos en los puntos del 58 al 197 de la presente resolución, la Secretaría concluye que no existen elementos de convicción para suponer que la supresión de las cuotas compensatorias a las importaciones brasileñas de vigas de acero tipo I, denominadas también "IPS", con un peralte de 4, 5 y 6 pulgadas daría lugar a la repetición de la práctica desleal, en términos de lo establecido en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping. Entre los elementos que permiten llegar a esta conclusión figuran los siguientes (que no son exhaustivos):

A. Si bien se tienen elementos para suponer que de revocarse la cuota compensatoria definitiva, los exportadores de Brasil se efectuarían con discriminación de precios, no existen elementos objetivos para prever la repetición del daño en los términos de la investigación original: en su momento, en el contexto internacional prevalecían excedentes de producción y bajos precios de los productos siderúrgicos. Esta situación cambió significativamente en años recientes.

B. La productora nacional consideró que tendría efectos adversos en caso de eliminar las cuotas compensatorias, a partir de una metodología que sustentó en hechos (estructura de costos constante). Independientemente de ello, los resultados a los que llegó no podrían calificar como daño importante, pues aun sin cuota compensatoria se tendría un margen operativo de 34 por ciento.

C. No se puede determinar la probabilidad fundada de que se registrará una tasa significativa de incremento de importaciones en condiciones de dumping a un nivel que cause un daño importante a la producción nacional, de manera clara, previsible e inminente (sin negar que pudiera llegar a ocurrir, sólo se enfatiza que no hay datos concretos que obren en el expediente administrativo que sustenten la probabilidad fundada):

> **a.** Si bien la industria brasileña cuenta con capacidad libremente disponible, los excedentes exportables se redujeron en 2007, como resultado de un incremento en los niveles de consumo mayores al de la producción.
>
> **b.** La caída de las exportaciones brasileñas en 2007 y el comportamiento de su economía en los últimos años no permiten prever con la información aportada durante el procedimiento, que en el futuro inmediato Brasil aumentará a un nivel lesivo sus ventas hacia el mercado mexicano, tomando en cuenta que existen otros mercados que pueden absorber estas mercancías.
>
> **c.** Las adquisiciones de producto brasileño en Estados Unidos en 2007 (que pudieran desviarse al mercado mexicano) no podrían considerarse significativas en relación con el tamaño del mercado y la producción nacional, pues en el extremo, representarían 4 y 6 por ciento de estas últimas variables respectivamente.

D. A diferencia de la investigación primigenia, la rama de producción nacional presenta una posición más favorable en sus indicadores económicos y financieros en el periodo analizado, en términos de precios, ingresos, utilidades, flujo de caja, capacidad de reunir capital, productividad, rendimiento de las inversiones, apalancamiento o liquidez, por mencionar algunos de ellos. El desempeño menos favorable de la producción, ventas o la utilización de la capacidad instalada es ajeno a las importaciones investigadas.

E. Esta determinación no se basa en el análisis de un solo factor o varios de ellos aisladamente, sino en la evaluación conjunta de todos los índices pertinentes que influyen en la rama de producción nacional, considerando el ciclo económico y las condiciones específicas de la industria investigada.

F. Lo anterior no prejuzga sobre la eventual modificación de las circunstancias que pudiera dar lugar a una situación diferente a la analizada durante el procedimiento (es decir, distinta a la información que obra en el expediente y sobre la cual las partes aportaron argumentos y pruebas), ni es óbice para que la rama de producción nacional considere la pertinencia de solicitar una nueva investigación en el futuro próximo, si existieren pruebas tanto del dumping como del daño y la relación causal que la justifiquen.

199. Derivado del análisis realizado y que se detalla en esta resolución, la Secretaría considera procedente eliminar las cuotas compensatorias.

RESOLUCION

200. Se declara concluido el presente procedimiento de examen y se eliminan a partir de la entrada en vigor de esta resolución las cuotas compensatorias impuestas en la resolución final a que se refiere el punto 1 de esta resolución a las importaciones de vigas de acero tipo I, con un peralte (altura de la viga) de 4, 5 y 6 pulgadas, originarias de Brasil independientemente del país de procedencia. Estas mercancías se clasifican en la fracción arancelaria 7216.32.01 de la TIGIE.

201. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP para los efectos legales correspondientes.

202. Notifíquese a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

203. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

204. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 29 de junio de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruíz Mateos**.- Rúbrica.

ACUERDO de cese de efectos de habilitación por renuncia expresa de Ricardo Lezama Pech, como corredor público número 7 en la plaza del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Correduría Pública, adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su reglamento; 20, fracción XV, y último párrafo de ese mismo artículo, del Reglamento Interior de esta dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Cese de Efectos de Habilitación:

> "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. y 3o., fracciones III y IV, de la Ley Federal de Correduría Pública; 1o. y 72, fracción II, de su reglamento; 20, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se hace del conocimiento al público en general el cese de efectos de la habilitación del licenciado Ricardo Lezama Pech, como Corredor Público número 7 en la plaza del Estado de Quintana Roo, por motivo de renuncia expresa, a partir del día 16 de febrero de 2009. Por lo anterior, se les informa que su sello oficial autorizado, archivo de actas y pólizas, índice y libros de registro, quedan bajo la guarda y custodia del Archivo General de Correduría Pública adscrito a la Dirección General de Normatividad Mercantil."

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2009.- La Directora de Correduría Pública, **Adriana Angélica Verde Rocha**.- Rúbrica.

TITULO de asignación minera del lote La Chata.- Exp. Núm. 082/32398.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 196.- NOMBRE DEL LOTE.- LA CHATA.- AGENCIA.- HERMOSILLO, SONORA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO:	196
TITULAR:	SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
NOMBRE DEL LOTE:	LA CHATA
SUPERFICIE:	22,607.0017 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO:	ALAMOS, SONORA

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: A UN LADO DEL CAMINO QUE VA DE SAN BERNARDO A LOS JICOTES

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 2200 Mts. Al	E	DEL CERRO LA CHIVA
A 6350 Mts. Al	NE	DEL HOSPITAL DE LA POBLACION DE SAN BERNARDO
A 3700 Mts. Al	SE	DEL CERRO LA TATEMA
COORDENADAS U.T.M.:		3,034,904.009 mN
		718,954.525 mE

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	SARA ALICIA
No. de Tít./Exp./Vert.	T-165539
Rbo	NE
Gra Min Seg	49°44’43.7”
Mts.	5,059.930
Nombre del Lote o Vértice:	MAYRIN
No. de Tít./Exp./Vert.	T-223328
Rbo	NE
Gra Min Seg	45°45’ 38.51”
Mts.	16,515.220
Nombre del Lote o Vértice:	ELEFANTE 8 FRACCION 2
No. de Tít./Exp./Vert.	T-223331
Rbo	NE
Gra Min Seg	44° 53’ 51.89”
Mts.	60,781.530

Nombre del Lote o Vértice:	LA PERLA
No. de Tít./Exp./Vert.	T-225796
Rbo	SE
Gra Min Seg	57° 5’ 4.99”
Mts.	10,743.550
Nombre del Lote o Vértice:	RAQUEL 3
No. de Tít./Exp./Vert.	T-229505
Rbo	SW
Gra Min Seg	73° 51’ 7.99”
Mts.	5,196.230
Nombre del Lote o Vértice:	EDITH
No. de Tít./Exp./Vert.	T-230509
Rbo	NE
Gra Min Seg	13° 45’ 41.26”
Mts.	8,548.390
Nombre del Lote o Vértice:	LUPITA
No. de Tít./Exp./Vert.	T-230510
Rbo	NE
Gra Min Seg	49° 16’ 40.51”
Mts.	12,182.010
Nombre del Lote o Vértice:	LUZ
No. de Tít./Exp./Vert.	T-232280
Rbo	NE
Gra Min Seg	47° 25’ 6.91”
Mts.	1,593.410

PERIMETRO

LINEA AUXILIAR:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	W	0°	0’	0”	53.000
DE A AL PUNTO 01	S	0°	0’	0”	545.154

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01-02	W	0°	0’	0”	6,138.229
02-03	S	0°	0’	0”	359.846
03-04	W	0°	0’	0”	61.771
04-05	N	0°	0’	0”	7,000.000
05-06	E	0°	0’	0”	5,000.000
06-07	N	0°	0’	0”	6,800.000

07-08	E	0°	0'	0"	155.263
08-09	S	0°	0'	0"	239.332
09-10	E	0°	0'	0"	11,946.356
10-11	S	0°	0'	0"	1,956.113
11-12	E	0°	0'	0"	53.644
12-13	S	0°	0'	0"	152.127
13-14	W	0°	0'	0"	3,569.725
14-15	S	0°	0'	0"	5,600.000
15-16	E	0°	0'	0"	1,400.000
16-17	S	0°	0'	0"	600.000
17-18	E	0°	0'	0"	1,000.000
18-19	N	0°	0'	0"	600.000
19-20	E	0°	0'	0"	600.000
20-21	N	0°	0'	0"	2,000.000
21-22	E	0°	0'	0"	569.725
22-23	S	0°	0'	0"	991.760
23-24	E	0°	0'	0"	844.737
24-25	S	0°	0'	0"	13,060.668
25-26	W	0°	0'	0"	6,400.000
26-27	N	0°	0'	0"	800.000
27-28	W	0°	0'	0"	38.229
28-29	N	0°	0'	0"	59.846
29-30	W	0°	0'	0"	4,000.000
30-31	N	0°	0'	0"	5,700.000
31-01	W	0°	0'	0"	1,361.771

DEL PERIMETRO DESCRITO DEBE EXCLUIRSE LA SUPERFICIE AMPARADA POR LOS LOTES MINEROS EDITH T-230509, SARA ALICIA T-165539, SARA ALICIA II T-191639, LUZ T-232280, LA PERLA T-225796, POR UN TOTAL DE 1858.8357 HAS., Y LOS QUE RESULTEN CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 24 de junio de 2009, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas.- Lic. **Carlos Eduardo de la Cruz Ledezma**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 18, a fojas 14V, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 25 de junio de 2009.- El Registrador Público de Minería.- Lic. Tatiana Sigler Baca.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

ID. 20080408232398

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-CH-1660-IMNC-2009, NMX-CH-23165-IMNC-2009, NMX-CH-11843-5-IMNC-2009, NMX-CH-8550-1-IMNC-2009, NMX-CH-8253-2-IMNC-2009 y NMX-CH-266-IMNC-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE ENLISTAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C. (IMNC) lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican pueden ser adquiridos en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Ma. Contreras número 133, 6o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F. o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-CH-1660-IMNC-2009	ESPECIFICACIONES GEOMETRICAS DE PRODUCTO (GPS)-DIBUJO TECNICO-APLICACION DE DIMENSIONES Y TOLERANCIAS A PERFILES
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana describe la aplicación de dimensiones y tolerancias geométricas de contornos y superficies perfiladas. Los métodos descritos están relacionados con las subcláusulas en la Norma Mexicana NMX-CH-1101-IMNC-2008 con respecto a la “tolerancias de perfil de cualquier línea” y a la “tolerancia de perfil de cualquier superficie”	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 1660:1987 “Geometrical Product Specifications (GPS)-Technical drawings-Dimensioning and tolerancing of profiles”	
NMX-CH-23165-IMNC-2009	ESPECIFICACIONES GEOMETRICAS DE PRODUCTO (GPS)-GUIA PARA LA EVALUACION DE LA INCERTIDUMBRE DE ENSAYO EN MAQUINAS DE MEDICION POR COORDENADAS (CMM)
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana proporciona una directriz para la aplicación del ensayo descrito en la Norma Mexicana NMX-CH-10360-2-IMNC-2008, por la explicación de la evaluación de la incertidumbre de ensayo requerida en la Norma Mexicana NMX-CH-14253-1-IMNC-2008.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 23165:2006 “Geometrical product specifications (GPS)-Guidelines for the evaluation of coordinate measuring machine (CMM) test uncertainty”	

NMX-CH-11843-5-IMNC-2009	CAPACIDAD DE DETECCION-PARTE 5: METROLOGIA EN LOS CASOS DE CALIBRACION LINEAL Y NO LINEAL

Campo de aplicación

Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-11843-IMNC especifica los métodos básicos para:

- construir un perfil de precisión para la variable de respuesta, a saber una descripción de la desviación estándar (DE) de la variable de respuesta como una función de la variable de estado neta,
- transformar este perfil de precisión dentro de un perfil de precisión para la variable de estado neta en conjunto con la función de calibración, y emplear el último perfil de precisión para estimar el valor crítico y valor mínimo detectable de la variable de estado neta.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana concuerda la Norma Internacional ISO 11843-5:2008 "Capability of detection-Part 5: Methodology in the linear and non-linear calibration cases"

NMX-CH-8550-1-IMNC-2009	DIRECTRIZ PARA LA SELECCION Y EMPLEO DE LOS SISTEMAS DE INSPECCION DE ACEPTACION PARA LA INSPECCION DE ELEMENTOS DISCRETOS EN LOTES-PARTE 1: MUESTREO DE ACEPTACION

Campo de aplicación

Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-8550-IMNC proporciona una directriz general para la selección de un sistema, esquema o plan de muestreo de aceptación. Lo hace principalmente en el contexto de las normas que actualmente existen o que están en desarrollo. (Para obtener información detallada sobre alguno de los sistemas de aceptación por muestreo en específico, véase la Norma Internacional ISO 8550-2:2007, para muestreo por atributos, o la Norma Internacional ISO 8550-2:2007, para muestreo por variables).

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente con ninguna norma internacional por no existir alguna al momento de su publicación.

Esta Norma Mexicana coincide totalmente con el reporte técnico ISO/TR 8550-1: 2007, "Guidance on the selection and usage of acceptance sampling systems for inspection of discrete items in lots-Part 1: Acceptance sampling"

NMX-CH-8253-2-IMNC-2009	ACUSTICA-METODOS DE ENSAYO AUDIOMETRICO-PARTE 2: AUDIOMETRIA EN CAMPO ACUSTICO CON SEÑALES DE ENSAYO DE BANDA ANGOSTA Y TONOS PUROS

Campo de aplicación

Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-8253-IMNC especifica las características de las señales de ensayo, los requisitos para los campos acústicos libre, difuso y cuasi libre, y los procedimientos para la audiometría de campo acústico empleando tonos puros, tonos de frecuencia modulada u otras señales de ensayo de banda angosta presentadas por medio de uno o más altavoces, principalmente con el propósito de determinar los niveles del umbral de audición en el intervalo de frecuencia de 125 Hz a 12 500 Hz.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 8253-2:1992, "Acoustics-Audiometric test methods-Part 2: Sound field audiometry with pure tones and narrow-band test signals"

NMX-CH-266-IMNC-2009	ACUSTICA-FRECUENCIAS PREFERIDAS

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica las frecuencias preferidas para las mediciones acústicas. Las frecuencias preferidas se basan en las series R10 de números preferidos de la Norma Internacional ISO 3:1973 y la frecuencia de referencia de 1 000 Hz.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 266:1997 “Acoustics-Preferred frequencies”

México, D.F., a 25 de junio de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-208-CNCP-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-E-208-CNCP-2009 INDUSTRIA DEL PLASTICO.- DETERMINACION DE LA RIGIDEZ DE TUBOS PLASTICOS-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-208-SCFI-2002).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C." (CNCP), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicada en boulevard Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, código postal 53500, Estado de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-E-208-CNCP-2009	INDUSTRIA DEL PLASTICO-DETERMINACION DE LA RIGIDEZ DE TUBOS PLASTICOS-METODO DE ENSAYO (Cancela a la NMX-E-208-SCFI-2002).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la rigidez y deformación bajo carga de tubos plásticos por medio de la aplicación de cargas externas.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 25 de junio de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-102-SCFI-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-N-102-SCFI-2009, ARTICULOS PARA ESCRITURA-PLUMONES Y MARCADORES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Subcomité de Instrumentos para Escritura y Similares.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Subcomité de Instrumentos para Escritura y Similares que los propuso, ubicado en Tuxpan número 41-202, colonia Roma Sur, código postal 06760, México, D.F. o al teléfono: 01(55) 55 64 27 70, fax: 55 64 53 41 con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas, cuya dirección es http://www.economia.gob.mx.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-N-102-SCFI-2009	ARTICULOS PARA ESCRITURA-PLUMONES Y MARCADORES.
Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece la nomenclatura, especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba para los Plumones y Marcadores.	
Concordancia con normas internacionales	
No se puede establecer concordancia por no existir referencia al momento de la elaboración de la misma.	

México, D.F., a 22 de junio de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-AA-058-SCFI-2008 y PROY-NMX-AA-089/1-SCFI-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-AA-058-SCFI-2008, ANALISIS DE AGUAS-DETERMINACION DE CIANUROS TOTALES EN AGUAS NATURALES, POTABLES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-AA-058-SCFI-2001); PROY-NMX-AA-089/1-SCFI-2008, PROTECCION AL AMBIENTE-CALIDAD DEL AGUA-VOCABULARIO-PARTE 1 (CANCELA A LA NMX-AA-089/1-SCFI-1986).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el "Comité Técnico de Normalización Nacional del Medio Ambiente y Recursos Naturales".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el "Comité Técnico de Normalización Nacional del Medio Ambiente y Recursos Naturales" que los propuso, ubicado en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 4209, piso 5, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210 o al teléfono: 01(55) 56 28 06 56, 56-28-06-00, extensión 12026, con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas, cuya dirección es: http://www.economia.gob.mx.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-AA-058-SCFI-2008	ANALISIS DE AGUAS-DETERMINACION DE CIANUROS TOTALES EN AGUAS NATURALES, POTABLES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-AA-058-SCFI-2001).
Objetivo y campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece dos métodos de análisis para la determinación de cianuros en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.	
Concordancia con normas internacionales	
Este Proyecto de Norma Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

PROY-NMX-AA-089/1-SCFI-2008	PROTECCION AL AMBIENTE-CALIDAD DEL AGUA-VOCABULARIO-PARTE 1 (CANCELA A LA NMX-AA-089/1-SCFI-1986).
Objetivo y campo de aplicación Este Proyecto de Norma Mexicana define los términos empleados en ciertos campos de la caracterización de la calidad del agua.	
Concordancia con normas internacionales Este Proyecto de Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional ISO 6107-1:2004 Water Quality Vocabulary Part 1-Fourth Edition 2004-02-01 y a la Norma Internacional ISO 6107-2: 2006 Water Quality Vocabulary Part 2-Fourth Edition 2006-05-01.	

México, D.F., a 22 de junio de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

ALFONSO CARBALLO PEREZ, Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial, Encargado de la Dirección General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, diversos 3, fracción VII, 7, fracción I, 9, fracción XV, 10, fracción XXI, y 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Unico, inciso a) del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1o. y el 30 de junio de 2009

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2009.- El Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial y Encargado de la Dirección General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Alfonso Carballo Pérez**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta de junio de 2009

ASUNTOS RECIBIDOS

COMISION NACIONAL FORESTAL

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACTUALIZACION AL LISTADO DE ASESORES TECNICOS DE PROARBOL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL BAJO PUBLICACIONES DEL 8 DE AGOSTO Y 9 DE DICIEMBRE DE 2008 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.	16/06/2009	MIR POR NO COSTOS

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MATERIA DE EQUIDAD DE GENERO ENTRE LA POBLACION INDIGENA”	23/06/2009	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
PROYECTO, MANEJO Y CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES EN ZONAS INDIGENAS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION 2009	15/06/2009	MIR ORDINARIA
LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MATERIA DE EQUIDAD DE GENERO ENTRE LA POBLACION INDIGENA”.	15/06/2009	MIR ORDINARIA
LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MATERIA DE EQUIDAD DE GENERO ENTRE LA POBLACION INDIGENA”.	23/06/2009	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.	16/06/2009	MIR POR NO COSTOS

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE LAS COMISIONES QUE APLICARAN LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE NO REGULADAS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6o. DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS	19/06/2009	MIR ORDINARIA

FINANCIERA RURAL

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS

INSTITUTO DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO	17/06/2009	MIR POR NO COSTOS

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
REGLAMENTO ORGANICO DE LA ESCUELA DE DIETETICA Y NUTRICION	12/06/2009	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO ORGANICO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	12/06/2009	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO ORGANICO DE LOS HOSPITALES REGIONALES	12/06/2009	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO ORGANICO DEL CENTRO MEDICO NACIONAL “20 DE NOVIEMBRE”	12/06/2009	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO ORGANICO DEL SUPERISSSTE	12/06/2009	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO ORGANICO DEL SISTEMA DE AGENCIAS TURISTICAS TURISSSTE	12/06/2009	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS REGIONALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	11/06/2009	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	3/06/2009	MIR POR NO COSTOS
ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	4/06/2009	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS, “AVISO DE REGISTRO PATRONAL PERSONAS MORALES EN EL REGIMEN OBLIGATORIO” Y “AVISO DE REGISTRO PATRONAL PERSONAS FISICAS EN EL REGIMEN OBLIGATORIO”	1/06/2009	MIR ORDINARIA
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS, “AVISO DE REGISTRO PATRONAL PERSONAS MORALES EN EL REGIMEN OBLIGATORIO” Y “AVISO DE REGISTRO PATRONAL PERSONAS FISICAS EN EL REGIMEN OBLIGATORIO”	11/06/2009	NUEVA VERSION
INFORME DE LOS SERVICIOS PERSONALES EN EL IMSS, ENERO-DICIEMBRE 2008	1/06/2009	MIR POR NO COSTOS
PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
REGLAMENTO DEL SORTEO PRONOSMAS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	3/06/2009	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO DEL SORTEO PRONOSMAS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	22/06/2009	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.	30/06/2009	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-22.1.2 RESERVAS TECNICAS.- SE SEÑALA LA FORMA Y TERMINOS PARA SU CONSTITUCION, INCREMENTO, VALUACION Y AFECTACION.	22/06/2009	NUEVA VERSION
REGLAS DE OPERACION PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES, DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	19/06/2009	NUEVA VERSION
REGLAS DE OPERACION PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES, DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	24/06/2009	RESPUESTA A DICTAMEN
CIRCULAR S-22.7 FORMATOS DE VALUACION DE LAS RESERVAS TECNICAS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.- SE DA A CONOCER LA FORMA Y TIPO DE INFORMACION QUE PARA FINES DE VIGILANCIA Y SUPERVISION DEBERAN PRESENTAR.	22/06/2009	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-22.12 FALLECIMIENTO DE PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS O FAMILIARES DERECHOHABIENTES.- SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS TECNICOS Y OPERATIVOS APLICABLES PARA LAS PENSIONES DE INVALIDEZ Y VIDA, RIESGOS DE TRABAJO Y RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.	19/06/2009	RESPUESTA A DICTAMEN
CIRCULAR S-22.4 SE DA A CONOCER LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	24/06/2009	NUEVA VERSION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS OPERACIONES CON VALORES QUE EFECTUEN CASAS DE BOLSA E INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE.	17/06/2009	NUEVA VERSION
RESOLUCION POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS APLICABLES AL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE OFICINAS DE REPRESENTACION DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7o. DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO	12/06/2009	RESPUESTA A DICTAMEN
CIRCULAR CONSAR 73-4, MODIFICACION A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS INSTITUCIONES PUBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES, LAS PRESTADORAS DE SERVICIO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA LA ELABORACION Y ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA A LOS TRABAJADORES.	4/06/2009	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CIRCULAR CONSAR 05-10, REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y SUS AGENTES PROMOTORES.	25/06/2009	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CIRCULAR S-8.6 SE DA A CONOCER MODELO DE CONTRATO DE ADHESION DEL PRODUCTO BASICO ESTANDARIZADO DE LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS, EN LA OPERACION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.	3/06/2009	MIR POR NO COSTOS

REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	4/06/2009	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-10.9 SE REQUIERE INFORMACION SOBRE LA CONSTITUCION Y CANCELACION DE LAS RESERVAS TECNICAS ESPECIFICAS Y SE ESTABLECE LA FORMA DE SU COMPROBACION.	5/06/2009	MIR ORDINARIA
CIRCULAR CONSAR 75-1, REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS PRESTADORAS DE SERVICIO PARA SU OPERACION Y FUNCIONAMIENTO.	11/06/2009	MIR ORDINARIA
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES FORMULAN A LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, POR CONDUCTO DE LA MISMA	15/06/2009	MIR ORDINARIA
RESOLUCION POR LA QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 171, FRACCION XXV DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, AUTORIZA A LAS CASAS DE BOLSA PARA QUE, COMO ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA A LAS QUE LE SON PROPIAS, RECIBAN RECURSOS, EXCLUSIVAMENTE PARA ACEPTAR PRESTAMOS DOCUMENTADOS EN PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO, ASI COMO PARA RECIBIR DEPOSITOS A PLAZO FIJO DOCUMENTADOS EN CERTIFICADOS DE DEPOSITO O CONSTANCIAS DE DEPOSITO A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO CON LAS QUE LAS CASAS DE BOLSA CELEBREN UN CONTRATO DE COMISION MERCANTIL PARA TALES EFECTOS Y, EN SU CASO, REALICEN LA LIQUIDACION DE DICHOS TITULOS.	15/06/2009	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CREDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS	16/06/2009	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERISTICAS DE CUATRO MONEDAS DE ORO.	18/06/2009	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERISTICAS DE CINCO MONEDAS DE PLATA CONMEMORATIVAS DE LA DESIGNACION DEL COMPLEJO ARQUITECTONICO DE “CHICHEN ITZA” COMO UNA DE LAS SIETE NUEVAS MARAVILLAS DEL MUNDO	18/06/2009	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERISTICAS DE UNA MONEDA DE ORO Y DOS DE PLATA, CONMEMORATIVAS DEL "BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL” Y DOS MONEDAS DE PLATA CONMEMORATIVAS AL “CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA”.	18/06/2009	MIR POR NO COSTOS
REGLAS PARA EL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.	19/06/2009	MIR ORDINARIA

CIRCULAR S-22.6 SISTEMA ADMINISTRADOR DE OFERTAS Y RESOLUCIONES.- SE DA A CONOCER SU UBICACION, INFORMACION DISPONIBLE Y EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE OFERTAS.	19/06/2009	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-22.6 SISTEMA ADMINISTRADOR DE OFERTAS Y RESOLUCIONES.- SE DA A CONOCER SU UBICACION, INFORMACION DISPONIBLE Y EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE OFERTAS.	25/06/2009	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-22.2, SE DAN A CONOCER LAS HIPOTESIS TECNICAS (BASES BIOMETRICAS Y BASES FINANCIERAS) PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	19/06/2009	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-22.16.1.- METODOLOGIAS DE CALCULO.- SE DAN A CONOCER LAS METODOLOGIAS DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA LOS TRABAJADORES QUE OPTAN POR EL BONO DE PENSION.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-22.16.3.- METODOLOGIAS DE CALCULO.- SE DAN A CONOCER LAS METODOLOGIAS DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO RELATIVO A LA DETERMINACION DEL MONTO DE PAGOS VENCIDOS Y FACTORES DE ACTUALIZACION.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-22.16.4.- METODOLOGIAS DE CALCULO.- SE DAN A CONOCER LAS METODOLOGIAS DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO RELATIVO A LA DETERMINACION DEL MONTO ORIGINADO POR CAMBIOS EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-22.16.2.- METODOLOGIAS DE CALCULO.- SE DAN A CONOCER LAS METODOLOGIAS DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA LOS TRABAJADORES QUE NO OPTAN POR EL BONO DE PENSION.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-22.16.5.- METODOLOGIAS DE CALCULO.- SE DAN A CONOCER LAS METODOLOGIAS DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO RELATIVO A LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO A TRANSFERIR CONSIDERANDO EL CALCULO DE LA RENTA DEL BENEFICIO ADICIONAL PARA LOS SEGUROS DE INVALIDEZ Y VIDA, RIESGOS DE TRABAJO, Y RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS

CIRCULAR S-22.17.1.- METODOLOGIAS DE CALCULO.- SE DAN A CONOCER LAS METODOLOGIAS DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN LO RELATIVO A LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO PARA LAS PENSIONES DERIVADAS DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ Y VIDA, RIESGOS DE TRABAJO, Y RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-22.17.2.- METODOLOGIAS DE CALCULO.- SE DAN A CONOCER LAS METODOLOGIAS DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN LO RELATIVO A LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO A TRANSFERIR CONSIDERANDO EL CALCULO DE LA RENTA DEL BENEFICIO ADICIONAL PARA LOS SEGUROS DE INVALIDEZ Y VIDA, RIESGOS DE TRABAJO Y RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-22.17.3.- METODOLOGIAS DE CALCULO.- SE DAN A CONOCER LAS METODOLOGIAS DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN LO RELATIVO A LA METODOLOGIA PARA EL CALCULO DEL MONTO POR CONCEPTO DE PAGOS PRESCRITOS Y VENCIDOS A LA FECHA DE CALCULO DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ Y VIDA, RIESGOS DE TRABAJO, Y PARA LAS RENTAS VITALICIAS DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS SEGUROS DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-22.17.4.- METODOLOGIAS DE CALCULO.- SE DAN A CONOCER LAS METODOLOGIAS DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN LO RELATIVO A LA METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS, LAS RENTAS, LOS SUELDOS PENSIONABLES Y LA PENSION MINIMA GARANTIZADA.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-22.17.5.- METODOLOGIAS DE CALCULO.- SE DAN A CONOCER LAS METODOLOGIAS DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN LO RELATIVO A LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO ORIGINADO POR CAMBIOS EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ Y VIDA, Y RIESGOS DE TRABAJO.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-22.18.- TASA DE REFERENCIA.- SE DAN A CONOCER LA METODOLOGIA, CRITERIOS Y POLITICAS RELATIVAS A LA DETERMINACION DE LA TASA DE REFERENCIA PARA SER EMPLEADA EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS

CIRCULAR S-22.19.1 FACTOR G.- SE DAN A CONOCER EL VALOR DEL FACTOR G PREVISTO EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO Y SE REFORMAN LOS PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO 7o. DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA SOCIEDAD.	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR F-5.1 OPERACIONES SOBRE INMUEBLES.- DISPOSICIONES PARA ADQUIRIR, ENAJENAR O PROMETER EN VENTA LOS INMUEBLES, CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIA Y DERECHOS FIDUCIARIOS, QUE NO SEAN DE GARANTIA SOBRE INMUEBLES, ASI COMO PARA ARRENDAR INMUEBLES CUANDO PROVENGAN DE OPERACIONES DE INVERSION.	23/06/2009	MIR ORDINARIA
CIRCULAR CONSAR 69-4 MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA ELEGIR SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR.	25/06/2009	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CIRCULAR CONSAR 69-4 MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA ELEGIR SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR.	25/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR CONSAR 69-4 MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA ELEGIR SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR.	29/06/2009	MIR ORDINARIA
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	25/06/2009	MIR ORDINARIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA SECRETARIA GENERAL IBEROAMERICANA RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO EN MEXICO DE UNA OFICINA DE REPRESENTACION	2/06/2009	SOLICITUD DE OPINION SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES
PROTOCOLO MODIFICATORIO AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, EL 18 DE DICIEMBRE DE 1997	8/06/2009	SOLICITUD DE OPINION SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES
PROTOCOLO MODIFICATORIO AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE COSTA RICA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL 5 DE ABRIL DE 1994	25/06/2009	SOLICITUD DE OPINION SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO PARA INSTRUMENTAR EL ESQUEMA DE COMPRAS ANTICIPADAS DE MAIZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2008, PARA SU APLICACION EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICAN.	1/06/2009	MIR POR NO COSTOS
LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA MECANICA DE OPERACION ESPECIFICA PARA LA ENTREGA ANTICIPADA DE RECURSOS PRESUPUESTALES A LOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS PARA EL ORDENAMIENTO DEL MERCADO.	16/06/2009	MIR POR NO COSTOS
DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	17/06/2009	MIR POR NO COSTOS
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-PESC-2000, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE DE LA PRESA JOSE LOPEZ PORTILLO (CERRO PRIETO), UBICADA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.	18/06/2009	MIR ORDINARIA
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO MARZO-ABRIL DE 2009 Y NUEVE TITULOS DE OBTENTOR EXPEDIDOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2007	22/06/2009	MIR POR NO COSTOS
NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-___-FITO-2009, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES FITOSANITARIAS PARA MITIGAR EL RIESGO DE INTRODUCCION Y DISPERSION DEL HUANGLONGBING (HLB) DE LOS CITRICOS (CANDIDATUS LIBERIBACTER SPP.) EN EL TERRITORIO NACIONAL.	23/06/2009	MIR POR EMERGENCIA
PROYECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DE A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS PARA EL APROVECHAMIENTO PESQUERO DE ESPECIES EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMPETENCIA DE LA COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA) DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA)	22/06/2009	RESPUESTA A DICTAMEN

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE	12/06/2009	RESPUESTA A DICTAMEN
ANTEPROY-NOM-009-SCT2-2008 ESPECIFICACIONES ESPECIALES Y DE COMPATIBILIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE PARA LAS SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA CLASE 1 EXPLOSIVOS.	22/06/2009	RESPUESTA A DICTAMEN
ANTEPROY-NOM-009-SCT2-2008 ESPECIFICACIONES ESPECIALES Y DE COMPATIBILIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE PARA LAS SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA CLASE 1 EXPLOSIVOS.	29/06/2009	NUEVA VERSION
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-SCT2/2009, DISPOSICIONES ESPECIALES Y GENERALES PARA EL TRANSPORTE DE LAS SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA CLASE 3 LIQUIDOS INFLAMABLES	23/06/2009	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
PROY-NOM-046-SCT2/2008 ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERISTICAS RELATIVAS AL DISEÑO, CONSTRUCCION, INSPECCION, Y PRUEBA DE CISTERNAS PORTATILES DE GASES LICUADOS NO REFRIGERADOS.	23/06/2009	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA Y HABILITA COMO INTERNACIONAL AL AERODROMO DENOMINADO “AEROPUERTO DEL MAR DE CORTES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, EN EL ESTADO DE SONORA.	9/06/2009	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA QUE EL MECANISMO PARA MIGRAR HACIA UNA MARCACION UNIFORME DE DIEZ DIGITOS PARA TODAS LAS LLAMADAS QUE SE REALICEN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 7 DEL PLAN TECNICO FUNDAMENTAL DE NUMERACION, SE HACE EXTENSIVO A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO LOCAL FIJO.	9/06/2009	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA QUE EL MECANISMO PARA MIGRAR HACIA UNA MARCACION UNIFORME DE DIEZ DIGITOS PARA TODAS LAS LLAMADAS QUE SE REALICEN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 7 DEL PLAN TECNICO FUNDAMENTAL DE NUMERACION, SE HACE EXTENSIVO A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO LOCAL FIJO.	25/06/2009	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL CUAL AL AEROPUERTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SILAO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, SE DENOMINARA “AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUANAJUATO”	11/06/2009	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE ATENDIENDO AL TIPO DE VEHICULO Y CLASE DE SERVICIO, SE ESTABLECEN LAS CATEGORIAS DE LA LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR	24/06/2009	MIR POR NO COSTOS
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-039-SCT4-2008, CHALECOS UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE TURISMO Y DEPORTE NAUTICO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.	29/06/2009	MIR ORDINARIA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO SOCIAL	5/06/2009	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES.	18/06/2009	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)	2/06/2009	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)	9/06/2009	NUEVA VERSION
AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO 2.2.15 DEL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	1/06/2009	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS GENERALES PARA LA GESTION DE TRAMITES A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA PRESENTADOS ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA MISMA	1/06/2009	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS GENERALES PARA LA GESTION DE TRAMITES A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA PRESENTADOS ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA MISMA	5/06/2009	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO 2.2.15 DEL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	5/06/2009	MIR POR NO COSTOS
DECIMO CUARTA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	8/06/2009	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA CREACION DE EMPLEO EN ZONAS MARGINADAS (PCEZM) DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	9/06/2009	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA CREACION DE EMPLEO EN ZONAS MARGINADAS (PCEZM) DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	16/06/2009	NUEVA VERSION

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y SE HACEN ADICIONES AL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DEL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DEL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD, PUBLICADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2004.	17/06/2009	MIR POR NO COSTOS
DECIMO QUINTA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	22/06/2009	MIR ORDINARIA
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITAN COMENTARIOS RESPECTO A UNA POSIBLE ADECUACION DE LAS REGLAS DE ORIGEN ESPECIFICAS ESTABLECIDAS EN DIVERSOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CELEBRADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	23/06/2009	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NUMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACION SUSPENDIDOS	23/06/2009	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACION DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	25/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE APOYO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT) PROYECTOS TIPO A	30/06/2009	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	12/06/2009	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO MODIFICATORIO DEL DIVERSO NUMERO 447 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DOCENTES PARA QUIENES IMPARTAN EDUCACION MEDIA SUPERIOR EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA	2/06/2009	BAJA DE DOCUMENTO
ACUERDO MODIFICATORIO DEL DIVERSO NUMERO 442 POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO EN UN MARCO DE DIVERSIDAD	2/06/2009	BAJA DE DOCUMENTO
ACUERDO MODIFICATORIO DE LOS ACUERDOS NUMEROS 442, 444 Y 447 POR LOS QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO EN UN MARCO DE DIVERSIDAD, SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS QUE CONSTITUYEN EL MARCO CURRICULAR COMUN DEL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO Y SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DOCENTES PARA QUIENES IMPARTAN EDUCACION MEDIA SUPERIOR EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA, RESPECTIVAMENTE.	2/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CALENDARIO DEL PROCESO DE EVALUACION Y AUTORIZACION DE LOS LIBROS DE TEXTO DE EDUCACION SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2010-2011.	3/06/2009	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO NUMERO___, POR EL QUE SE EXTIENDE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA ESPECIAL 2005-2009, PARA LA ACREDITACION DE LA EDUCACION PREESCOLAR QUE RECIBEN LOS NIÑOS QUE ASISTEN A CENTROS COMUNITARIOS DE ATENCION A LA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL	4/06/2009	MIR ORDINARIA
ACUERDO NUMERO___, POR EL QUE SE EXTIENDE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA ESPECIAL 2005-2009, PARA LA ACREDITACION DE LA EDUCACION PREESCOLAR QUE RECIBEN LOS NIÑOS QUE ASISTEN A CENTROS COMUNITARIOS DE ATENCION A LA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL	12/06/2009	BAJA DE DOCUMENTO
LIBROS DE TEXTO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA PARA SU USO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CICLO ESCOLAR 2009-2010	16/06/2009	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO	26/06/2009	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-ENER-2000, EFICIENCIA ENERGETICA DE LAVADORAS DE ROPA ELECTRODOMESTICAS. LIMITES, METODO DE PRUEBA Y ETIQUETADO.	24/06/2009	NUEVA VERSION
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN EL DIRECTOR GENERAL DE GAS L.P. LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN A LA SECRETARIA DE ENERGIA A QUE HACEN REFERENCIA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO; DE LA LEY MINERA; Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY MINERA EN MATERIA DE GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBON MINERAL	4/06/2009	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS EN OBTENER SU APROBACION COMO UNIDAD DE VERIFICACION EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SESH-2009, BODEGAS DE DISTRIBUCION DE GAS L.P. DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y CONDICIONES DE SEGURIDAD.	1/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA ACREDITACION Y APROBACION COMO UNIDAD DE VERIFICACION EN LA NOM-026-SESH-2007, LINEAMIENTOS PARA LOS TRABAJOS DE PROSPECCION SISMOLOGICA PETROLERA Y ESPECIFICACIONES DE LOS NIVELES MAXIMOS DE ENERGIA.	11/06/2009	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGIAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICION ENERGETICA	22/06/2009	MIR ORDINARIA
EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE ACCESO ABIERTO PRESENTADA POR ENERGIA OCCIDENTE DE MEXICO, S. DE R. L. DE C. V.	25/06/2009	MIR POR NO COSTOS

ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-007-SESH-2009, VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P. CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACION Y MANTENIMIENTO.	29/06/2009	MIR ORDINARIA
REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE ENERGIA	30/06/2009	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE GOBERNACION		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL	9/06/2009	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES	3/06/2009	MIR POR NO COSTOS
LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR, PROVENIENTES DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DESTINADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	8/06/2009	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA	18/06/2009	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ANTEPROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL AREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORIA DE MONUMENTO NATURAL EN LA ZONA CONOCIDA COMO RIO BRAVO DEL NORTE, LOCALIZADA EN LOS MUNICIPIOS DE OJINAGA Y MANUEL BENAVIDES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN LOS MUNICIPIOS DE OCAMPO Y ACUÑA EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,175 HECTAREAS Y UNA LONGITUD TOTAL DE 533.25 KILOMETROS.	23/06/2009	RESPUESTA A DICTAMEN
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-138-SEMARNAT/SS 2003, LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE HIDROCARBUROS EN SUELOS Y LAS ESPECIFICACIONES PARA SU CARACTERIZACION Y REMEDIACION.	24/06/2009	RESPUESTA A DICTAMEN
PROYECTO DE MODIFICACION DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-085-SEMARNAT-2008, CONTAMINACION ATMOSFERICA- NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE LOS EQUIPOS DE COMBUSTION DE CALENTAMIENTO INDIRECTO Y SU MEDICION.	16/06/2009	RESPUESTA A DICTAMEN

NUEVO REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE EN MATERIA DE AUTORREGULACION Y AUDITORIAS AMBIENTALES	8/06/2009	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA AL PUBLICO EN GENERAL QUE ESTA A SU DISPOSICION LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO GENERAL DEL TERRITORIO.	15/06/2009	MIR POR NO COSTOS
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-048-SEMARNAT-2008, LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA PROVENIENTES DEL ESCAPE DE LAS MOTOCICLETAS EN CIRCULACION-CARACTERISTICAS DEL EQUIPO DE MEDICION Y METODO DE PRUEBA.	15/06/2009	MIR ORDINARIA
AVISO MEDIANTE EL CUAL A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 49 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION, SE INFORMA A TODAS LAS PERSONAS QUE MEDIANTE OFICIOS No. BOO.03.04.- 031 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008, BOO.03.04.- 145 DEL 22 DE AGOSTO DE 2008, BOO.03.04.- 147 DEL 22 DE AGOSTO DE 2008, BOO.03.04.- 248 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2008, BOO.03.04.- 0278 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 Y BOO.03.04.- 0279 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2008, LA GERENCIA DE CUENCAS TRANSFRONTERIZAS DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, AUTORIZO A SEIS PARTICULARES LA UTILIZACION DE TECNOLOGIAS ALTERNATIVAS A LA PREVISTA POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-CONAGUA-2000 “VALVULA DE ADMISION Y VALVULA DE DESCARGA PARA TANQUE DE INODORO- ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA”.	17/06/2009	MIR POR NO COSTOS
MEDIANTE EL CUAL A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 49 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION, SE INFORMA A TODAS LAS PERSONAS QUE MEDIANTE OFICIO BOO.03.04.- 0277 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 Y OFICIO BOO.03.04.- 081 DEL 4 DE MARZO DE 2009, LA GERENCIA DE CUENCAS TRANSFRONTERIZAS DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, AUTORIZO A DOS PARTICULARES DISTINTOS LA UTILIZACION DE TECNOLOGIAS ALTERNATIVAS A LA PREVISTA POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-CONAGUA-1998 “REGADERAS EMPLEADAS EN EL ASEO CORPORAL- ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA”.	17/06/2009	MIR POR NO COSTOS
PROGRAMA NACIONAL DE REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS	25/06/2009	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS ESTUDIOS TECNICOS EN LA SUBREGION HIDROLOGICA RIO SOTO LA MARINA DE LA REGION HIDROLOGICA No. 25 SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA.	25/06/2009	MIR POR NO COSTOS

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-013-SEMARNAT-2004, QUE REGULA SANITARIAMENTE LA IMPORTACION DE ARBOLES DE NAVIDAD NATURALES DE LAS ESPECIES DE LOS GENEROS PINUS Y ABIES; Y LA ESPECIE PSEUDOTSUGA MENZIESII.	25/06/2009	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-030-SSA2-1999, PARA LA PREVENCION, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA HIPERTENSION ARTERIAL; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-030-SSA2-2007, PARA LA PREVENCION, DETECCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMICA.	2/06/2009	MIR ORDINARIA
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA.	11/06/2009	MIR POR NO COSTOS
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-SSA2-2009 PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR.	11/06/2009	MIR ORDINARIA
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-SSA2-2009 PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR.	24/06/2009	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES Y FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, RESPECTO A LOS PRODUCTOS DEL TABACO, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA.	25/06/2009	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SSP-2008 “PARA LA DETERMINACION, ASIGNACION E INSTALACION DEL NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR”.	22/06/2009	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	3/06/2009	MIR POR NO COSTOS
CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	3/06/2009	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL NUEVO DOMICILIO LEGAL PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ACUERDOS, DOCUMENTOS Y VALORES.	3/06/2009	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO DE LA COMISION DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA POLICIAL DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA, POR EL QUE ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ACUERDOS, DOCUMENTOS Y VALORES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.	3/06/2009	MIR POR NO COSTOS
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		
ASUNTO	**FECHA**	**DESCRIPCION**
ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PUBLICA LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS Y DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO EN EL AMBITO ESTATAL, DEL PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y DEL PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE, CONSIDERADOS COMO TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009.	23/06/2009	MIR POR NO COSTOS
OFICIOS EMITIDOS		
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.	17/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
PROYECTO MANEJO Y CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES EN ZONAS INDIGENAS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION 2009	25/06/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
COMISION NACIONAL FORESTAL		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACTUALIZACION AL LISTADO DE ASESORES TECNICOS DE PROARBOL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL BAJO PUBLICACIONES DEL 8 DE AGOSTO Y 9 DE DICIEMBRE DE 2008 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.	19/06/2009	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PUBLICA LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS Y DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO EN EL AMBITO ESTATAL, DEL PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y DEL PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE, CONSIDERADOS COMO TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009.	26/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR

FINANCIERA RURAL		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL.	25/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
INFORME DE LOS SERVICIOS PERSONALES EN EL IMSS, ENERO-DICIEMBRE 2008	4/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS, “AVISO DE REGISTRO PATRONAL PERSONAS MORALES EN EL REGIMEN OBLIGATORIO” Y “AVISO DE REGISTRO PATRONAL PERSONAS FISICAS EN EL REGIMEN OBLIGATORIO”	11/06/2009	AVISO DE NO DICTAMINACION
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	2/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	8/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO DE VENTANILLA UNICA DE RECEPCION DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE MARZO DE 2009.	4/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS REGIONALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	16/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO	23/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
REGLAMENTO ORGANICO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	18/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO ORGANICO DEL CENTRO MEDICO NACIONAL “20 DE NOVIEMBRE”	18/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO ORGANICO DE LOS HOSPITALES REGIONALES	18/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR

REGLAMENTO ORGANICO DE LA ESCUELA DE DIETETICA Y NUTRICION	22/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO ORGANICO DEL SUPERISSSTE	22/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO ORGANICO DEL SISTEMA DE AGENCIAS TURISTICAS TURISSSTE	22/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 22 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	1/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO DEL SORTEO PRONOSMAS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	23/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO PARA INSTRUMENTAR EL ESQUEMA DE COMPRAS ANTICIPADAS DE MAIZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2008, PARA SU APLICACION EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICAN.	3/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-___-FITO-2009, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES FITOSANITARIAS PARA MITIGAR EL RIESGO DE INTRODUCCION Y DISPERSION DEL HUANGLONGBING (HLB) DE LOS CITRICOS (CANDIDATUS LIBERIBACTER SPP.) EN EL TERRITORIO NACIONAL.	23/06/2009	AUTORIZACION MIR 20 DIAS
LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA MECANICA DE OPERACION ESPECIFICA PARA LA ENTREGA ANTICIPADA DE RECURSOS PRESUPUESTALES A LOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS PARA EL ORDENAMIENTO DEL MERCADO.	24/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	24/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO MARZO-ABRIL DE 2009 Y NUEVE TITULOS DE OBTENTOR EXPEDIDOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2007	26/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-SCT2/2009, DISPOSICIONES ESPECIALES Y GENERALES PARA EL TRANSPORTE DE LAS SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA CLASE 3 LIQUIDOS INFLAMABLES	3/06/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
PROY-NOM-046-SCT2/2008 ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERISTICAS RELATIVAS AL DISEÑO, CONSTRUCCION, INSPECCION, Y PRUEBA DE CISTERNAS PORTATILES DE GASES LICUADOS NO REFRIGERADOS.	3/06/2009	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA Y HABILITA COMO INTERNACIONAL AL AERODROMO DENOMINADO "AEROPUERTO DEL MAR DE CORTES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, EN EL ESTADO DE SONORA.	11/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
PROY-NOM-035-SCT-2-2008, "REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA".	11/06/2009	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO POR EL CUAL AL AEROPUERTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SILAO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, SE DENOMINARA "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUANAJUATO"	12/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE	19/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
REQUISITOS MEDICOS RELATIVOS AL PERSONAL DE MARINA MERCANTE	29/06/2009	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
REQUISITOS MEDICOS RELATIVOS AL PERSONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO	29/06/2009	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
REQUISITOS MEDICOS RELATIVOS AL PERSONAL DE AERONAUTICA CIVIL	29/06/2009	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
REQUISITOS MEDICOS RELATIVOS AL PERSONAL DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO FEDERAL	29/06/2009	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
PATRON NACIONAL PARA LA MEDICION DE FRACCION DE CANTIDAD DE OZONO EN AIRE AMBIENTE	1/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 6 DE LA COMISION DE LIBRE COMERCIO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	2/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)	2/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS GENERALES PARA LA GESTION DE TRAMITES A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA PRESENTADOS ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA MISMA	3/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO 2.2.15 DEL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	3/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS GENERALES PARA LA GESTION DE TRAMITES A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA PRESENTADOS ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA MISMA	5/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO 2.2.15 DEL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	5/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)	11/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA CREACION DE EMPLEO EN ZONAS MARGINADAS (PCEZM) DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	12/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
DECIMO CUARTA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	22/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y SE HACEN ADICIONES AL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DEL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DEL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD, PUBLICADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2004.	23/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITAN COMENTARIOS RESPECTO A UNA POSIBLE ADECUACION DE LAS REGLAS DE ORIGEN ESPECIFICAS ESTABLECIDAS EN DIVERSOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CELEBRADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	24/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACION DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	26/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NUMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACION SUSPENDIDOS	26/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDOS APROBADOS EN LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL OCHO.	1/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDOS APROBADOS EN LA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL OCHO.	1/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO SOCIAL	16/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES.	25/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL

SECRETARIA DE GOBERNACION		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL	10/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TECNICOS DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS RIO MOCTEZUMA 1, RIO EXTORAZ Y RIO SANTA MARIA 3 DE LA REGION HIDROLOGICA No. 26 PANUCO.	1/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA AL PUBLICO EN GENERAL QUE ESTA A SU DISPOSICION LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO GENERAL DEL TERRITORIO.	18/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
PROYECTO DE MODIFICACION DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-085-SEMARNAT-2008, CONTAMINACION ATMOSFERICA- NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE LOS EQUIPOS DE COMBUSTION DE CALENTAMIENTO INDIRECTO Y SU MEDICION.	18/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
NUEVO REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE EN MATERIA DE AUTORREGULACION Y AUDITORIAS AMBIENTALES	22/06/2009	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
MEDIANTE EL CUAL A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 49 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION, SE INFORMA A TODAS LAS PERSONAS QUE MEDIANTE OFICIO BOO.03.04.-0277 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 Y OFICIO BOO.03.04.-081 DEL 4 DE MARZO DE 2009, LA GERENCIA DE CUENCAS TRANSFRONTERIZAS DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, AUTORIZO A DOS PARTICULARES DISTINTOS LA UTILIZACION DE TECNOLOGIAS ALTERNATIVAS A LA PREVISTA POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-CONAGUA-1998 “REGADERAS EMPLEADAS EN EL ASEO CORPORAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA”.	24/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 49 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION, SE INFORMA A TODAS LAS PERSONAS QUE MEDIANTE OFICIOS No. BOO.03.04.- 031 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008, BOO.03.04.- 145 DEL 22 DE AGOSTO DE 2008, BOO.03.04.-147 DEL 22 DE AGOSTO DE 2008, BOO.03.04.- 248 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2008, BOO.03.04.- 0278 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 Y BOO.03.04.- 0279 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2008, LA GERENCIA DE CUENCAS TRANSFRONTERIZAS DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, AUTORIZO A SEIS PARTICULARES LA UTILIZACION DE TECNOLOGIAS ALTERNATIVAS A LA PREVISTA POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-CONAGUA-2000 “VALVULA DE ADMISION Y VALVULA DE DESCARGA PARA TANQUE DE INODORO- ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA”.	24/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-048-SEMARNAT-2008, LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA PROVENIENTES DEL ESCAPE DE LAS MOTOCICLETAS EN CIRCULACION-CARACTERISTICAS DEL EQUIPO DE MEDICION Y METODO DE PRUEBA.	25/06/2009	RECHAZO DE ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
ANTEPROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL AREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORIA DE MONUMENTO NATURAL EN LA ZONA CONOCIDA COMO RIO BRAVO DEL NORTE, LOCALIZADA EN LOS MUNICIPIOS DE OJINAGA Y MANUEL BENAVIDES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN LOS MUNICIPIOS DE OCAMPO Y ACUÑA EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,175 HECTAREAS Y UNA LONGITUD TOTAL DE 533.25 KILOMETROS.	30/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS EN OBTENER SU APROBACION COMO UNIDAD DE VERIFICACION EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SESH-2009, BODEGAS DE DISTRIBUCION DE GAS L.P. DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y CONDICIONES DE SEGURIDAD.	1/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN EL DIRECTOR GENERAL DE GAS L.P. LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN A LA SECRETARIA DE ENERGIA A QUE HACEN REFERENCIA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO; DE LA LEY MINERA; Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY MINERA EN MATERIA DE GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBON MINERAL	4/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA ACREDITACION Y APROBACION COMO UNIDAD DE VERIFICACION EN LA NOM-026-SESH-2007, LINEAMIENTOS PARA LOS TRABAJOS DE PROSPECCION SISMOLOGICA PETROLERA Y ESPECIFICACIONES DE LOS NIVELES MAXIMOS DE ENERGIA.	16/06/2009	RECHAZO EXENCION MIR
EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE ACCESO ABIERTO PRESENTADA POR ENERGIA OCCIDENTE DE MEXICO, S. DE R. L. DE C. V.	25/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO MODIFICATORIO DEL DIVERSO NUMERO 442 POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO EN UN MARCO DE DIVERSIDAD	2/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MODIFICATORIO DEL DIVERSO NUMERO 447 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DOCENTES PARA QUIENES IMPARTAN EDUCACION MEDIA SUPERIOR EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA	2/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR

CALENDARIO DEL PROCESO DE EVALUACION Y AUTORIZACION DE LOS LIBROS DE TEXTO DE EDUCACION SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2010-2011.	5/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MODIFICATORIO DE LOS ACUERDOS NUMEROS 442, 444 Y 447 POR LOS QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO EN UN MARCO DE DIVERSIDAD, SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS QUE CONSTITUYEN EL MARCO CURRICULAR COMUN DEL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO Y SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DOCENTES PARA QUIENES IMPARTAN EDUCACION MEDIA SUPERIOR EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA, RESPECTIVAMENTE.	5/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	17/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
LIBROS DE TEXTO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA PARA SU USO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CICLO ESCOLAR 2009-2010	22/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES	16/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR, PROVENIENTES DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DESTINADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	22/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
CIRCULAR CONSAR 05-10, REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO EN RELACION CON SUS AGENTES PROMOTORES.	1/06/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.	2/06/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CIRCULAR CONSAR 15-22, MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE INVERSION AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.	3/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DELEGA FACULTADES EN LOS VICEPRESIDENTES, DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS DE LA MISMA COMISION	8/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR

CIRCULAR CONSAR 73-4, MODIFICACION A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS INSTITUCIONES PUBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES, LAS PRESTADORAS DE SERVICIO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA LA ELABORACION Y ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA A LOS TRABAJADORES.	9/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR S-1.4 SE DAN A CONOCER LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS AGENTES DE SEGUROS QUE SOLICITEN AUTORIZACION PARA ACTUAR COMO AGENTES MANDATARIOS.	9/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CREDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS	11/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-8.6 SE DA A CONOCER MODELO DE CONTRATO DE ADHESION DEL PRODUCTO BASICO ESTANDARIZADO DE LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS, EN LA OPERACION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.	15/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR S-10.9 SE REQUIERE INFORMACION SOBRE LA CONSTITUCION Y CANCELACION DE LAS RESERVAS TECNICAS ESPECIFICAS Y SE ESTABLECE LA FORMA DE SU COMPROBACION.	16/06/2009	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
RESOLUCION POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS APLICABLES AL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE OFICINAS DE REPRESENTACION DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7o. DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO	17/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	18/06/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS OPERACIONES CON VALORES QUE EFECTUEN CASAS DE BOLSA E INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE.	22/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CREDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS	23/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR CONSAR 75-1, REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS PRESTADORAS DE SERVICIO PARA SU OPERACION Y FUNCIONAMIENTO.	23/06/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

CIRCULAR S-22.12 FALLECIMIENTO DE PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS O FAMILIARES DERECHOHABIENTES.- SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS TECNICOS Y OPERATIVOS APLICABLES PARA LAS PENSIONES DE INVALIDEZ Y VIDA, RIESGOS DE TRABAJO Y RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.	23/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-22.1.2 RESERVAS TECNICAS.- SE SEÑALA LA FORMA Y TERMINOS PARA SU CONSTITUCION, INCREMENTO, VALUACION Y AFECTACION.	24/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-22.7 FORMATOS DE VALUACION DE LAS RESERVAS TECNICAS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.- SE DA A CONOCER LA FORMA Y TIPO DE INFORMACION QUE PARA FINES DE VIGILANCIA Y SUPERVISION DEBERAN PRESENTAR.	24/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES, DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	24/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES FORMULAN A LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, POR CONDUCTO DE LA MISMA	25/06/2009	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR S-22.4 SE DA A CONOCER LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	25/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO Y SE REFORMAN LOS PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO 7o. DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA SOCIEDAD.	26/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS PARA EL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.	26/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-22.19.1 FACTOR G.- SE DAN A CONOCER EL VALOR DEL FACTOR G PREVISTO EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	29/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERISTICAS DE CUATRO MONEDAS DE ORO.	29/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR S-22.2, SE DAN A CONOCER LAS HIPOTESIS TECNICAS (BASES BIOMETRICAS Y BASES FINANCIERAS) PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	29/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL

CIRCULAR S-22.6 SISTEMA ADMINISTRADOR DE OFERTAS Y RESOLUCIONES.- SE DA A CONOCER SU UBICACION, INFORMACION DISPONIBLE Y EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE OFERTAS.	29/06/2009	DICTAMEN TOTAL FINAL
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERISTICAS DE UNA MONEDA DE ORO Y DOS DE PLATA, CONMEMORATIVAS DEL "BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL" Y DOS MONEDAS DE PLATA CONMEMORATIVAS AL "CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA".	30/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERISTICAS DE CINCO MONEDAS DE PLATA CONMEMORATIVAS DE LA DESIGNACION DEL COMPLEJO ARQUITECTONICO DE "CHICHEN ITZA" COMO UNA DE LAS SIETE NUEVAS MARAVILLAS DEL MUNDO	30/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA	22/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA SECRETARIA GENERAL IBEROAMERICANA RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO EN MEXICO DE UNA OFICINA DE REPRESENTACION	10/06/2009	OPINION FAVORABLE AL TRATADO
PROTOCOLO MODIFICATORIO AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, EL 18 DE DICIEMBRE DE 1997	15/06/2009	OPINION FAVORABLE AL TRATADO
PROTOCOLO MODIFICATORIO AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE COSTA RICA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL 5 DE ABRIL DE 1994	30/06/2009	OPINION FAVORABLE AL TRATADO
SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN, EN LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS.	5/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.	5/06/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-SSA2-1994, PARA LA PREVENCION, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES MELLITUS EN LA ATENCION PRIMARIA; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-SSA2-2007, PARA LA PREVENCION, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES MELLITUS.	11/06/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-030-SSA2-1999, PARA LA PREVENCION, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA HIPERTENSION ARTERIAL; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-030-SSA2-2007, PARA LA PREVENCION, DETECCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMICA.	16/06/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA.	24/06/2009	RECHAZO EXENCION MIR
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SSP-2008 “PARA LA DETERMINACION, ASIGNACION E INSTALACION DEL NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR”.	3/06/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	10/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL NUEVO DOMICILIO LEGAL PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ACUERDOS, DOCUMENTOS Y VALORES.	10/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO DE LA COMISION DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA POLICIAL DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA, POR EL QUE ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ACUERDOS, DOCUMENTOS Y VALORES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.	10/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	11/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
ASUNTO	**FECHA**	**RESPUESTA**
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE INFORMACION DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	1/06/2009	ACEPTAR EXENCION MIR
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-115-STPS-2009, SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-CASCOS DE PROTECCION INDUSTRIAL-CLASIFICACION, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.	8/06/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ANTEPROYECTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-113-STPS-2009, EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-CALZADO DE PROTECCION-CLASIFICACION, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.	11/06/2009	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES